



SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
14 DE JUNIO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00)
DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2011)
DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA,
ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Y
ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA
INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE
REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS
INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:
DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA
GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL
GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL
IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ,
DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA



2

HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:20:46
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:20:58
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:20:41
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:32:55
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:20:59
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:22:47
JAIME RIVAS LOAIZA	11:21:10
MANUEL IBARRA MIRANO	11:20:45
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:20:48

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:20:52
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:20:50
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:20:54
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:21:14
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:25:58
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:20:41
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:20:40
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:21:37
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:20:52
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:20:45
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:20:39
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:21:19
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	JUSTIFICADA
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:22:19
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:21:08
SERGIO DUARTE SONORA	11:20:39
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:20:41
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:25:40
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:19:00
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:20:40
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:21:19

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL SISTEMA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTINUEVE DIPUTADOS. ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”,



4

SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN

5

ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA,
PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA
REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO
SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE
AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA
QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

6

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

7

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2011.



8

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 14 DE JUNIO DE 2011.

CIRCULAR No. 010.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

CIRCULAR No. C/084/LVI.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMUNICANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE APRUEBE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO CIRCULAR No. 115.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. 2265.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA, EN EL CUAL ANEXAN PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL
SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE HACIENDO USO
DE SUS FACULTADES SE INCREMENTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS
DESTINADOS AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN
ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA QUE SE REDUJERON EN
ESTE RUBRO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y TAMBIÉN PARA LOS
SUBSECUENTES EJERCICIO FISCALES SE INCREMENTEN LOS MISMOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. CE/ED/SG/391/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT, COMUNICAN DO ELECCIÓN DE SU DIPUTACIÓN
PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO,
DGO., EN LA CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A



10

TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, MEDIANTE EL CUAL DA CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 3º. TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. LA CONTRATACIÓN CON EL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO, DOS FINANCIAMIENTOS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE DURANGO Y EFICIENTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

11

OFICIO S/N, DE FECHA 13 JUNIO DE 2011, SIGNADO POR EL C. FISCAL GENERAL, EN DONDE PRESENTA SU RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

PRESIDENTE: SE SOLICITA AL C. SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ QUE LE DE LECTURA EL OFICIO REFERIDO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRESENTES.- CON ATENCIÓN AL DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES, EL SUSCRITO LICENCIADO RAMIRO ORTIZ AGUIRRE, ME DIRIJO ANTE USTEDES CON LA FINALIDAD DE HACER DE SU CONOCIMIENTO MI DECISIÓN DE RENUNCIAR DE MANERA IRREVOCABLE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, CARGO QUE ME FUE CONFERIDO POR ESTA SOBERANÍA, MOTIVADO LO ANTERIOR PARA ATENDER ASUNTOS DE INTERÉS Estrictamente Personales, atentamente, DURANGO, DGO., 13 DE JUNIO DEL AÑO 2011, RÚBRICA, LICENCIADO RAMIRO ORTIZ AGUIRRE.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL C. LIC. RAMIRO ORTIZ AGUIRRE COMO TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA ORDENA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



12

DURANGO, Y DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE SEA EL VICEFISCAL GENERAL QUIEN LO SUPLA POR MINISTERIO DE LEY POR UN TIEMPO QUE NO EXCEDA DE UN MES, HASTA EN TANTO SE NOMBRE A UN FISCAL SUSTITUTO PARA QUE OCUPE EL CARGO HASTA EL FINAL DEL PERÍODO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ESTA MESA DIRECTIVA INFORMA QUE SE DECRETA UN RECESO DE HASTA POR DIEZ MINUTOS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
**CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados **JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero, Capítulo I denominado “De las Garantías Individuales”, establece en su Artículo 1º que: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.” Es de explorado derecho que en la terminología constitucional mexicana, las voces derechos y garantías se utilizan frecuentemente como sinónimas, sin serlo y que por tradición se utiliza el término “garantías”; ello para justificar la denominación de dicho Capítulo I. Sin embargo, es dable aclarar que el concepto “garantía” proviene del derecho civil y consiste en un instrumento mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Los derechos a que se refiere el Capítulo I constitucional, por su naturaleza pueden ser públicos o sociales. Los públicos son el conjunto de facultades que se hacen valer frente al Estado y representan una serie de limitaciones que el Estado se impone a sí mismo, distinguiéndose en ellos el derecho de libertad y los que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en provecho de intereses individuales.

Por otra parte, los derechos sociales son los que garantizan a todas las personas el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas, tales como el derecho a un [empleo](#) y a un [salario](#), a la [protección](#)

[social](#) en casos de necesidad, [jubilación](#), [seguridad social](#), [vivienda](#) y [educación](#).

Ambos tipos de derechos, los públicos y los sociales, son los contenidos en el Capítulo I de nuestra Carta Magna, por tanto, a ellos se refiere la protección constitucional.

En el ámbito local, el Capítulo Primero del Título Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se denomina “De las garantías y los derechos sociales”, subsistiendo el equívoco a que antes se hizo referencia, por lo cual es de considerarse la necesidad de que el legislador resuelva el error denominando a dicho Capítulo Primero “De los Derechos Públicos y Sociales”, y modifique conjuntamente el texto del Artículo I en la parte que expresamente dice: “...Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de las garantías y derechos sociales tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;” para que diga: “...Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de los derechos **públicos y sociales** tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;”.

Existe también una confusión al pretender equiparar los conceptos “derechos humanos” y “derechos públicos y sociales”. Ya que la doctrina establece que, lo que las Constituciones políticas tutelan son los derechos subjetivos reconocidos expresamente en dichos textos y se hacen valer frente al Estado contra las personas que ostenten el rango de autoridad para efectos del Amparo. El concepto derechos humanos, de corte iusnaturalista, es mucho más amplio y no admite número *clausus*, como es el caso de los derechos públicos y sociales que están expresamente establecidos y por ello son derechos positivos. Por ello, consideramos que el nombre técnico-jurídico de dichos derechos es el que se propone con la presente Iniciativa.

El Artículo 133 de la Constitución general de la República establece que: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por

el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Conforme al texto anterior, resultan de observancia general todos los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en los términos del artículo 133, lo cual surte sus efectos en el Estado de Durango, en donde deben observarse todos ellos y no sólo los suscritos en materia de derechos humanos, como se establece en la Constitución Política Local, de donde resulta necesario que se suprima la expresión que particulariza específicamente esa materia.

Por otra parte, a partir de la promulgación de la Constitución federal de 1917 quedó plasmado el derecho al trabajo en el Artículo 123, reconociendo que el trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre, idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana por el carácter de necesidad para desarrollar una vida socialmente útil, para formar y mantener una familia y tener acceso a los satisfactores que demanda el vivir con dignidad. Así mismo, nuestras leyes proclaman los derechos de los trabajadores a desarrollar su trabajo en un clima adecuado de manera que el trabajo verdaderamente sea un mecanismo que preserve la dignidad humana. El derecho al trabajo está elevado al máximo rango jurídico en nuestro país, conforme a lo que disponen los artículos 5° y 123. El trabajo nos permite honrar esa dignidad de que fuimos dotados los seres humanos.

Sin embargo, la competitividad en el trabajo, que va en aumento, y que se prevé **aumento** como consecuencia de la nunca suficiente oferta de trabajo y hasta de la globalización que en pocos años llegará a la clase trabajadora, en muchas ocasiones produce conductas abusivas de uno o varios trabajadores hacia otro u otros que demuestran competencia y compromiso en el trabajo; las conductas de acoso reiterado, al menos una vez por semana durante un lapso de seis meses, a juicio de los expertos, pueden llevar a la pérdida injusta del empleo y hasta a la pérdida de la salud. Se dan casos en que los trabajadores se ven privados del empleo que les posibilita vivir decorosamente, por la

realización de actos indignos de terceros, tales como ataques, directos o indirectos, ya provengan del jefe inmediato o de personas de su mismo nivel jerárquico, circunstancias que vulneran su derecho a trabajar y a gozar del producto de su trabajo, violando derechos naturales o fundamentales. Podemos encontrar, incluso, que se expulsa de la organización a algunos de sus miembros mediante maniobras ocultas y malintencionadas.

Actualmente existe la preocupación de la sociedad por la expansión del fenómeno de la violencia que está llegando a toda clase de espacios, socializándose el problema del “*mobbing*”, también llamado “acoso moral en el trabajo”, violencia psíquica o violencia perversa, cuyos efectos pueden llevar a las víctimas a la pérdida de la salud mental e incluso al suicidio.

Esta violencia se produce cuando un trabajador bien calificado, responsable y productivo se vuelve víctima de otro u otros trabajadores que se sienten amenazados y entonces despliegan conductas tendentes a destruir la autoestima de aquél para orillarlos a que abandone “voluntariamente” el puesto. En otras palabras, se le llama “acoso moral en el trabajo”, al que designa lo que es el fenómeno cuando se presenta en los entornos laborales, que es en donde se aglutinan varios trabajadores bajo una dirección y tal reunión puede dar lugar a roces y diferencias devenidas de intereses personales, corporativos y generalmente de tipo económico. En ocasiones es un compañero de trabajo quien acosa a otro, otras veces es el grupo quien rechaza a uno o varios trabajadores y, en no pocas ocasiones, es el propio patrón o director de la organización el responsable de la conducta. **cuando tiene como objetivo sacar al trabajador de la organización sin pagarle las prestaciones que ordena la ley.**

Las leyes mexicanas no contienen ninguna medida para prevenir y sancionar el acoso en el trabajo, no obstante que vulnera la dignidad de los trabajadores acosados. Es necesario que exista una protección contra este fenómeno evitando que se propague o que crezca la violencia en los espacios laborales. Estudios realizados por investigadores demuestran que el sector educativo y el sector salud son los más proclives a desarrollar conductas típicas de acoso

moral, pero el avance de la violencia hace pensar válidamente que esto se extienda a toda clase de organizaciones laborales.

Otros tipos de violencia que se presentan en las organizaciones laborales son el acoso sexual y el acoso político. El primero de ellos generalmente se despliega sobre las mujeres menoscabando su dignidad u obligándolas a abandonar el empleo, situación que no debe permitirse toda vez que esto inhibe el desarrollo personal de la mujer además de que muchas de ellas son jefes de familia y por ende, sus hijos se ven privados de medios para subsistir. El acoso político se da cuando existen diferencias por motivos políticos y entonces el trabajador dominante desarrolla actos de violencia física, verbal o moral, contra el trabajador que discrepa en sus opiniones políticas.

Lo que esta iniciativa pretende, es precisamente establecer un marco constitucional de protección al trabajador contra todo tipo de acoso que pueda producir consecuencias indeseables. Es nuestro deber como diputados proteger a los trabajadores duranguenses, preservando su dignidad.

En este contexto, el análisis del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, nos permite observar que establece la prohibición de todo tipo de explotación y servidumbre de los trabajadores, así como también, la prohibición de toda clase de discriminación, tal y como está ordenado en el artículo 1º de la Constitución Federal. Seguidamente el mismo artículo 2º señala los derechos de los pueblos indígenas, con la consecuente evidencia de que la materia que trata este párrafo es absolutamente ajena a la del resto del artículo.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE**

CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º; y se deroga el primer párrafo del artículo 2º, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES**

ARTÍCULO 1

El Estado de Durango reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley. Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de los **derechos individuales** y sociales tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estipulados en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y que hayan sido ratificados por el Senado, así como los que señala esta Constitución, los que no podrán suspenderse ni restringirse sino en los casos y condiciones que la misma Constitución federal señala.

Queda prohibida toda clase de servidumbre y todo tipo de acoso, ya sea moral, sexual o político, que impliquen la explotación o menoscabo de la dignidad de los trabajadores. Igualmente queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género o preferencia, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

19

ARTÍCULO 2

Derogado

...
...
...

I. a la VIII.....

B.....

.....:

I. a la VIII.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango; Dgo., 13 de Junio de 2011

RUBRICA
DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

RUBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES
LÓPEZ

RUBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO
ZALDIVAR HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS
AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS
DE LA MISMA.

20

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

21

FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE
LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR,
CERO VOTOS EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO
SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE A LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3º. Y 15, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
**C. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados **JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **reformas y adiciones a la Artículos 3º y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia psicológica en el trabajo es un fenómeno social que día a día adquiere mayor presencia dentro de las organizaciones, sin importar el sector de que se trate, es decir, el público o el privado, este fenómeno es también conocido con el nombre de “*mobbing*”, y se presenta en la mayoría de las actividades que se realizan cotidianamente, trayendo degradación de la dignidad así como de la calidad de vida de los individuos que la padecen; aunando a lo anterior, la institución se ve afectada en su estructura, porque un individuo inconforme con su entorno de trabajo, reacciona de manera negativa, lo que trae como consecuencia, la pérdida de recursos materiales, técnicos y humanos. En pocas palabras, la violencia en el trabajo es una costosa carga para el trabajador, la empresa y la sociedad en general.

La administración pública en México es la generadora de empleo más importante del país distribuida en tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal; la administración federal está regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que es la que otorga las facultades y obligaciones a cada una de las dependencias y organismos que la componen. Esta Ley fue puesta en marcha, el primero de enero de 1977; a partir de esa fecha quedaron establecidas las facultades y obligaciones a las que deben sujetarse los servidores públicos para el mejor desempeño de sus actividades.

En el Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone en su Artículo 3, que “La administración pública centralizada está compuesta por las Secretarías, **Procuraduría General de Justicia** y demás dependencias y órganos desconcentrados de éstas, las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta ley y demás normas y reglas aplicables. Además, el Artículo 4 complementa señalando que la Administración Pública Paraestatal está integrada por los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos Públicos; y aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas en la Administración Pública Centralizada, exceptuando a los organismos públicos autónomos. Lo anterior determina que el Sector Público sea el principal empleador en el Estado de Durango.

El Artículo 15 de esta disposición legal establece que “El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores de las dependencias los que para su validez se publicarán en el Periódico Oficial”, así como que “Los titulares de las dependencias y entidades podrán emitir acuerdos y circulares que regulen la organización y funcionamiento de las mismas, de igual forma deberán emitir los manuales de organización y de procedimientos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.”

En este contexto, el Gobernador del Estado es la cúspide de la organización administrativa de Durango; la Ley Orgánica determina las facultades y obligaciones a las que debe sujetarse, lo autoriza a crear las unidades de apoyo

técnico y de coordinación que considere necesarias para el mejor desempeño de sus actividades. Tiene a su cargo el gobierno del Estado, las Secretarías, la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, y los fideicomisos públicos, que dependen directamente del Ejecutivo. Actividades que forman la administración pública centralizada y paraestatal.

Por el número de trabajadores y por las consecuencias personales y sociales que tiene la violencia psicológica o acoso moral en el trabajo, es por eso que debe incluirse dentro de la Ley Orgánica la obligación de los responsables de las dependencias de gobierno estatal de atender oportunamente el problema en forma tal, que en la normatividad interna se señalen las medidas de prevención y erradicación, así como las sanciones a los que generen este tipo de conductas antisociales.

Si analizamos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 19, que es el que regula la misma materia a nivel federal, se establece que “El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.”

Es evidente que la Legislación local debe establecer medidas adecuadas como las que se enuncian en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, para que exista orden en el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Durango.

Aunado a lo anterior, llama la atención que la Ley Federal ordena mantener al corriente los escalafones de los trabajadores, y establecer sistemas de estímulos y recompensas así como condiciones generales de trabajo, medidas todas no contempladas en la Ley Orgánica estatal.

En virtud de lo anterior, la presente Iniciativa propone modificar el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para que se ordene que en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Durango, además de lo que expresa la Ley federal, se incluya la obligación de los titulares de las dependencias de gobierno, de garantizar un ambiente laboral adecuado, en forma tal que se evite la realización de conductas de acoso moral que afecten la psique del trabajador.

Por otra parte, se observa en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, que todavía contempla a la Procuraduría General de Justicia, siendo como es, que fue substituida por la Fiscalía General del Estado de Durango y que ésta es un organismo autónomo, debiendo hacerse la corrección a la Ley en forma inmediata.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículo 3º y 15, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

La administración pública centralizada está compuesta por las Secretarías y demás dependencias y órganos desconcentrados de éstas, las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta ley y demás normas y reglas aplicables.

ARTÍCULO 15.

.....

.....

El titular de cada Secretarías y demás dependencias y órganos desconcentrados de estas, de la administración pública estatal expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones



generales de trabajo respectivas que deberán contemplar medidas para garantizar un ambiente adecuado libre de acoso en el trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango; Dgo., 13 de Junio de 2011**

**RUBRICA
DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO**

**RUBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ**

**RUBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR
HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEEN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

28

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

29

JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E S.-

Los suscritos diputados **JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **adición al Artículo 8 de la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha venido detectando un incremento en las conductas violentas que afectan principalmente a las mujeres, que de la violencia doméstica o en el hogar han pasado a la violencia en el trabajo, en donde suelen ser víctimas de las formas y tipos a que se refiere el artículo 8 de la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia, el cual no contempla otras formas que actualmente amenazan a la mujer trabajadora como lo es el llamado “psico terror”, “acoso moral”, “violencia psíquica” o “violencia perversa”.

Es nuestro deber como diputados, legislar para proteger a la mujer que trabaja fuera del hogar en centros u organizaciones en donde puede ser víctima de este tipo de violencia para obligarla a que abandone voluntariamente su puesto sin una razón que justifique tal determinación. Esta medida es muy necesaria para protegerlas del “*mobbing maternal*”, que puede afectar a la mujer por su simple condición de madre ante conductas del patrón que no desea asumir los costes que conlleva la maternidad tales como la incapacidad pre y post natal y los periodos de lactancia. Sin embargo, son derechos legítimos de la mujer, reconocidos en las leyes nacionales: el de la maternidad y el del trabajo.

Reconocida como está en la legislación federal y local, la especial vulnerabilidad de las mujeres hacia los tipos de violencia establecidos en las leyes, es necesario incluir y definir nuevas formas de violencia para evitar

lagunas por donde puedan transitar libremente hechos que atenten contra la dignidad de las mujeres, que salen de sus hogares a enfrentarse al mercado laboral.

La vigente Legislación estatal protectora de las mujeres tiene por objeto prevenir, atender y erradicar la violencia de género, y establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres duranguenses a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, señalando, además, como algunos de sus fines, los de garantizar la protección institucional especializada de la víctima, asegurar el acceso rápido, transparente y eficaz de la víctima a la procuración e impartición de justicia; así como a las medidas y medios de protección legales que salvaguarden sus derechos, estandarizar la intervención de las autoridades estatales y municipales en la prevención y detección de la violencia de género; así como en la atención de la víctima y del hombre agresor.

Actualmente se reconocen 6 clases de violencia contra las mujeres, a saber: Violencia económica, Violencia física, Violencia patrimonial, Violencia psicológica, Violencia sexual y Violencia obstétrica, cuyos conceptos están establecidos en el artículo 8 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin violencia.

La violencia psicológica allí señalada consiste en “Cualquier acto u omisión del agresor que cause a la víctima intimidación, daño, sufrimiento o cualquier tipo de alteración psicológica, que produzca como consecuencia menoscabo en su autoestima, depresión o atente contra su dignidad e integridad física”, concepto distinto al de la violencia psíquica que encierra el acoso moral en el trabajo por lo que se le denomina también violencia perversa para establecer la diferencia, además de que ésta última se presenta exclusivamente en los ámbitos laborales.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción VI y se adiciona una Fracción VII al artículo 8, de la **Ley de las Mujeres para una vida sin violencia**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.:

I. a la V.....

VI. La Violencia obstétrica: Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer; **y**

VII. Acoso moral en el trabajo: es un conjunto sistemático y prolongado en el tiempo de conductas ofensivas, intimidatorias, vejatorias, humillantes y degradantes que tiene por finalidad o produce como resultado el menoscabo de la moral de la mujer trabajadora, de su estima personal y/o profesional. El propósito del acoso moral es obtener el sometimiento total de la acosada o su salida definitiva de la organización.

.....

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango; Dgo., 13 de Junio de 2011**

RUBRICA

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

RUBRICA

**DIP. DAGOBERTO LIMONES
LÓPEZ**

RUBRICA

**DIP. GILBERTO CANDELARIO
ZALDIVAR HERNÁNDEZ**

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO JOSE NIEVES GARCIA CARO, SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSE NIEVES GARCÍA CARO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY, EL DE LA VOZ, Y MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTAMOS ANTE USTEDES, DIVERSAS INICIATIVAS QUE TIENEN POR OBJETO DAR RESPUESTA LEGISLATIVA A UN PROBLEMA

DE LA MAYOR IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE QUE CONSTITUYE UNA FORMA DE VIOLENCIA QUE VA CRECIENDO EN NUESTRA SOCIEDAD Y CUYAS CONSECUENCIAS LLEGAN A SER FATALES. SE TRATA DEL ACOSO MORAL EN EL TRABAJO, O ACOSO LABORAL O *MOBBING*. SE ESTIMA QUE EN MÉXICO CRECE GRADUALMENTE ESTE TIPO DE VIOLENCIA, QUE CONSISTE EN UNA ESPECIE DE "LINCHAMIENTO EMOCIONAL EN EL TRABAJO", Y QUE SE TRADUCE EN ACTOS QUE CADA VEZ SON MÁS FRECUENTES, COMO EL ACOSO SEXUAL, LA DESCALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR, ASIGNARLE CARGAS MAYORES DE TRABAJO, MAGNIFICAR SUS ERRORES, IGNORARLO O AMENAZARLO VERBALMENTE. SON UNA SERIE DE COMPORTAMIENTOS HOSTILES, CON ACTITUDES AGRESIVAS, DISCRIMINATORIAS, DEGRADANTES Y DE SOMETIMIENTO HACIA UNA PERSONA QUE DESEMPEÑA DETERMINADA LABOR. EL ACOSO PROVIENE PRINCIPALMENTE DE PERSONAS QUE OCUPAN UNA POSICIÓN DE MANDO O DE DIRECCIÓN EN LAS RELACIONES DE TRABAJO, NO OBSTANTE, EN OCASIONES PUEDE VENIR EL MALTRATO LABORAL DE UN COMPAÑERO DE TRABAJO. EL ACOSO LABORAL, SE HA CONVERTIDO LAMENTABLEMENTE EN UNA PRÁCTICA QUE SE VA EXTENDIENDO, PRÁCTICA ILEGAL QUE SE PRESENTA IGUALMENTE POR ACCIONES DEL PATRÓN SOBRE LA PERSONA DEL TRABAJADOR, O BIEN, DE UN JEFE INMEDIATO SOBRE SU SUBALTERNO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN FAVOR SEXUAL, O DE APLICAR PRESIÓN LABORAL AL TRABAJADOR CON EL OBJETO DE LOGRAR QUE ÉSTE RENUNCIE Y ASÍ EVITAR CAER EN UN DESPIDO INJUSTIFICADO. EL ACOSO DE CUALQUIER ESPECIE HACIA LOS TRABAJADORES ATENTA

CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y RESULTA UN ASUNTO MUY SENSIBLE TOMANDO EN CUENTA QUE LA CLASE TRABAJADORA, EN GENERAL, ÚNICAMENTE CUENTA CON SU FUERZA DE TRABAJO PARA MANTENER UNA VIDA DECOROSA, CONJUNTAMENTE CON SU FAMILIA. AL AGREDIRLO MORAL O PSICOLÓGICAMENTE SE LE DAÑA LA SALUD, SE LE MENOSCABA SU DIGNIDAD HUMANA Y SE PERJUDICAN SUS RELACIONES FAMILIARES OCACIONANDO EN MUCHOS CASOS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ESTUDIOS REALIZADOS POR ESPECIALISTAS DE VARIAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS, COMO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, ARROJAN COMO RESULTADO QUE NO SÓLO EL ACOSO SEXUAL VA EN CRECIMIENTO, SINO TAMBIÉN EL ACOSO PSICOLÓGICO, COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA SIMBÓLICA EXTREMA. OTROS EFECTOS PUEDEN DEPENDER DE LA RESISTENCIA EMOCIONAL DE LA PERSONA, PUES ES COMÚN QUE LA VÍCTIMA SE VEA SOMETIDA A TORTURA PSICOLÓGICA Y DERIVA EN FENÓMENOS COMO EL AUSENTISMO LABORAL Y AUSENCIA DE COMPROMISO DEL TRABAJADOR CON LA INSTITUCIÓN, LO CUAL REDUNDA EN PERJUICIO DE LA PROPIA EMPRESA U ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SEÑALA QUE ENTRE 10% Y 15% DE LOS TRABAJADORES SUFRE VIOLENCIA MORAL, EN SU MAYORÍA MUJERES QUE SE CARACTERIZAN POR SER PERSONAS DESTACADAS, CUMPLIDAS Y ACTIVAS A QUIENES SE LES HACE CREER QUE SON POCO INTELIGENTES, CON BAJA PRODUCTIVIDAD Y CONFLICTIVAS.

ESTE TIPO DE ACOSO VIENE A AGRAVAR LA SITUACIÓN DE LA MUJER QUE MUCHAS VECES SUFRE DE MALTRATO AL INTERIOR DE LA FAMILIA Y EN LOS TIEMPOS ACTUALES EN QUE TRABAJA FUERA DE CASA, HOMBRO CON HOMBRO CON LOS VARONES, ESTÁ EXPUESTA A NUEVOS PELIGROS POR LA VULNERABILIDAD DE GÉNERO, PROBLEMA AÚN NO RESUELTO EN MÉXICO, EN NUESTRO PAÍS NO HAY LEGISLACIÓN LABORAL ESPECÍFICA SOBRE EL ACOSO PSICOLÓGICO QUE ATIENDA Y DETERMINE LOS DERECHOS DEL AFECTADO, POR ELLO, ES NUESTRO DEBER, COMO LEGISLADORES, PROCURAR LEYES LOCALES QUE PROTEJAN A LA CLASE TRABAJADORA CONTRA ESTOS ABUSOS Y LE GARANTICEN UN AMBIENTE LABORAL SANO, NECESARIO PARA SU CRECIMIENTO COMO SER HUMANO Y PARA EL BIENESTAR DE SU FAMILIA. TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO DEBE SER ERRADICADO A TRAVÉS DE LEYES QUE PREVEAN Y EN SU CASO SANCIONEN A LOS AGRESORES, POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HEMOS CONSIDERADO IMPORTANTE PONER EL TEMA EN LA MESA DEL DEBATE, PUES CON LAS PRESENTES INICIATIVAS PERSEGUIMOS COMO FINALIDAD, FORTALECER LA LUCHA POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES, DE MANERA QUE SE PLASME EN LAS LEYES EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO QUE ASISTE A ESTE IMPORTANTE SECTOR DE LA SOCIEDAD A TRABAJAR EN UN AMBIENTE SANO, LIBRE DE VIOLENCIAS DE CUALQUIER TIPO; LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE SE ANALICE ESTE TEMA AL SENO DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, Y QUE SIGAMOS PUGNANDO POR

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

37

BRINDAR MEJORES CONDICIONES LABORALES A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE NUESTRO ESTADO, PARA ASPIRAR A LOGRAR, COMO SOCIEDAD, UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODOS. RECIBAN NUESTRO AGRADECIMIENTO ANTE EL VOTO FAVORABLE QUE NOS OTORGUEN PARA QUE LAS PRESENTES INICIATIVAS CONTINÚEN CON SU TRÁMITE PARLAMENTARIO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS POR SU ATENCIÓN, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

38

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El tejido productivo de toda economía esta conformado, en su mayor parte, por micro, pequeñas y medianas empresas, conocidas también bajo el acrónimo de MIPYMES. Los países desarrollados tienen, en promedio, entre el 75 y 90% de

sus empleados en este grupo de empresas. En México, según estadísticas de la Secretaría de Economía, las MIPYMES generan casi el 25% del Producto Interno Bruto y proporcionan el 78.5% de los empleos. Haciendo una analogía, si la economía fuera el cuerpo humano, las MIPYMES serían las células. Que sustentan el resto de la estructura y alimentan su funcionamiento.

Entre otras ventajas y beneficios de la MIPYMES, además de la generación de empleo y sustento del mercado interno, esta su capacidad de producir bienes y servicios individualizados, en contraste con la grandes empresas que se enfocan en productos estandarizados. Además sirven de tejido auxiliar de las grandes empresas, de tal forma que siendo sus proveedores disminuyen los costos de las grandes empresas. Así mismo, generan efectos multiplicadores dentro de la economía, ya que el gasto realizado en MIPYMES normalmente redundan en una activación en espiral ascendente del mercado interno, la producción, el consumo y, por ende, el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Definitivamente, las micro, pequeñas y medianas empresas son la base del mercado interno. Dan sustento a 8 de cada 10 mexicanos y son la esperanza de un mejor futuro para nuestro país y nuestro Estado. No obstante, la crisis económica internacional ha golpeado severamente a nuestras bases económicas.

Se requiere que en Durango se implemente una política firme y decidida de fomento ala creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, que logre vencer los principales problemas que enfrentan estos negocios.

Porque su acceso a mercados tan específicos o a una cartera reducida de clientes aumenta el riesgo de quiebra de estas empresas, se requiere asegurar su posicionamiento en mercados con un mayor número de probables consumidores. Porque tienen mas dificultad para encontrar financiamiento a un plazo y tasa de interés adecuados, se requieren garantías y seguros por parte del Gobierno. Porque debido a sus pocas utilidades no pueden dedicar fondos a la investigación, se deben buscar asociaciones con otras empresas, universidades o el Gobierno para modernizarse.

Porque es imprescindible para aumentar la calidad de vida de los duranguenses, porque de ello depende el sostenimiento del 80% de los empleos y porque precisamos regular el fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se crea la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE DURANGO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general e interés público, y tiene por objeto promover la producción y el empleo en el Estado a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las Autoridades Federales y Municipales, así como con particulares.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Ley: La Ley de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango;

II.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango;

III.- MIPYMES: Micro, Pequeñas y medianas empresas, de los sectores industrial, comercial y de servicios de características definidas en los términos de las leyes y reglamentos federales vigentes en la materia;

IV.- Competitividad: La capacidad de producir al menor costo posible de tal manera que se genere la mayor satisfacción de los consumidores en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

V.- Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que presenten a las MIPYMES;

VI.- Cadenas Productivas; Conjunto de procedimientos necesarios para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurren de forma planificada, y producen la transformación de materiales, objetos o sistemas;

VII.- Agrupamientos Empresariales: es una concentración de empresas relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector, en una zona geográfica relativamente definida dentro del estado, de modo que conforman por sí mismos un polo productivo especializado con ventajas competitivas;

VIII.- Consejo: El Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Artículo 4.- Es objeto de la presente Ley:

- I. Crear los mecanismos mediante los cuales la Secretaría elaborará las políticas de corto, mediana y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las MIPYMES;
- II. Facilitar el acceso al financiamiento para la correcta capitalización de las MIPYMES,

- III. Promover la cultura emprendedora a través de los programas educativos y las incubadoras de empresas, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes;
- IV. Fomentar entre las MIPYMES los procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicios al cliente;
- V. Facilitar a la MIPYMES el acceso para abastecer de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, en el marco de la normativa aplicable para:
 - a) Garantizar las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas de MIPYMES, o de estas como proveedoras de la gran empresa;
 - b) Estimular la cooperación y asociación de la MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito estatal, regional y municipal, y;
 - c) Promover esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

Capítulo Segundo

De la competencia de la Secretaría.

Artículo 5.- La Secretaría será responsable de elaborar los programas de fomento a las MIPYMES, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

Artículo 6.- Para la consecución de los objetivos de la presente Ley, la Secretaría deberá considerar los siguientes Programas, atendiendo a objetivos de corto, mediano y largo plazo:

- I.- Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.
- II.- Gestionar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación y de los Municipios;
- III.- Asesoría y Consultoría para las MIPYMES;

- IV.- Procurar la mejora y simplificación administrativa en materia de apertura, desarrollo y apoyos a las MIPYMES;
- V.- Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales y municipales;
- VI.- Promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a más MIPYMES;
- VII.- Apoyar la integración de Cadenas Productivas y Agrupamientos empresariales en base a las ventajas competitivas locales;
- VIII.- Promover la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- IX.- Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a la MIPYMES, que permitan corregirlas o mejorarlas, y
- X.- Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 30%, conforme a la normativa aplicable.
- XI.- Fomento para expansión nacional e internacional de las MIPYMES.

Artículo 7.- Los programas referidos en el artículo anterior deberán contener al menos:

- I.- La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico del Estado;
- II.- Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;
- III.- Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutaran las líneas estratégicas, y
- IV.- Los criterios y procedimientos para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 8.- La Secretaría gestionará antes las instancias federales competentes los programas y apoyos previstos en materia de fomento a las MIPYMES, y podrá firmar los convenios pertinentes para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo de conformidad con los objetivos de la presente Ley y de las leyes y reglamentos federales aplicables.

Artículo 9.- La Secretaría deberá actualizar constantemente los programas y acciones de apoyo a las MIPYMES de acuerdo a los resultados de los mismos, y deberá replantear, en caso de ser necesario, los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 10.- La Secretaría promoverá la participación de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley y considerando las necesidades, el potencial y vocación productiva de cada región.

Artículo 11.- La Secretaría promoverá la participación del Sector Privado para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, principalmente en cuanto a:

- I.- La certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;
- II.- Facilitar el financiamiento a las MIPYMES a través de esquemas de créditos preferenciales;
- III.- Orientación sobre canales de distribución adecuados y mejoras en los sistemas de administración.
- IV.- La integración y fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Agrupamientos Empresariales;
- V.- El desarrollo de proveedores, almacenistas e intermediarios; y,
- VI.- La atracción de inversiones;

Artículo 12.- LA Secretaría deberá llevar un Registro Estatal de MIPYMES, con la información básica de la empresa, los apoyos solicitados, los apoyos recibidos y los resultados de estos apoyos.

Capítulo Tercero

Del Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 13.- El Consejo es la instancia que analiza, considera, aprueba y da seguimiento a los Programas y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado por:

- I.- El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- III.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- IV.- El Secretario de Turismo del Estado de Durango;
- V.- Un representante de cada Secretaría de Desarrollo Económico, o su equivalente, de los Ayuntamientos del Estado;
- VI.- Un representante de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y
- VII.- El Presidente de cada Confederación o Cámara de empresarios, industriales, comercio o servicios que haya sido previamente registrado ante el Secretario Técnico del Consejo, justificando su personalidad jurídica;

Artículo 15.- Por cada uno de los miembros propietarios enumerados en el artículo anterior, se deberá nombrar un suplente, que en caso de las Secretarías del Gobierno del Estado, deberá tener al menos el nivel de director o su equivalente.

En las ausencias del presidente del Consejo, el Coordinador General de Promoción e Impulso a MIPYMES de la Secretaría sumirá dichas funciones.

Artículo 16.- El Consejo tendrá por objeto:

- I.- Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de aquellos que marquen las leyes federales en la materia;
- II.- Analizar y acordar medidas de apoyo para la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad en las MIPYMES;
- III.- Garantizar que más MIPYMES que lo soliciten, reciban consultoría y capacitación al menos en las siguientes áreas:
 - a) Diseño de producto o servicio
 - b) Estudios de mercado;
 - c) Comercialización y mercadeo;

- d) Proceso de producción;
- e) Financiamiento;
- f) Expansión y exportación de productos; y
- g) Desarrollo tecnológico

IV.- Impulsar la vinculación de las MIPYMES con el sector público y la gran empresa;

V.- Estimular la integración y eficiencia de las Cadenas Productivas y Agrupamientos Empresariales de MIPYMES;

VI.- Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación de las MIPYMES al mercado nacional e internacional;

VII.- Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación de las MIPYMES al mercado nacional e internacional;

VII.- Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES,

VIII.- Instituir el Premio Estatal de Competitividad de mas MIPYMES, que reconozca de manera anual a las empresas que se hayan destacado en los términos que el mismo Consejo determine, y

IX.- Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios y el sector privado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 17.- El Consejo podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias, entidades y especialistas en los temas a discusión.

Artículo 18.- El Consejo deberá conformar una Comisión para la Resolución de Inconformidades designando a cinco de sus miembros, donde dos deberán ser parte de la Administración Pública Estatal y tres representantes de alguna organización empresarial.

Esta Comisión se encargará de resolver los Recursos de Inconformidad que presenten las MIPYMES en los términos de la presente Ley.

Artículo 19.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, designado por la Coordinación General de Promoción e Impulso a MIPYMES de la Secretaría dentro de su nómina, quien;

I.- Convocará a las juntas del Consejo, Previa autorización del Presidente;

II.- Dará seguimiento puntual a los acuerdos que emanen del Consejo;

- III.- Garantizará el cumplimiento de los términos y objetivos de la presente Ley;
- IV.- Estará en constante coordinación con las instancias federales y municipales de apoyo a las MIPYMES.
- V.- Informará semestralmente al Consejo y al H. Congreso del Estado sobre la evaluación de los programas y los resultados alcanzados y;
- VI.- Coordinará los métodos de evaluación y seguimientos de las acciones y programas.

Las funciones del Secretario técnico serán honoríficas.

Artículo 20.- El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

Artículo 21.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

En caso de faltas reiteradas e injustificadas de los consejeros deberá solicitarse su remoción y designado un nuevo consejero.

Artículo 22.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

Capitulo Cuarto

Del Registro Estatal de MIPYMES

Artículo 23.- Toda empresa que solicite o reciba algún tipo de apoyo de los estipulados en la presente ley, o de aquellos que se deriven de los programas o acciones de fomento a las MIPYMES en el Estado de Durango, están obligadas a registrarse ante la Secretaria en el formato que esta provea para tal efecto.

Artículo 24.- Ningún apoyo será entregado a empresa que no se encuentre debidamente registrada ante la Secretaría, bajo pena de quedar obligada a devolverlo y el funcionario que lo autorice quedará sujeto a lo que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiese incurrir.

Artículo 25.- El Registro Estatal de MIPYMES deberá contener, al menos, la siguiente información:

I.- Nombre, giro, número de empleados, ubicación de todas las sucursales, domicilio fiscal y RFC de la MIPYME;

II.- Listado y especificación de los apoyos solicitados, así como los argumentos legales y técnicos en que se basa su petición;

III.- Listado y especificación de los apoyos entregados y/o negados a las MIPYME, así como los argumentos legales y técnicos en que se basa su autorización o rechazo por parte de la Administración Pública Estatal o Municipal;

IV.- Un reporte semestral del resultado del apoyo obtenido respecto a la instalación, desarrollo, expansión o sustentabilidad de la MIPYME beneficiada con el apoyo público;

Artículo 26.- A partir de la información general del Registro Estatal de MIPYMES, la Secretaría deberá extraer información relacionada con las estadísticas sobre el aumento de producción y empleo generado por las MIPYMES, distinguiendo entre aquellos incrementos generados por los apoyos otorgados y los incrementos por cualquier otra circunstancia, así como las principales causales de mortandad de las MIPYMES.

Artículo 27.- A toda empresa inscrita en el Registro Estatal de MIPYMES le corresponderá una clave de Inscripción, con la que se podrá consultar a través del portal de internet de la Secretaría los apoyos y programas a los que puede tener acceso, de acuerdo a su giro y domicilio, así como el estado en que se encuentran las peticiones que ya ha realizado.

Capítulo Quinto

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 28.- Cualquier MIPYME que solicitando algún apoyo a la Secretaría para su instalación, capacitación, financiamiento, desarrollo, expansión o sustentabilidad en los términos de esta Ley o por acuerdo del Consejo, y le haya sido negado, podrá presentar un Recurso de Inconformidad.

Artículo 29.- el Recurso de inconformidad deberá contener:

- I.- La Clave de Inscripción asignada por el Registro Estatal de MIPYMES;
- II.- Que tipo de apoyo y bajo que argumento se solicito;
- III.- Copia del acuerdo administrativo emitido por la Secretaría en que se niega la solicitud;
- IV.- Declaración firmada donde expone por qué siente agravio y un proyecto de solución a su agravio.

Artículo 30.- El recurso de inconformidad deberá ser presentado ante el Secretario Técnico del Consejo, quien en un término no mayor de 5 días deberá notificar, anexando copia del expediente, a los integrantes de la Comisión para la Resolución de Inconformidades.

Los integrantes de dicha Comisión deberán iniciar el estudio del Recurso desde que les sea notificado, y la Comisión deberá sesionar en un término no mayor a 30 días para resolver en definitiva.

Artículo 31.- Las resoluciones de la Comisión para la Resolución de Inconformidades son inapelables.

Artículo 32.- La acción de inconformidad prescribe a los sesenta días de haberse notificado a la parte interesado el acuerdo administrativo que causa agravio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Artículo Tercero.- Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, deberá instalarse el Consejo a que se refiere el Capitulo Tercero de la misma.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Quinto.- En un plazo no mayor a sesenta días, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo deberá adecuar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

FALTAN FIRMAS

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA INICIATIVA QUE PRESENTA HOY DE ACCIÓN NACIONAL, TIENE POR OBJETO PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO, EXPANSIÓN Y SUSTENTABILIDAD A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIN MENOSCABO POR LO DISPUESTO DE LAS LEYES FEDERALES EN LA MATERIA, ENTRE OTRAS VENTAJAS QUE QUEREMOS MENCIONAR DE LA PROMOCIÓN Y EL APOYO A LAS MICRO EMPRESAS, ADEMÁS DE LA AGENDACIÓN DE EMPLEO Y SUSTENTO AL MERCADO INTERNO, ESTÁ SU CAPACIDAD DE PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS, EN CONTRASTE CON LAS GRANDES EMPRESAS QUE SE ENFOCAN EN PRODUCTOS MÁS ESTANDARIZADOS, ADEMÁS

SIRVEN ESTAS DE TEJIDO AUXILIAR DE LAS GRANDES EMPRESAS DE TAL FORMA QUE SIENDO SUS PROVEEDORES DISMINUYEN LOS COSTOS DE LAS GRANDES EMPRESAS, ASÍ MISMO GENERAN EFECTOS MULTIPLICADORES DE LA ECONOMÍA YA QUE EL GASTO REALIZADO POR LAS MIPYMES NORMALMENTE REDUNDA EN UNA ACTIVACIÓN EN ESPIRAL ASCEDENTE DEL MERCADO INTERNO DE LA PRODUCCIÓN AL CONSUMO Y POR ENDE EL AUMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, DEFINITIVAMENTE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SON LA BASE DEL MERCADO INTERNO, DAN SUSTENTO A OCHO DE CADA DIEZ MEXICANOS, Y SON LA ESPERANZA DE UN MEJOR FUTURO PARA NUESTRO PAÍS, Y NUESTRO ESTADO NO OBSTANTE LA CRISIS ECONÓMICA INTERNACIONAL, HA GOLPEADO SEVERAMENTE A ESTAS NUESTRAS BASES ECONÓMICAS, LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SIGUEN SIENDO EL PILAR FUNDAMENTAL EN NUESTRA ECONOMÍA, EN DURANGO REQUERIMOS QUE SE IMPLEMENTE UNA POLÍTICA FIRME Y DECIDIDA DE FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO, EXPANSIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE ESTAS EMPRESAS, SU ACCESO A MERCADOS TAN ESPECÍFICOS UNA CARTERA REDUCIDA AUMENTA EL RIESGO DE QUIEBRA DE ESTAS EMPRESAS, SE REQUIERE POR LO TANTO ASEGURAR SU POSICIONAMIENTO CON UN MAYOR NÚMERO DE POSIBLES CONSUMIDORES, TIENEN ÉSTAS MÁS DIFICULTADES PARA ENCONTRAR FINANCIAMIENTO EN UN PLAZO Y TASAS DE INTERÉS ADECUADO, SE REQUIEREN GARANTÍAS Y SEGUROS POR PARTE DEL GOBIERNO, ES IMPRESCINDIBLE AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DURANGUENSES, POR ESO ES QUE ESTAS EMPRESAS AYUDAN Y DEPENDEN DE SU SOSTENIMIENTO EL 80 POR

CIENTO DE LOS EMPLEOS, Y PRECISAMOS REGULAR EL FOMENTO DE LAS MICRO, Y PEQUEÑAS EMPRESAS, EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA CREAR UNA LEY QUE VENGA A REPRESENTAR VERDADERAMENTE APOYO PARA ESTE TIPO DE EMPRESAS EN LA QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL Y EN DONDE LOGREN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA GENERAR Y OPERAR DIVERSOS PROGRAMAS DE POLÍTICAS ENCAMINADAS A IMPULSAR EL DESARROLLO DE ESTAS EMPRESAS, POR ESO CON EL CONTENIDO DEL PRIMER CAPÍTULO DEL PROYECTO DE ESTA INICIATIVA SE ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY LA CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER LA PRODUCCIÓN DEL EMPLEO EN EL ESTADO, POR SU PARTE EL CAPÍTULO SEGUNDO ESTABLECE LO RELATIVO A LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN DONDE DESTACA LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL ESTABLECER LOS PROGRAMAS QUE DEBERÁ CONSIDERAR A CORTO Y MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO, FOMENTANDO LA CONSTITUCIÓN DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS INFORMACIÓN DE EMPRENDEDORES, EN EL CAPÍTULO TERCERO ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES, ESTABLECIENDO SU CONFORMACIÓN DEL OBJETO DEL CONSEJO Y REGULA DE LAS SESIONES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EN EL CAPÍTULO CUARTO.- SE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE LAS MIPYMES, Y FINALMENTE ESTABLECE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE HAYAN SOLICITADO ALGÚN APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR

LO ANTERIOR Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA, ESPERANDO DE TODOS USTEDES EL APOYO A LA MISMA, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

55

OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA, REGISTRA VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO
VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE PARA SU
ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE CONTIENE LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
**C DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA 65º LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E .**

SERGIO DUARTE SONORA, en mi carácter de Diputado integrante de la 65º Legislatura, Representante Parlamentario del Partido De La Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, a través de ustedes someto a consideración del H. Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Que en la etapa actual que vive la humanidad, caracterizada por la globalidad de los procesos, la comunicación instantánea de aldea a aldea, la presencia generalizada de la violencia extrema, la crisis económica, la desigualdad cada vez más profunda, el calentamiento global, el deterioro ambiental y la presencia de enfermedades antes desconocidas. Ha desencadenado también un fenómeno ambivalente: por un lado la presencia de males como el cáncer, la diabetes y el sida; y por otro lado el avance indudable de las ciencias médicas y tecnologías afines.

2.- Aparte del horror y el enorme dolor que causa la violencia extrema ejercida de diferentes formas, guerras y terrorismo; las enfermedades antes señaladas se han convertido en generadoras de dolor y enorme sufrimiento para personas y para familias enteras de todas las partes del mundo.

3.- Si bien es cierto que durante muchos años se consideró que el dolor era medio de purificación y de santificación, el desarrollo social, la complejidad de las relaciones humanas, el avance del conocimiento científico, y la evolución de ramas del pensamiento como la Teología, Ontología y la Deontología, han llevado a generar posiciones diferentes ante el dolor humano y la generosidad y benevolencia que implica el tratar de mitigarlo.

4.- Así tenemos que en muchos países que muestran un mayor desarrollo que el nuestro, el Estado se ha preocupado por elaborar leyes que protejan al individuo enfermo que sin esperanza alguna de vida, es decir en fase terminal, tenga la posibilidad de enfrentar esta última etapa de su vida de manera justa, con dignidad y con la mayor calidad posible.

5.- Es un deber del estado proteger a todos los que pueden verse privados del derecho fundamental a la vida especialmente ante la vulnerabilidad que comporta la enfermedad. La tutela de la vida y la dignidad humana es un deber político de estado que no puede relegarse a la moral particular o privada de cada uno.

6.- Y con la finalidad de dejar claro el objeto de la presente iniciativa, es necesario definir con claridad el concepto de ORTOTANASIA para poder distinguirlo de otras acciones como los son la EUTANASIA Y LA DISTANASIA. Esta última también es conocida como “obstinación terapéutica, consistiendo en la aplicación de intervenciones quirúrgicas y/o medidas de resucitación u otros procedimientos no habituales a enfermos terminales cuyo fallecimiento por inminente que sea se retarda por todos los medios aunque no haya esperanza alguna de curación y eso signifique infligir al moribundo sufrimientos añadidos a los que ya padece.

La **distanasia** se conoce también como ensañamiento y encarnizamiento terapéutico.

La **eutanasia** del griego “eu” , bien, y thánatos, muerte, es definida por la Organización Mundial de la Salud como aquella “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente”. Y se entiende por **eutanasia activa** la sedación terminal con la administración deliberada de fármacos con la finalidad de acortar la vida del paciente. La **eutanasia pasiva** es otra conducta reprobable pues esta se consume cuando deliberadamente se deja que las personas mueran en situación de enfermedad terminal sin que se tomen las medidas excepcionales de soporte vital que le ofrecerían una esperanza de salvar su vida.

7.- La verdadera muerte digna es ayudar a vivir por compasión. La vida siendo un valor fundamental, no es el valor supremo, lo que es el valor superior a tutelar en este caso es **la dignidad de la persona**. Mantener el soporte vital no va contra la misma, se puede evitar de esta forma la agonía del enfermo, siendo este un acto de suprema generosidad hacia la persona moribunda.

La ortotanasia del griego orthos (recto) y thanatos (muerte) designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal. La ortotanasia está tan lejos de la eutanasia u homicidio terapéutico, como de la distanasia u obstinación terapéutica.

Este concepto se refiere al valor ontológico de la vida humana y a la dignidad de la persona frente a la muerte, conlleva el respeto de los derechos humanos de las personas moribundas, protegiendo su voluntad y su derecho a la objeción de conciencia, la obligación del médico y su deber de preservar la vida.

8.- **La Voluntad Anticipada**, es una figura jurídica que tiene por objeto viabilizar y facilitar la manifestación libre, clara, precisa, en tiempo y sin duda

alguna, del deseo o voluntad de la persona que padece un mal incurable o enfermedad en fase terminal, en el sentido de evitar el retraso

de su muerte mediante todos los medios existentes sin importar el sufrimiento y dolor que le pueda ser provocado, o en peor caso, evitar la posibilidad de que por supuesta compasión le sea provocada la muerte anticipada de manera deliberada.

9.- El cuerpo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, contempla 21 artículos integrados en 6 capítulos que contienen diversas disposiciones legales relativas a la manifestación de la Voluntad Anticipada de enfermos terminales o que padezcan mal o enfermedad incurable, y que en territorio duranguense pueda ser motivo de respeto irrestricto en un marco de derecho moderno y de vanguardia.

Con fundamento en la exposición anterior, presento a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
LA HONORABLE 65º LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO
55 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DE
DURANGO DECRETA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL
ESTADO DE DURANGO QUE SERA DE OBSERVANCIA GENERAL EN
TODO EL TERRITORIO DURANGUENSE, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA ESTADO DE DURANGO

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general en el estado de Durango, y tiene por objeto establecer la normatividad que rijan las formas de realización de la voluntad de cualquier persona con capacidad para hacerlo, respecto a la negativa de someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento la dignidad la persona.

Artículo 2. La presente Ley tiene como materia de regulación la ORTOTANASIA definida como la actuación ante la muerte por parte de quienes atienden a la persona que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal, buscando siempre el respeto irrestricto a su dignidad humana, evitando causarle la muerte de manera activa, directa o indirecta (eutanasia), así mismo evitarle también la aplicación de medios, tratamientos y procedimientos médicos obstinados e inútiles (distanasia) que tiendan a prolongar su vida en forma cruel, inútil y sin esperanza alguna.

Artículo 3. El Código Civil, La Ley de Salud, ambos del estado de Durango, serán supletorios y aplicables en materia de Voluntad Anticipada, en todo aquello que no se aborde y prevea en la presente Ley.

Artículo 4. No se podrá por ninguna circunstancia pretender hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u

obligaciones diferentes a los establecidos en el Documento oficial de Voluntad Anticipada.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 5. La Voluntad Anticipada consiste en la expresión indubitable mediante documento público suscrito ante autoridad competente, de la voluntad de enfermo incurable o en fase terminal, de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos, que propicien la distanasia u obstinación médica.

Artículo 6. El documento de Voluntad Anticipada deberá de contar con los siguientes requisitos:

- I. Realizarse por escrito de manera personal, libre e inequívoca, ante autoridad competente de la Secretaría de Salud.
- II. Deberá ser suscrito por el directamente involucrado, estampando su nombre y firma en el mismo.
- III. El nombramiento de un representante personal para que constate la realización de la Voluntad Anticipada en los términos establecidos en el documento citado.
- IV. La solicitud manifestación de Voluntad Anticipada deberá realizarse en el formato establecido por la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

Artículo 7. El documento de Voluntad Anticipada deberá realizarse ante dos testigos y ante el personal (comisionado especial) habilitado para tal efecto por la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada, o en su defecto, ante notario público o la autoridad civil del lugar.

Artículo 8. El Documento de Voluntad Anticipada podrá ser suscrito por:

- I. Cualquier persona en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos.
- II. Cualquier enfermo en fase terminal o que padezca enfermedad incurable, medicamente desahuciado.
- III. Los familiares y personas establecidos en la presente Ley, cuando el enfermo en etapa terminal se encuentre de manera inequívoca impedido para manifestar por sí mismo su voluntad.
- IV. Los padres o tutores del enfermo, cuando este sea menor de edad o incapaz legalmente declarado.

Artículo 9. Una vez suscrito el Documento de Voluntad Anticipada en los términos de los artículos anteriores, la **Comisión Estatal** deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público para los efectos a que haya lugar, turnándole copia certificada del documento mediante oficio debidamente foliado. De igual forma lo hará con el personal e institución médica que esté tratando al enfermo para integrarlo al expediente clínico correspondiente.

CAPITULO CUARTO

De los Testigos, los Representantes y del Solicitante de la Voluntad Anticipada

Artículo 10. No podrán ser Testigos ni Representantes del enfermo en fase terminal o con enfermedad incurable para la realización del Documento de Voluntad Anticipada:

- I. Los menores que no hayan cumplido los 16 años de edad.
- II. Los familiares del enfermo en etapa terminal hasta el tercer grado.
- III. Los que no gocen de cabal salud mental.
- IV. Los que no hablen o no entiendan el idioma del enfermo en fase terminal, salvo con la presencia de intérprete debidamente acreditado.
- V. Los que hayan sido condenados por delito grave o por el delito de falso testimonio.

Artículo 11. El cargo de Representante es honorario, y quien lo acepte deberá cumplirlo con aplicación y diligencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 12.- Pueden excusarse de ser Representantes:

- I. Los empleados y funcionarios públicos del sector salud.
- II. Los militares en servicio activo
- III. Los que no se encuentren en estado óptimo de salud, no sepan leer y escribir.
- IV. Los que por causa de fuerza mayor no puedan atender debidamente la Representación.
- V. Los que tengan a su cargo otra representación en los términos de la presente Ley.

Artículo 13. Son obligaciones del Representante:

- I. La revisión y confirmación de las disposiciones establecidas por el signatario en el Documento de Voluntad Anticipada;
- II. La verificación del cumplimiento exacto e inequívoco de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada;
- III. La verificación, cuando tenga conocimiento por escrito, de la integración de los cambios y/o modificaciones que realice el signatario al Documento de Voluntad Anticipada;
- IV. La defensa del Documento de Voluntad Anticipada, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del signatario y de la validez del mismo; y,
- V. Las demás que le imponga la ley.

Artículo 14. El cargo de Representante concluye:

- I. Por el termino natural del encargo;
- II. Por muerte del representante;

- III. Por muerte del representado;
- IV. Por incapacidad legal, declarada en forma;
- V. Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de los interesados y del Ministerio Público, cuando se interesen menores o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango en el ámbito de sus atribuciones; y,
- VI. Por revocación de sus nombramientos o remoción, hecha por el signatario para su realización.

Artículo 15. Podrán suscribir el Documento de Voluntad Anticipada, por orden subsecuente:

- I. El o la cónyuge;
- II. El concubinario o la concubina.
- III. Los hijos mayores de edad consanguíneos o adoptados ;
- IV. Los padres o adoptantes;
- V. Los nietos mayores de edad; y,
- VI. Los hermanos mayores de edad o emancipados.

El familiar signatario del Documento o formato de Voluntad Anticipada en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

Artículo 16. Cuando el solicitante del Documento de Voluntad Anticipada ignore el idioma oficial del Estado, el “comisionado especial” deberá nombrar a costa del solicitante un intérprete que sea perito traductor quien estará presente en el acto de firma del documento y asistirá al solicitante. Su presencia y asistencia quedará expresada mediante su firma en el documento oficial de Voluntad Anticipada.

Artículo 17. Cuando el enfermo en fase terminal o que padezca enfermedad incurable sea ciego, sordo o mudo, que no sepa leer, ni escribir o que tenga un padecimiento que le impida manifestar plenamente su Voluntad, el Comisionado Especial en coordinación con el representante del enfermo, preverán e instrumentarán lo legalmente necesario para que no quede duda alguna de la manifestación de la Voluntad Anticipada.

CAPITULO QUINTO

De la Nulidad y Revocación de la Voluntad Anticipada

Artículo 18. El Documento de Voluntad Anticipada puede ser nulo en los siguientes casos:

- I. Cuando se realice en Documento o Formato diferente al emitido y autorizado por la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada.
- II. Cuando se demuestre que el Documento fue suscrito bajo cualquier tipo de presión, amenazas hacia el solicitante, su representante o familiares.
- III. Cuando el signatario solicitante no exprese clara e inequívocamente su voluntad.
- IV. Cuando en su solicitud, otorgamiento y realización se contravengan disposiciones de carácter legal.

Artículo 19. El Documento de Voluntad Anticipada podrá ser revocado únicamente por el signatario solicitante del mismo en cualquier momento.

CAPITULO SEXTO

De la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada

Artículo 20. La Comisión Estatal de Voluntad Anticipada es el departamento o unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Salud en el Estado, encargada de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada.

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada:

- I. Recibir, archivar y resguardar los Documentos de Voluntad Anticipada, procedentes de las instituciones públicas y privadas de Salud.
- II. Hacer del Conocimiento del Ministerio Público los Documentos de Voluntad Anticipada, para los efectos legales a que haya lugar.
- III. Autorizar y emitir los Formatos oficiales de Voluntad Anticipada.
- IV. Participar y asistir en los actos de firma y realización de los Documentos de Voluntad Anticipada.
- V. Supervisar la realización y cumplimiento de los Documentos de Voluntad Anticipada.
- VI. Informar y asesorar a los interesados de suscribir un Documento de Voluntad Anticipada.
- VII. Las demás que le otorgue la presente Ley y su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el contenido del presente decreto.

TERCERO.- El Gobernador del estado girará las instrucciones necesarias para que en un plazo no mayor a 90 días de la publicación del presente decreto, se realicen las adecuaciones reglamentarias para crear en la Secretaría de Salud del Estado la Comisión Estatal de Voluntad Anticipada.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. A los 13 días del mes de Junio del 2011

RUBRICA
DIP. SERGIO DUARTE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

63

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

64

ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 17, 25,33,55,59 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de **Decreto que contiene reformas a los artículos 17, 25, 33, 55, 59 y 106 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La base de las prácticas democráticas lo constituye el principio de soberanía popular, sin cuyo sustento no se puede ejercer legítimamente ninguna clase de poder.

La democracia representativa, formal y de mercado está agotada; es necesario transitar hacia formas de democracia más evolucionadas que respondan realmente a los intereses del pueblo.

La democracia representativa y formal exige la participación de los ciudadanos en la elección de los representantes a los cargos de elección, pero no permite la participación del pueblo en la toma de las decisiones fundamentales que tienen que ver con el rumbo que toman los estados y la nación.

Está claro que las campañas electorales se han convertido en un espectáculo mediático, donde prevalece el dinero privado, que corrompe por igual a candidatos de una u otra fuerza política, que los aleja de trabajar por los intereses de sus electores y los pone al servicio de intereses económicos locales, regionales y nacionales que sólo buscan el lucro fácil.

Por ello, en el Partido del Trabajo consideramos que, dado el atraso democrático que se vive en México y en particular en Durango, es necesario que transitemos hacia una democracia directa y participativa, incorporando la figura de la revocación de mandato, para que el pueblo tenga la facultad de separar del cargo a un servidor público de elección popular por no haber cumplido sus compromisos de campaña electoral o las obligaciones que la ley le impone.

De manera deliberada, el Ejecutivo Federal omitió incluir un apartado para la revocación del mandato en el paquete de propuestas de reformas constitucionales que recientemente envió al Congreso de la Unión en materia electoral, donde planteó aspectos como la reelección de legisladores, la transformación del sistema político nacional al permitir candidaturas independientes para cualquier cargo y la segunda vuelta electoral en comicios presidenciales.

Hay descontento en un gran sector de la población pues considera que, al incorporar la figura de la reelección sin contemplar la revocación de mandato, se están dando pasos hacia atrás en la democracia mexicana y se está traicionando uno de los logros fundamentales del movimiento revolucionario de 1910.

Esta figura es especialmente necesaria en tiempos en los que las contiendas electorales se definen por escaso margen con una cada vez más limitada participación ciudadana.

Lo que vengo a proponer es que se modifiquen seis artículos de la Constitución Política del Estado: el 17 para que se incorpore el derecho que tiene toda ciudadana duranguense para participar en el proceso de revocación de mandato y veto ciudadano; así como los artículos 25, 33, 55, 59 y 106 para establecer estas figuras como una forma que tiene el pueblo de ejercer su soberanía.

El pueblo debe de tener la opción de revocar el mandato a quienes les otorgó su confianza y se sienten defraudados después de que asumieron su responsabilidad como representantes populares. De igual manera el pueblo debe contar con un instrumento ciudadano que permita revocar o anular decisiones legislativas que le perjudican. La idea es que, a través de la ley reglamentaria, se incluyan las condiciones a través de las cuales se promueva la revocación de mandato aplicable para gobernador, diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores, tal y como actualmente se contempla en la legislación del Estado de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, con base en los fundamentos legales citados en un principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único.- Se reforman a los artículos 17, 25, 33, 55, 59 y 106 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17

Son prerrogativas del ciudadano duranguense:

VII.- Iniciar leyes ante el Congreso del Estado y participar en los procesos de referéndum, plebiscito **revocación de mandato y veto ciudadano**, en los términos de esta Constitución y las leyes de la materia.

ARTÍCULO 25

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de sus legítimos representantes y a través de la iniciativa popular, referéndum, plebiscito, **revocación de mandato y veto ciudadano**, en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes respectivas. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar esta Constitución, así como las demás leyes que de ella emanen.

...

I a III...

IV...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, organizará, desarrollará y vigilará los procesos de referéndum, plebiscito, **revocación de mandato y veto ciudadano**, en los términos de esta Constitución y de la ley respectiva. Las autoridades estatales y municipales, según el caso, deberán proporcionar los medios para el cumplimiento de esta función de orden público.

V. Para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, y de los procesos de referéndum, plebiscito **revocación de mandato y veto ciudadano**, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación, en el cual se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. El sistema dará definitividad a las distintas etapas de dichos procesos y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

...
...
...
...

ARTÍCULO 33

Los Diputados Propietarios no podrán ser reelectos para el período inmediato, ni aún con el carácter de suplentes. Los Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato, con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio. **Para los diputados, cuya designación haya sido anulada en el transcurso de su periodo, se utilizaran estos mismos principios, con motivo de la revocación de mandato.**

ARTÍCULO 55

El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y además para:

I a VIII...

IX.- Nombrar Gobernador Provisional, Interino o Substituto. **Así mismo, designar por la mayoría calificada de sus miembros, al ciudadano que deba sustituir al Gobernador del Estado, cuando haya sido declarada la terminación anticipada del cargo, con motivo de la procedencia de la revocación de mandato, mediante sufragio secreto;**

X a XXXIX...

ARTÍCULO 59

El Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado y que durará 6 años en su encargo, **salvo en los casos conclusión anticipada, con motivo de la procedencia de la revocación de mandato.**

ARTÍCULO 106.

...

Los presidentes municipales, síndicos y regidores, no podrán ser reelectos en el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplente; pero los que tengan el carácter de suplente, si podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio. **Para los municipios, cuya designación haya sido anulada en el transcurso de su periodo, se utilizaran estos mismos principios, con motivo de la revocación de mandato.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado, en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente decreto, modificará la ley reglamentaria en la que se regularán las modalidades del ejercicio de esta disposición.

RUBRICA

DIP. S. GUSTAVO PEDRO CORTES

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, VOY A USAR EL TIEMPO QUE ME OTORGÓ LA PRESIDENCIA, PARA APORTAR ALGUNOS ELEMENTOS PARA EL DEBATE PARLAMENTARIO, ESPERO QUE NO SE CONFUNDA EL DEBATE PARLAMENTARIO, CON DEFENSORÍA DE OFICIO LA INICIATIVA QUE VENGO A PONER A SU CONSIDERACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE, LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO, TODO PODER PÚBLICO EMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE, EL PUEBLO TIENE EN TODO MOMENTO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO, HACER VALER LA SOBERANÍA POPULAR REQUIERE IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES Y LA FORMACIÓN DE UNA IDENTIDAD CULTURAL BASADA EN LA LIBERTAD Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, MÉXICO DISTA MUCHO DE SER UN ESTADO DEMOCRÁTICO, LA ALTERNANCIA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO AL CONTRARIO SE HAN DADO GRAVES RETROCESOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TENEMOS QUE RECONOCER QUE EL SISTEMA REPRESENTATIVO, QUE EL SISTEMA DE PARTIDOS ACTUALMENTE VIGENTE ESTÁ EN CRISIS, LO QUE ESTÁ EN DUDA ES LA REPRESENTATIVIDAD DE NUESTRO SISTEMA POLÍTICO, POR ESO, EL DÍA DE HOY VENGO A LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE LA

NECESIDAD DE IMPULSAR UN CONTRAPESO EFECTIVO A LAS DEBILIDADES DE ESTE SISTEMA QUE ESTÁ EN CRISIS, SE TRATA DE IMPULSAR FIGURAS DE UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA MEDIANTE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PUEDAN TOMAR PARTE ACTIVA Y LIBRE E INSTITUCIONALIZADA Y AUTÓNOMA DE LAS DECISIONES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA VERDAD COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ES QUE EN MÉXICO EL PUEBLO EJERCE SOLO LA MITAD DE SU PODER, ELIJE SI A SUS GOBERNANTES A TRAVÉS DEL VOTO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A SUS REPRESENTANTES POPULARES, DIPUTADOS Y SENADORES, PERO NO TIENE LA POSIBILIDAD DE GARANTIZAR QUE SU ACTUACIÓN Y SUS DECISIONES SEAN PARA SU BENEFICIO, ESTA ES LA OTRA MITAD DEL PODER DE LA SOBERANÍA, QUE NO ESTÁ BAJO EL CONTROL DEL PUEBLO EN NUESTRO RÉGIMEN ACTUAL, EL SISTEMA DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA ACTUAL, ESTÁ EN CRISIS YA NO RESPONDE A LAS EXPECTATIVAS DE LOS CIUDADANOS, LA PRUEBA DE ELLO ES QUE LA GENTE NO ACUDE A LAS URNAS, LOS GOBIERNOS SE ELIGEN CON PORCENTAJES MÍNIMOS, EN DURANGO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN EL 46 POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS CON DERECHOS NO EJERCIÓ SU VOTO, ANTE ESTA SITUACIÓN NECESITAMOS PERFECCIONAR NUESTRO RÉGIMEN POLÍTICO, E INCORPORAR FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE REPRESENTACIÓN DIRECTA PARA CONSTRUIR UN SISTEMA MIXTO, ES DECIR UN SISTEMA REPRESENTATIVO Y DE DEMOCRACIA DIRECTA, LO QUE VENGO A PROPONERLES ES QUE LE DEMOS EL PODER AL PUEBLO PARA QUE PUEDA REVOCAR O RATIFICAR EL MANDATO QUE LE DIO A LOS GOBERNANTES QUE ELIGIÓ CON SU VOTO, RESTRINGIRLES LA

OTRA MITAD DE SOBERANÍA QUE TIENE Y QUE LE PERMITIRÍA RATIFICAR AL BUEN GOBERNANTE, O QUITARLE SU REPRESENTACIÓN A QUIEN NO LO EJERZA ADECUADAMENTE EL MANDATO QUE LE OTORGÓ, NO ES POSIBLE ACEPTAR QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTÉ PROPONRIENDO LA REELECCIÓN DE DIPUTADOS, LA REELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES, PERO SE OLVIDAN DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO PODEMOS CERRAR LOS OJOS A LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL MUNDO Y EN NUESTRO PAÍS, EN EUROPA Y EN LOS PAÍSES DEL NORTE DE ÁFRICA HAY CRISIS DE GOVERNABILIDAD Y EL DESPERTAR DE MOVIMIENTOS CIUDADANOS RADICALIZADOS, EN ESPAÑA EL MOVIMIENTO DE LOS INDIGNADOS HA HECHO UNA AFIRMACIÓN, SI USTEDES NO NOS DEJAN SOÑAR, NOSOTROS NO LOS DEJAREMOS DORMIR, EN ARGENTINA, EN EL PASADO RECIENTE, LAS PROTESTAS CIUDADANAS, EL DESCONTENTO CIUDADANO TERMINO CON LA CONSIGNA QUE SE VAYAN TODOS, Y EN NUESTRO PAÍS LA CARAVANA POR LA PAZ CON JUSTICIA Y DIGNIDAD QUE ESTÁ PLANTEANDO UN PROBLEMA GRAVE, QUE ES EL TEMA DE LA SEGURIDAD, TODAS ESTAS EVIDENCIAS QUE HEMOS VISTO NOS PONE ANTE LA RESPONSABILIDAD DE IMPULSAR UNA VERDADERA REFORMA DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS QUE HEMOS PRESENTADO, QUE HE PRESENTADO EN EL ESTADO, LA AFIRMATIVA FICTA, LA AFIRMATIVA FICTA PARLAMENTARIA PRETENDEN DARLE AL PUEBLO EL PODER QUE SE LE HA NEGADO, HOY ADEMÁS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO LES PROponGO A USTEDES INCORPORAR A NUESTRA CONSTITUCIÓN EL VETO CIUDADANO, PARA QUE LOS CIUDADANOS CUENTEN CON UN INSTRUMENTO DE DEFENSA, CUANDO ESTE CONGRESO APRUEBE

INICIATIVAS QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DEL VETO CIUDADANO, SE PUEDAN DEFENDER, ESTA FIGURA DE NUEVA, POR ESO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTA INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETIVO PROFUNDIZAR LA DEMOCRACIA, NO SON INICIATIVAS NUEVAS, EL PARTIDO DEL TRABAJO REITERADAMENTE EN ESTE CONGRESO, EN EL PASADO Y EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, HA IMPULSADO ESTAS FIGURAS QUE HASTA HOY NO HAN SIDO ACEPTADAS, YO ESPERO QUE LA VOTACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO NOS ALCANCE PARA DAR EL PASO QUE EL PUEBLO ESTÁ ESPERANDO, ENTREGARLE EL PODER QUE NO TIENEN, QUE ES EL DE REVOCAR EL MANDATO A UNA AUTORIDAD QUE NO CUMPLE, LES PONGO UN EJEMPLO Y ESPERO NO INCOMODAR A NADIE, EN NOMBRE DE DIOS, LA ELECCIÓN FUE MUY CUESTIONADA, A LOS TRES MESES DE INSTALADO EL GOBIERNO YA HAY PROBLEMAS DE INGOBERNABILIDAD, A ESTE CONGRESO YA HA LLEGADO LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO, SI NO INCORPORAMOS LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO TENDRÁN QUE AGUANTAR TRES AÑOS A UN GOBIERNO QUE NO LES CUMPLE, PERO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EN ESTE PAÍS, EN VARIOS ESTADOS, YA SEA CHIHUAHUA ES UNO DE ELLOS GOBERNADO POR EL PRI, EN CHIHUAHUA EXISTE LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO LO MISMO PASA CON OAXACA, CON JALISCO O CON BAJA CALIFORNIA, NO SON COSAS NOVEDOSAS, SON FIGURAS QUE HOY ANTE LA DESCONFIANZA DE LOS CIUDADANOS AL SISTEMA POLÍTICO

MEXICANO, ESTÁN ADQUIRIENDO FUERZA, NECESITAMOS UN NUEVO SISTEMA POLÍTICO QUE INCLUYA LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA QUE HAY QUE PERFECCIONAR COMO LA QUE HOY TENEMOS, MÁS LA INCORPORACIÓN DE FIGURAS DE DEMOCRACIA DIRECTA ESTA ES LA PROPUESTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO LE TENGAMOS MIEDO AL PUEBLO, SI UNA AUTORIDAD ELECTA, CUMPLE CON SU RESPONSABILIDAD, ESTA FIGURA LOS RATIFICARÍA PERO SI ALGUNA AUTORIDAD ELECTA POR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS NO CUMPLE CON SU RESPONSABILIDAD SE LE APLICARÍA EL PRINCIPIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, POR SU ATENCIÓN Y SU APOYO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

75

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 16 Y 21 INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, REFERENTE A LA INICIATIVA ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza y Lic. Paul Jorge Ramírez Rivas, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que contiene reformas y adiciones a los artículo 1º, 3º, 16º y 21 Inicio a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2011; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con

fundamento en el artículo 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al llevar a cabo el estudio de la iniciativa en comento, encontramos que la misma tiene como propósito, reformar y adicionar diversas disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2011, citada en el proemio de este dictamen, cuyo ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha 19 de diciembre del año 2010, como así lo expresan en su iniciativa, recibida por este Congreso el 6 de mayo del año en curso, considerando los integrantes de esta Comisión que es viable y pertinente apoyar la propuesta que formuló el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- Se da cuenta al Pleno, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en sus artículos 111 y 55 fracción IV, faculta a este Poder Soberano, para decretar las contribuciones y otros ingresos suficientes para atender las necesidades de los Municipios, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales y estatales, y en todo caso, incluyendo las contribuciones y percepciones. Así mismo, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- En ese sentido, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril del presente año, consideró pertinente solicitar a este H. Congreso, se autoricen reformas a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 y una vez que la Comisión de Hacienda después de realizar el estudio de factibilidad y vistas las condiciones económicas prevalecientes en el Municipio, así como el análisis de las posibilidades que satisfagan la carga impositiva por parte del contribuyente que permitan cubrir el Gasto Público de

aquella Municipalidad, los integrantes de esta Comisión, apoyan la propuesta que se envió a este H. Congreso.

CUARTO.- La petición solicitada por el R .Ayuntamiento de Gómez Palacio, obedece a los ajustes que realizó el Gobierno del Estado, en algunos rubros como lo relativo a las Participaciones e Ingresos Extraordinarios: que obran bajo los rubros de: fondo general, fomento municipal, tenencia o usos de vehículos, impuesto especial sobre productos y servicios, impuesto sobre vehículos nuevos, fondo estatal, fondo de fiscalización, IEPS venta de diesel y gasolina, fondo de compensación del I.S.A.N., FAISM y FORTAMUN. por lo tanto, en lo relativo al artículo 16 fracción I, que se refiere al cobro por refrendo de licencia de fraccionamiento, establece el pago de 551 salarios mínimos equivalente a \$ 31,407.00, lo cual es exorbitante, ya que se venían pagando 100 salarios mínimos, pretendiendo modificar dicha fracción para quedar en 150 salarios mínimos .En cuanto al artículo 21 inciso a) referente al cobro de los permisos para circular sin placas que es de 3.57 salarios mínimos equivalente a \$200.00, el cual está subsidiado por acuerdo de cabildo pagando en la actualidad los contribuyentes la suma de \$ 175.00, situación que ha sido observada por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, quienes solicitaron la modificación a la Ley de Ingresos, para que ésta contemple el pago de 3.07 salarios mínimos que equivaldrían a los \$175.00, motivos por los cuales, es necesario llevar a cabo las modificaciones y adiciones ya indicadas.

QUINTO.- Por otra parte, se modifica el rubro de derechos en lo referente a la autorización para la colocación de anuncios publicitarios, ya que aumenta de \$ 10,000.00 a \$ 450,000.00. Así mismo, como en la actualidad, existe la necesidad de reformar el artículo 3º de la Ley de Ingresos, en el sentido de adicionar un párrafo en el cual se establezca el cobro de 3 (tres) Salarios Mínimos Generales en el rubro de Impuesto Predial anual, en los predios que tengan un valor catastral hasta de \$ 85,500.00, situación que afecta al Municipio, ya que existen lotes de terreno de Constructoras y Fraccionadores que tienen un valor catastral de \$6,000.00 y si se aplica el porcentaje de dos al millar que dispone dicho artículo en la actualidad, pagarían anualmente un impuesto de \$12.00, por lo tanto debe ser procedente la reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, 3º, 16º y 21, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Gómez Palacio, Dgo., percibirá en el ejercicio fiscal del año 2011, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

II DERECHOS
274'673,678.00

\$

21. AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN \$ 450,000.00
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN ESTABLE-
CIMIENTO COMERCIAL EN RELACIÓN CON
LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.



VI.- PARTICIPACIONES

\$295'662,134.00

PARTICIPACIONES

1.- FONDO GENERAL	\$ 191'196,884.00
2.- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 76'610,779.00
3.- IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	0.00
4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$ 4'484,711.00
5.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS NUEVOS	\$ 768,202.00
6.- FONDO ESTATAL	\$ 3'497,657.00
7.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 9'104,595.00
8.- IEPS VTA. DIESEL Y GASOLINA	\$ 9'441,636.00
9.- FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 557,670.00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

\$

238'886,783.00

3.1. APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO FORTALECIMIENTO	\$ 139'096,033.00
3.2. APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO INFRAESTRUCTURA	\$ 29'440,750.00



TOTAL PRESUPUESTO 2011 **\$**
899'157,595.00

SON: (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100
M.N.

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 3º.- El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas siguientes y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 4º de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

I.- Los predios urbanos pagarán anualmente conforme a la siguiente tabla y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado:

VALORES CATASTRALES MÍNIMO	PAGO ANUAL CUOTA FIJA
a). De \$ 0.01 a \$ 85,500.00	3 Salarios Mínimos
b). De & 85,501.00 a infinito	2 al millar

ARTÍCULO 16º.- De conformidad a lo que establece la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en los artículos del 108 al 110 los fraccionamientos deberán pagar lo siguiente:

I.- Por renovación de licencia de urbanización de fraccionamientos, 150 salarios mínimos diarios, anualmente.

ARTÍCULO 21º.- Los propietarios poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica que habitual o periódicamente transitan en las calles o caminos del Municipio, conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, en los Artículos del 131 al 139, deberán pagar las siguientes cuotas por:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

a).- Permiso provisional para transitar sin placas

y tarjeta de circulación por 28 días 3.07

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto que se reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1º, 3º, 16º, y 2º inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el día 19 de Diciembre de 2010.



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

83

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de junio del año (2011) dos mil once.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

RUBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RUBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

RUBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN

PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$141'366,445.00 REFERENTE A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **Iniciativa de Decreto enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco de Desarrollo (**BANOBRAS**), un crédito simple hasta por la **cantidad de \$141'366,445.00 (ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis ml cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, así como para que efectúe garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, contrate directamente con BANOBRAS, una línea de crédito simple hasta por la cantidad total de: \$141'366,445.00 (*ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis ml cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.*), que le permita cumplir con los compromisos que con motivo de los daños ocasionados por las intensas lluvias registradas en el mes de septiembre de 2010, tiene con los municipios de esta entidad.

SEGUNDO.- Durango siempre se ha caracterizado por ser uno de los Estados que muy difícilmente los desastres naturales llegan a dañar su territorio; sin embargo, el año de 2010, específicamente los días del 24 al 28 del mes de septiembre, las torrenciales lluvias que azotaron los municipios de Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, Otáez, Peñón Balco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santiago Papasquiari, Simón Bolívar, Súcil, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal, dañaron diversidad de viviendas, así como infraestructura carretera entre otros, por lo que el iniciador de la misma, consiente y preocupado de las necesidades tan graves que han pasado estos municipios, se dio a la tarea de solicitar la opinión técnica respecto de dicho evento a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio presentado en fecha 1º de octubre de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Por lo que derivado de lo antes expuesto, CONAGUA, emitió su dictamen técnico mediante oficio número BOO.- 2590, de fecha 12 de octubre de 2010, el cual en su parte conducente dispuso que de conformidad con el análisis realizado y con el soporte de la información proporcionada por la Dirección Local Durango y la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, la Comisión Nacional del Agua corroboró la ocurrencia de lluvias severas los días 27 y 28 del mes de septiembre de 2010, en 7 municipios, mismos que son: Durango, Mezquital, Poanas, San Bernardo, San Luis del Cordero, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal.

Posterior a ello, en fecha 13 de octubre de 2010, y con fundamento en los numerales 11 y 12 de las Reglas de Operación del FONDEN, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Estado de Durango presentó la solicitud de Declaratoria de Desastres Natural respectiva.

TERCERO.- A raíz de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, (SEGOB), emitió la **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DÍAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 7**

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, mismos a saber: **Durango, Mezquital, Poanas, San Bernardo, San Luis del Cordero, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango**; dicha declaratoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de octubre de 2010, la cual se expidió con el propósito de acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho fondo.

Posteriormente, y por los mismos motivos anteriormente dichos, se emitió la **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL**, para el **Municipio de Indé del Estado de Durango**, la cual fue publicada en el Diario oficial de la Federación, en fecha 26 de octubre de 2010.

CUARTO.- Es importante mencionar que en fecha 26 de noviembre de 2010, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó el Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FIDEICOMISO), el cual tiene como finalidad actuar con el carácter de Fideicomitente, para que realicen la coparticipación con los recursos económicos al FONDEN, lo anterior, en virtud de que ante los efectos de los desastres naturales imprevisibles en general superan la capacidad financiera de la mayoría de las entidades federativas,

Las acciones de financiamiento incluyen el otorgar créditos por parte de BANOBRAS en moneda nacional, con tasa de interés fija nominal y plazo de 20 años, que permitan a las entidades federativas cubrir las aportaciones de las coparticipaciones pendientes de realizar por las entidades federativas al correspondiente fondo de desastres naturales Estatal, relativas a las Declaratorias de Desastres Naturales publicadas en el año 2010 y solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, de conformidad con las Reglas del FONDEN y sus respectivos lineamientos de operación.

En tal virtud y con base a lo anteriormente considerado, esta Comisión que dictamina estima que la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente,

permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA** :

PRIMERO.- Se autoriza al Estado de DURANGO, a través del Poder Ejecutivo, par que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 141'366,445.00 (Ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.).

SEGUNDO.- El crédito deberá destinarse a inversiones públicas productivas y particularmente para cubrir sus aportaciones de contraparte el correspondiente Fideicomiso FONDEN Estatal, relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010 y/o solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal en virtud de daños ocasionados por fenómenos naturales ocurridos en 2010 o en años posteriores, en términos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- El crédito autorizado deberá apegarse a: **(i)** lo previsto en el Programa de Prevención y Atención de Desastres Naturales, considerando la plataforma prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; **(ii)** al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas constituido por el Gobierno Federal en el Fideicomiso Número 2186; **(iii)** las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186; y **(iv)** la normativa aplicable.

CUARTO.- El crédito deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de 20 (veinte) años, contado a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

QUINTO.- Se constituirán como fuente de pago primaria del principal del crédito, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del Bono o Bonos Cupón Cero que adquiera con este fin el fiduciario del Fideicomiso número 2186 Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, a favor del Estado, con recursos aportados por el Gobierno Federal a dicho Fideicomiso. Asimismo, se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores y/o las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a través del Secretario de Finanzas y de Administración, que celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo con el fin de instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización, el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- El crédito que contrate el Estado de Durango, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

89

OCTAVO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Secretario de Finanzas y de Administración, celebre todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza que, para efectos del crédito a contratar por el Estado de Durango mediante el presente Decreto, se encuentre exento de requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TERCERO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en su caso hará las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, y las adecuaciones presupuestales correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, por el monto que el Estado de Durango, ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del crédito previsto en la presente autorización.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

RUBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RUBRICA
DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO



RUBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DENTRO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA BASE II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada con fecha 01 de junio de 2011, por la Diputada Judith Irene Murguía Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación

de esta Asamblea, el presente **Dictamen de Acuerdo**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, en primer término, que la LXV Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para **reformar y adicionar la base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objeto de que se aborden tres aspectos:

- Primero, otorgar un porcentaje organizado de la ciudadanía, legitimación activa para promover este medio de control constitucional, dado que actualmente se excluye a los ciudadanos de participar como actores en este tipo de procedimientos jurisdiccionales;
- Segundo, se propone que los efectos generales de una sentencia de Acción de Inconstitucionalidad, sean a partir de seis votos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reduciendo así, los ocho votos que se exigen en la norma vigente; y
- Tercero, se propone adicionar un párrafo, a efecto de establecer un término perentorio para que las resoluciones de invalidez que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vinculen a los órganos legislativos correspondientes a adecuar las normas que fueron declaradas inválidas, dado que la norma vigente no reglamenta esta circunstancia.

SEGUNDO.- Se puede definir la acción de inconstitucionalidad, como aquél mecanismo o instrumento procesal-constitucional, por medio del cual determinadas personas, órganos o fracciones de órganos, cumpliendo los requisitos legales previamente establecidos, puedan plantear de forma directa y principal ante el órgano judicial de la constitucionalidad de que se trate, si una determinada norma jurídica es o no conforme con la Constitución, dando lugar

normalmente, tras su oportuna tramitación, a una sentencia en la que dicho órgano constitucional se pronuncia en abstracto y con efectos generales sobre si la norma es o no compatible con la norma fundamental y, en la hipótesis de que no lo fuera, declara la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de dicha norma.

Como la iniciadora bien lo indica, este medio de Control Constitucional fue establecido mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1994; actualmente, la promoción de la Acción de Inconstitucionalidad se encuentra restringida a ciertos órganos del Estado, como son:

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;
- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión; o de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- El equivalente al treinta por ciento de los integrantes de algunos de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y
- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.
- Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados

Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los Estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta regulación puede ser considerada restrictiva, contrario a los principios democráticos, ya que excluye a los ciudadanos, quienes pudieran constituirse como un ente legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad, sin la necesidad de ser representados por algunos de los órganos señalados con antelación.

Las nuevas tendencias a la democracia, han mejorado la vida de millones de personas en el mundo. Muchos países han aumentado su participación política y alcanzado estabilidad en el crecimiento. A pesar de estos logros, aún existen en las nuevas democracias millones excluidos del sistema político y en la pobreza. Para consolidar la democracia y la transición a una economía de mercado, es necesario entender el porqué de la exclusión, a fin de poder ofrecer soluciones viables. La razón principal por la que tantos ciudadanos en las nuevas democracias no participan en el sistema político, es que las estructuras institucionales o las “reglas del juego” no se los permite. En otras palabras, existen barreras a la participación en los sistemas políticos formales.

En las últimas décadas, México ha sido un país que busca incrementar e incentivar la participación ciudadana en la búsqueda de un modelo democrático, capaz de generar amplios canales de interacción entre los representantes populares y sus representados; para ello, ha sido necesario el fortalecimiento de instituciones encargadas de organizar los procesos electorales y elegir representantes populares.

La implementación de reformas democráticas, vendrá a beneficiar a la sociedad en la toma de decisiones transparente e inclusive por parte de sus

representantes. El diseño de nuestro marco jurídico que permita el verdadero reconocimiento de la participación y del papel del sector civil en la implementación de las reformas, vendrá a otorgar mayor legitimidad de los partidos y las legislaturas locales con la sociedad en general.

La adopción de procedimientos democráticos con la participación pública en la toma de decisiones, vendrá a fortalecer el sistema democrático mexicano, un buen gobierno, el mejoramiento de la administración, el control de la corrupción y el fortalecimiento de la ley permitirán a nuestro país avanzar hacia un sistema reconocido a nivel internacional por su transparencia y participación ciudadana.

TERCERO. El presente Dictamen de Acuerdo, contempla como primer aspecto, el que sea considerado como forma de expresión directa del interés de la ciudadanía en los asuntos públicos, la promoción de la Acción de Inconstitucionalidad, lo que permitirá que los ciudadanos puedan delinear los espacios, las políticas, los derechos, así como otros factores sociales, económicos y políticos, entre los que se desenvuelve, al impugnar leyes que contravengan la Carta Magna, ello en respeto de sus derechos fundamentales.

Para ello, la propuesta consiste en adicionar el artículo 105 Constitucional, Base II, párrafo segundo, del inciso h), en el cual se prevea a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para iniciar acciones de inconstitucionalidad, siempre que se promuevan con el respaldo de al menos el equivalente al 0.25% de la lista nominal de electores.

CUARTO. Así mismo, también contempla que en virtud de que la norma vigente prevé que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

Se plantea que en las resoluciones de invalidez de una norma no se exijan los ochos votos que se prevén en la norma constitucional vigente, sino que se modifique esta disposición para que el voto mayoritario de los Ministros, pueda

determinar la expulsión de una norma jurídica que contraviene las Carta Magna con efectos generales.

QUINTO.- Por último, en virtud de que actualmente las resoluciones de invalidez de las normas que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación tienen efectos lisos y llanos, sin que se vincule al órgano legislativo para que emita nuevas disposiciones que complementen o subsanen la laguna jurídica que puede ser producida por una determinación de inconstitucionalidad, se contempla modificar este sistema a efecto de que por mandato constitucional, los órganos legislativos que emitieron una norma inconstitucional, formulen las adecuaciones legales que correspondan a la norma invalidada y tildada de inconstitucional en un tiempo perentorio; lo anterior, para complementar el sistema jurídico que ha sido modificado por mandato jurisdiccional.

SEXTO.- Esta Comisión que dictamina, considera que los argumentos expuestos en diversas reuniones sobre el tema, y la exposición de motivos planteada en la iniciativa, pretenden establecer modificaciones a nuestra Carta Magna, los cuales vendrán a beneficiar a la sociedad en general, a efecto de instaurar una nueva forma de participación ciudadana en las decisiones de los órganos legislativos, y al hacer vinculatorias las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los propios Poderes Legislativos, en el sentido de subsanar las inconsistencias, lo que vendrá a agilizar la toma de decisiones al seno de las mismas, permitiendo un verdadero compromiso de los diputados con la sociedad, en la creación de leyes que no presenten diferencias a nivel constitucional, así como instrumentos que permitan la corrección de las mismas, esto sin involucrar criterios políticos que en algunas ocasiones detienen la maquinaria legislativa.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

D I C T A M E N D E A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXV Legislatura, considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 01 de junio de 2011, por la Diputada Judith Irene Murguía Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La cual se solicita sea enviada por esta LXV Legislatura en los siguientes términos:

**CC. SENADORES SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados Miguel Ángel Olvera Escalera, Aleonso Palacio Jáquez y Felipe de Jesús Garza González; **Presidente y Secretarios respectivamente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango**, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por su conducto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, que contiene reformas y adiciones **a la Base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Constituyente Permanente, órgano con poder reformador de la Constitución General de la República, las Legislaturas de los Estados tenemos el derecho de iniciar leyes o decretos; con ese fundamento, presentamos ante esta Soberanía, el Proyecto de Iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Base II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en caso de ser aprobado, será presentado como iniciativa de este Congreso a la Cámara de Senadores como Cámara de origen.

La presente iniciativa, tiene como objeto modificar la figura jurídica de la Acción de Inconstitucionalidad prevista en la Base II del artículo 105 de la Constitución General de la República, básicamente en tres aspectos:

- Primero, otorgar un porcentaje organizado de la ciudadanía, legitimación activa para promover este medio de control constitucional, dado que actualmente se excluye a los ciudadanos de participar como actores en este tipo de procedimientos jurisdiccionales;
- Segundo, se propone que los efectos generales de una sentencia de Acción de Inconstitucionalidad sean a partir de seis votos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reduciendo así, los ocho votos que se exigen en la norma vigente; y
- Tercero, se propone adicionar un párrafo a efecto de establecer un término perentorio para que las resoluciones de invalidez que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vinculen a los órganos legislativos correspondientes, a adecuar las normas que fueron declaradas inválidas, dado que la norma vigente no reglamenta esta circunstancia.

El control de Constitucionalidad, forma parte de un tópico más amplio, la denominada defensa de la Constitución, donde la defensa de identifica como el género y el control de la especie. La protección la integran todos aquellos instrumentos políticos, sociales y de técnica jurídica, por medio de los cuales se busca el funcionamiento de los poderes públicos, sujetos a los límites que supone la propia Constitución. Por otra parte, la justicia constitucional tiene por

objeto, el estudio de los medios jurídicos, principalmente procesales, que se dirigen a la reintegración del orden constitucional cuando ha sido quebrantado por los órganos del poder.

Así, es necesaria la existencia de mecanismos que permitan sujetar la actuación pública o privada al orden constitucional, de ahí surge el llamado Control de Constitucionalidad. La Doctrina ha definido que el Control de la Constitucionalidad representa los medios jurídicos, mediante de los cuales se busca que los poderes constituidos actúen dentro de sus límites constitucionales.

En el Sistema Jurídico Mexicano, la Acción de Inconstitucionalidad se incorpora como un medio de control abstracto de la Constitución, mediante la cual, el Poder Judicial de la Federación, revisa, a instancia de parte, que los actos legislativos emanados del Congreso de la Unión, así como de las legislaturas locales, sean congruentes y apegados a las bases que contiene la Constitución General de la República, dotando de atribuciones a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para expulsar del sistema jurídico vigente, con efectos generales, en su caso, aquella norma que contravenga la norma fundamental, así fuese aprobado por una mayoría calificada de ocho votos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este medio de Control Constitucional fue establecido mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1994.

A pesar de la trascendencia e importancia, se considera que la regulación vigente de la Acción de Inconstitucionalidad, mantiene diversos rezagos legislativos, que dificulta que este medio jurisdiccional, sea una herramienta jurídica ciudadana, más accesible y con mayor eficacia, dado la complejidad de su promoción o resolución.

I. LEGIMITACIÓN ACTIVA PARA CIUDADANOS

Actualmente, la promoción de la Acción de Inconstitucionalidad se encuentra restringida a ciertos órganos del Estado, como son:

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

99

- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;
- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano;
- El equivalente al treinta por ciento de los integrantes de algunos de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y
- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.
- Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los Estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta regulación restrictiva, contrario a los principios democráticos, excluye a los ciudadanos, que potencialmente de forma organizada, pudieran constituirse como un ente legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad, sin la

necesidad de ser representados por algunos de los órganos señalados con antelación, lo que evidentemente se considera una grave deficiencia en la norma vigente.

En las últimas décadas, México ha sido un país que busca incrementar e incentivar la participación ciudadana en la búsqueda de un modelo democrático capaz de generar amplios canales de interacción entre los representantes populares y sus representados, para ello ha sido necesario el fortalecimiento de instituciones encargadas de organizar los procesos electorales y elegir representantes populares.

Por esta razón, resulta necesario que nuestra actual democracia representativa sea complementada con mecanismos de democracia directa que sean capaces de resarcir estas deficiencias.

Resulta insuficiente para la ciudadanía mexicana participar únicamente como votantes, dado que existe el legítimo reclamo de los ciudadanos de participar activamente en las decisiones públicas. Ante la fuerte inercia social que busca integrar figuras de democracia directa en la legislación mexicana, como son la iniciativa ciudadana o la consulta popular, que ya fueron aprobadas en el Senado de la República, debemos acompañar también la figura de legitimación activa de la ciudadanía organizada, para promover acciones de inconstitucionalidad.

La presente iniciativa contempla como forma de expresión directa del interés de la ciudadanía en los asuntos públicos es la promoción de la Acción de Inconstitucionalidad, lo que permitirá que los ciudadanos puedan delinear los espacios, las políticas, los derechos, así como otros factores sociales, económicos y políticos entre los que se desenvuelve, al impugnar leyes que contravengan la Carta Magna, ello en respeto de sus derechos fundamentales.

La posibilidad de promover acciones de inconstitucionalidad, puede considerarse como una forma más evolucionada de hacer política, ya que implica una resolución jurisdiccional que podría hipotéticamente corregir las

101

deficiencias u omisiones que comenta el Poder Legislativo en contra de una colectividad.

La propuesta consiste en adicionar el artículo 105 constitucional, Base II, párrafo segundo, del inciso h), en el cual se prevea a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para incoar acciones de inconstitucionalidad, siempre que se promuevan con el respaldo de al menos el equivalente al 0.25% de la lista nominal de electores.

II. MAYORÍA SIMPLE PARA LA DETERMINACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA.

La norma vigente prevé que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

Es claro que la decisión sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley puede serle otorgada a un único Tribunal Especial, o bien otorgársele a todos los órganos jurisdiccionales o sólo algunos de ellos, incluso a un órgano de naturaleza no jurisdiccional, o sencillamente no otorgársele a nadie; pero si se le otorga a un Tribunal, y tal es la “solución mexicana”, resulta obvio que ha de ser suficiente con la mayoría de los ministros competentes que se pronuncien en el sentido de declarar inconstitucional una ley para que esa declaración sea viable y produzca sus efectos.

No tiene el menor sentido exigir mayorías calificadas, para adoptar decisiones de este tipo a un Tribunal, sin que sirva para justificar la presunción de Constitucionalidad de las leyes. Esta presunción puede, y debe, jugar su papel en otros ámbitos o momentos, pero no, desde luego, en lo relativo a la mayoría requerida para la adopción por el órgano competente de una resolución que declare la inconstitucionalidad de una ley.

Tampoco puede justificarse esta mayoría reforzada en el hecho de que se trate generalmente de “asuntos de gran entidad” pues, aunque ello sea cierto, la

mayoría reforzada no es admisible cuando lo que está en juego es la justicia o injusticia desde la perspectiva constitucional de una norma, y esa decisión no es una decisión política (como la de un órgano legislativo al aprobar una ley, por ejemplo), sino una decisión jurídica, adoptada desde una base eminentemente racional, y justamente por ello, razonada exhaustivamente. Con todas las particularidades que se quiera derivadas del contenido tan característico de las normas a interpretar, se trata, sin ningún género de dudas, de una decisión fruto del raciocinio jurídico, y resultado, no de una conformación de “voluntades” diversas, sino solamente de “interpretaciones” (jurídicas y racionales) diferente, y en todo caso, debidamente fundadas del texto de la Constitución, lo cual es algo absolutamente distinto. El juego que lícitamente pueden tener las mayorías reforzadas en el ámbito parlamentario, y tan sólo limitadamente, no es admisible en el ámbito jurisdiccional o de la justicia, ni siquiera cuando se trata de adoptar decisiones de tal gravedad.

Por lo demás, el sistema instaurado puede conducir al absurdo, si se tiene presente que prácticamente las tres cuartas partes de los Ministros han de ser partidarios de la declaración de inconstitucionalidad para que esta proceda, mientras que bastará con que apenas la cuarta parte de ellos (4 de 11), defiendan la desestimación de la pretensión de inconstitucionalidad para que aquélla tenga lugar. Y ello siempre que estén presentes todos los Ministros; pero puede darse el caso de que estén presentes sólo ocho de los once (quórum que es legalmente suficiente para la constitución del voto Pleno), hipótesis en la cual se precisará la unanimidad, nada menos que el voto unánime de todos los Ministros, bastando, pues, la oposición a la declaración de inconstitucionalidad de uno solo de ellos (frente a los siete restantes), para que ésta no pueda tener lugar.

Por estas consideraciones, es de estimarse necesario, que en las resoluciones de invalidez de una norma no se exijan los ochos votos que se prevén en la norma constitucional vigente, sino que se modifique esta disposición, para que el voto mayoritario de los Ministros, pueda determinar la expulsión de una norma jurídica que contraviene las Carta Magna con efectos generales.

II. SENTENCIA VINCULATORIA AL ORGANO LEGISLATIVO

Actualmente, las resoluciones de invalidez las normas que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tienen efectos lisos y llanos, sin que se vincule al órgano legislativo para que emita nuevas disposiciones que complementen o subsanen la laguna jurídica que puede ser producida por una determinación de inconstitucionalidad.

La presente iniciativa, contempla modificar este sistema, a efecto que de que por mandato constitucional, los órganos legislativos que emitieron una norma inconstitucional, formulen las adecuaciones legales que correspondan a la norma invalidada y tildada de inconstitucional en un tiempo perentorio; lo anterior, para complementar el sistema jurídico que ha sido modificado por mandato jurisdiccional.

La ley reglamentaria, regula en qué supuestos la sentencia ha de considerarse estimatoria y en cuáles desestimatoria; la primera es precisamente aquella que determina fundado los conceptos de violación y determina inválida la norma impugnada; y la segunda, es aquella sentencia que considera desestimar la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

Si la sentencia es estimatoria, el efecto que produce es la declaración de la invalidez de la norma, su expulsión pura y simple del ordenamiento jurídico, declaración de invalidez, que tendrá efectos generales y no particulares o limitados a una determinada relación jurídica. Ello resulta ser una necesidad imperiosa y una exigencia lógica del propio control concentrado abstracto de Constitucionalidad; sin embargo, ello no obliga a que el órgano legislativo corrija su acto, ni mucho menos puede ser procedente que el órgano jurisdiccional sustituya una función legislativa.

Como ya se vio en líneas anteriores, si la declaración que emitiera la Corte declarara que la norma es inconstitucional, no podría pretenderse que fuera el propio tribunal de constitucionalidad el que determine crear leyes; más sin embargo, sí puede existir la vinculación con el órgano legislativo para que

adecúe las normas en caso de ser procedente, conforme al propio procedimiento legislativo.

Por ejemplo, la resolución recaída a las diversas Acciones de Inconstitucionalidad identificadas en los expedientes 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008, 65/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2008, promovida en contra de la reforma que expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinó declarar inválidas parte de las sanciones establecidas en las fracciones I y II, del inciso d), párrafo 1, del artículo 354: ello, por considerar que establecían multas fijas contrarias al artículo 22 de la Constitución General de la República. Es el caso que dicha sentencia ordenó retirar de los preceptos legales la porción normativa que señala “con el doble del precio comercial de dicho tiempo”. Para que esta disposición pudiera ser tildada de constitucional, ameritaba adecuarse, agregando el vocablo “hasta”, y de esa manera permitir a la autoridad competente fijar la sanción con base en la conducta infractora.

Es el caso, que esta sencilla modificación no ha sido adecuada ni modificada por el órgano legislativo, por lo que la disposición normativa original permanece sin una sanción ejemplar para aquéllos que infrinjan la norma electoral de forma reiterada, considerándose así una norma imperfecta, dado que no existe sanción calificada para este tipo de conductas, derivado de la resolución de una acción de inconstitucionalidad.

A mayor abundamiento del tema, la doctrina establece que tratándose de normas jurídicas, su clasificación atendiendo a la sanción que acarrea su incumplimiento, se divide en:

- **Perfectas.** Que son aquellas normas jurídicas en las que la sanción es la nulidad del acto.
- **Plus quam perfectae.** Que son aquellas que además de ocasionar la nulidad del acto, acarrear la imposición de una sanción al infractor.

- **Minus quam perfectae.** Son las que implican que al actualizar una infracción se provoca la sanción del infractor pero no la nulidad del acto; e
- **Imperfectas.** Que son aquellas que carecen de sanción, es decir, su violación no trae aparejada ninguna afectación jurídica al infractor o al acto jurídico emitido en contravención a esa regla.

Es el caso que las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad pueden ocasionar normas imperfectas, las cuales deben ser adecuadas exclusivamente por las atribuciones del Poder Legislativo.

En este sentido, debe considerarse necesario que las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad que declaren la invalidez de normas, vinculen a los órganos legislativos para adecuar las legislaciones en un periodo de 180 días y favorecer un sistema jurídico eficaz y vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA EL INCISO H) DEL PÁRRAFO SEGUNDO; SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO VIGENTE; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO, TODOS DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 105.-.....

- I. ...
- II. De las acciones de inconstitucionalidad...
Las acciones de inconstitucionalidad...
 - a) ... al g)...

h) A los ciudadanos en un número equivalente, al menos al cero punto veinticinco por ciento de la lista nominal de electores, al momento de haberse publicado la norma impugnada. En los casos de impugnaciones de leyes locales, el porcentaje de ciudadanos requeridos será con base a la lista nominal de las respectivas entidades federativas.

.....

.....

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia declararán la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por la mayoría de los ministros integrantes.

El órgano legislativo que expidió la norma, contará con 180 días contados a partir de la resolución referida, para formular las adecuaciones legales para la conformidad de la norma, materia de la acción con la Constitución.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad que se encuentren en trámite a la vigencia del Decreto en comento, deberán tramitarse conforme a la presente reforma.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Junio de 2011

RUBRICA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

107

RUBRICA

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA**

RUBRICA

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de junio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RUBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

RUBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

RUBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO, DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO, SE DISCUTIRÁ EN UN SOLO ACTO, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR INCLUYENDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL MISMO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, SOLO DESEO HACER USO DE LA PALABRA PARA PONDERAR Y RECONOCER EL ESFUERZO DE UNA COMPAÑERA NUESTRA EN ESTE PLENO QUE HACIENDO USO DE SU FACULTAD COMO LEGISLADORA, PRESENTÓ A ESTA ASAMBLEA UNA INICIATIVA QUE EN SU MOMENTO PUDO HABER SIDO APROBADA O NO DE MANERA DIRECTA POR ESTA CÁMARA, POR ESTE PLENO, PERO QUE SE DECIDIÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PARA UN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN MUCHO MÁS CONTUNDENTE, SÓLIDA Y FIRME, QUE ESTA COMISIÓN QUE PRESIDDO HA DETERMINADO PRESENTAR EL DÍA DE HOY PARA QUE USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS PUEDAN CON SU VOTO A FAVOR HACER SUYA PARA QUE ESTE CONGRESO HAGA SUYA ESTA INICIATIVA QUE TIENE QUE VER CON REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES DE LA PROPIA CARTA MAGNA, NOS BRINDA COMO LEGISLATURA, SEGÚN EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL, PODAMOS PRESENTARLA FORMALMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y SEGÚN SE HA DISCUTIDO Y DETERMINADO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, EN PRIMERA INSTANCIA SE TURNE O SE DIRIJA A LA CÁMARA DE SENADORES CON EL FIN DE QUE EN ESTA CÁMARA ALTA PUEDA DARSE PRIMERAMENTE LA DISCUSIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO LA DICTAMINACIÓN Y VOTACIÓN EN SU MOMENTO, PARA QUE

LUEGO SEA TURNADA A LA COLEGISLADORA Y EN SU MOMENTO AL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y ENTONCES PUEDA LLEGAR A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN LA PROPUESTA QUE HACE NUESTRA COMPAÑERA, ME REFIERO A LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, A QUIEN DESDE ESTA TRIBUNA YO RECONOZCO POR SU ESFUERZO, POR SU ÁNIMO, POR SU IMPULSO, PORQUE DESDE QUE LA PRESENTÓ HA ESTADO INSISTIENDO QUE ANTES DE QUE TERMINARA ESTE PERÍODO DE SESIONES, RESOLVER, HACER NUESTRA ESTA INICIATIVA QUE ES UNA APORTACIÓN QUE TODOS LOS LEGISLADORES DE ESTE CONGRESO DE DURANGO, PODAMOS HACIÉNDOLA NUESTRA CON NUESTRO VOTO PODER PRESENTARLA FORMALMENTE COMO INICIATIVA DE LA LEGISLATURA DE DURANGO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE QUÉ TRATA LA INICIATIVA, MUY SENCILLO, LO VOY A DECIR EN TÉRMINOS MUY COLOQUIALES PARA NO METERME EN ASPECTOS TÉCNICO CONSTITUCIONALES QUE LLEVARÍAN MÁS TIEMPO, HOY EN DÍA LOS PODERES DE LA UNIÓN Y LOS DIFERENTES GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TIENEN LA FACULTAD, LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LAS LEYES, RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS, Y ES LA SUPREMA CORTE LA QUE RESUELVE EN DEFINITIVA ÚLTIMA E INATACABLE INSTANCIA SOBRE ESTAS ACCIONES QUE LOS DIFERENTES ENTES QUE HE SEÑALADO PUEDEN HOY PRESENTAR, PORQUE PUEDE HABER REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN QUE PUEDAN VULNERAR A ALGÚN ORGANISMO AUTÓNOMO EN SUS ATRIBUCIONES,

EN SUS COMPETENCIAS, A UN GOBIERNO ESTATAL EN SU AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES, A UN PODER PÚBLICO RESPECTO DEL EQUILIBRIO Y SEPARACIÓN DE LOS PODERES, ES POR ESO QUE LA CONSTITUCIÓN PREVÉ QUE HAYA LA FORMA, QUE HAYA EL MECANISMO, EL PROCEDIMIENTO, DE PODER DECIRLE A LA CORTE, A LOS MINISTROS, QUE HAY UNA NORMA QUE HAY UN ARTÍCULO QUE ATENTA CONTRA LA CONSTITUCIÓN, QUE ES CONTRARIO A LA CARTA MAGNA, QUE VULNERA LOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA, PERO LA DIPUTADA MURGUÍA PROPONE QUE ESTA ACCIÓN QUE HOY SOLO TIENEN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS GOBIERNOS LOCALES, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LA PUEDAN TENER TAMBIÉN LOS CIUDADANOS, QUE PUEDAN TAMBIÉN VER VULNERADO ALGUNO DE SUS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y QUE PUEDAN TAMBIÉN LOS CIUDADANOS DE MANERA DIRECTA ACUDIR A LA CORTE PARA INCONFORMARSE CON ALGUNA NORMA QUE CONSIDEREN QUE ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN, Y QUE LA CORTE PUEDA RESOLVER SI, SÍ LO ES O NO LO ES, CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN, DE TAL SUERTE DE QUE AHORA CON ESTA INICIATIVA QUE SE PRETENDE, MUY SENCILLO TODOS LOS CIUDADANOS CON UNA DETERMINADA CANTIDAD DE FIRMAS DE CIUDADANOS PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SEGUNDO, LOS MINISTROS HOY PARA QUE PUEDAN APROBAR O PARA QUE PROCEDA UNA ACCIÓN DE ÉSTAS, NECESITAN REUNIRSE Y TENER EL VOTO EN ESE SENTIDO CUANDO MENOS DE OCHO DE SUS ONCE INTEGRANTES, CON ESTA PROPUESTA, SE SUGIERE QUE EN VEZ DE OCHO BASTE SOLO EL VOTO AFIRMATIVO,

A FAVOR DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE SEIS MINISTROS, Y AUNQUE EL DICTAMEN NO CONTIENE ESTO DE LOS SEIS MINISTROS, LO DICE LA INICIATIVA Y LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN PARA QUE LA LEY SECUNDARIA QUE SERÁ LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL EN DONDE ESTÁ ESTA FIGURA JURÍDICA, PUEDE EN SU MOMENTO ADECUARSE Y SEAN SER SEIS Y NO OCHO LOS MINISTROS QUE SE PRONUNCIEN EN ESTE SENTIDO, TERCERO.- QUE UNA VEZ QUE LA CORTE DECLARE EN CASO DE QUE ASÍ SEA INCONSTITUCIONAL UNA NORMA, ES DECIR QUE SE DECLARE LA INVALIDEZ DE UNA NORMA, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN AUTOMÁTICO TENGA UN PLAZO PERENTORIO EN EL QUE ADECÚE O REFORME O CAMBIE LA NORMA QUE LA CORTE YA DECLARÓ COMO CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN, DE TAL SUERTE QUE ENTONCES QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN ACTIVE SU MAQUINARIA LEGISLATIVA PARA QUE TAN PRONTO LA CORTE SE HAYA PRONUNCIADO, VIVAMOS EN LA REALIDAD Y NO HAYA UNA CONTRADICCIÓN ENTRE LA NORMA QUE SIGUE VIVA Y LA NORMA QUE LA CORTE DECLARÓ QUE NO DEBIERA DE EXISTIR O DE ESTAR, AHÍ ESTAREMOS DANDO UN GRAN PASO PARA QUE EL CONGRESO TAMBIÉN DÍA A DÍA ESTÉ ACTUALIZANDO Y ADECUANDO NUESTRAS NORMAS JURÍDICAS Y FINALMENTE SE TRATA TAMBIÉN DE QUE ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NOS LLEVE AL TERRENO DE PODER DARLE A LOS CIUDADANOS MAYOR PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO, DEMOCRATIZAR COMO SE HA HECHO EN OTROS TEMAS, LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS DE MANERA MÁS DIRECTA, POR ESO YO QUIERO FELICITAR ESTA TARDE A JUDITH MURGUÍA, A DAGOBERTO

LIMONES A OTNIEL GARCÍA, A MIGUEL ÁNGEL OLVERA, Y A TODOS LOS DIPUTADOS QUE DE DIFERENTE MANERA SE INVOLUCRARON Y PARTICIPARON EN LAS SESIONES QUE TUVIMOS PARA DISCUTIR EN DOS OCASIONES EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON EL FIN DE FORTALECERLA, ADECUARLA Y ENMARCARLA PARA QUE SEA PRESENTADA A NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESO ES LO QUE VAMOS A VOTAR EL DÍA DE HOY, SI HACEMOS NUESTRA LA INICIATIVA PARA QUE DE SER UNA INICIATIVA DE LA DIPUTADA, SE CONVIERTA EN UNA INICIATIVA DEL CONGRESO DE DURANGO Y EN TODO CASO SEAN LAS CÁMARAS FEDERALES QUE TENGAN EN SUS MANOS LA POSIBILIDAD DE APROBARLA O NO Y FÍJENSE USTEDES VOLVERÍA DESPUÉS NUEVAMENTE A ESTE CONGRESO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y MUCHO ME HONRARÍA QUE SI SE APRUEBA EN EL CONGRESO GENERAL, FUÉRAMOS LA PRIMERA LEGISLATURA QUE LA APROBÁRAMOS COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y DECIR QUE DURANGO CONTRIBUYÓ AL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO CON UNA FIGURA QUE LE DA A LOS CIUDADANOS LA POSIBILIDAD DE PODER TAMBIÉN INCONFORMARSE CONTRA LAS NORMAS QUE SIENTA QUE VIOLAN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ESO SE TRATA AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS Y YO QUIERO ADEMÁS SOLICITARLE FORMALMENTE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA, A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS QUE PUEDA ESTA INICIATIVA EN CASO DE SER VOTADA EN SENTIDO AFIRMATIVO Y LA HAGA SUYA ESTE CONGRESO PUEDA HACERSE LLEGAR COMO UNA

APORTACIÓN DE DURANGO A TODAS LAS LEGISLATURAS ESTATALES CON EL FIN DE INVITARLOS A QUE TAMBIÉN LA DISCUTAN EN EL SENO DE SUS SOBERANÍAS Y EN SU CASO LA HAGAN PROPIA PARA QUE TAMBIÉN QUIEN DESE HACERLO, LA PRESENTEN EN IGUAL FORMA COMO NOSOTROS ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUEDA LLEGAR CON MUCHO MAYOR RESPALDO DE TODAS LAS ENTIDADES REPRESENTADAS EN EL PACTO FEDERAL QUE ES EL SENADO, Y PUEDA EN EL SENADO TENER MÁS ECO Y ÉXITO AL MOMENTO DE LA DISCUSIÓN, ES UNA PETICIÓN DIPUTADO OLVERA QUE LE HAGO, PARA QUE USTED SI SE APRUEBA, PUEDA TURNARLA A LAS LEGISLATURAS ESTATALES, HACIÉNDOLES UN COMUNICADO INVITÁNDOLAS A QUE TAMBIÉN LA HAGAN SUYA SI LO CONSIDERAN PRUDENTE EN EL SENO DE SUS CONGRESOS Y CON ABSOLUTO RESPETO A SU SOBERANÍA, ESO ES LO QUE VAMOS A VOTAR, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, PARA QUE LAS NORMAS DE ESTE PAÍS TENGAN UNA REVISIÓN TAMBIÉN A PARTIR DEL CRITERIO DE LOS CIUDADANOS Y NO SOLO DE LOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES, COMO HOY SUCEDE EN DÍA, YO HAGO VOTOS PORQUE A LA CORTE EN SU MOMENTO SE FORTALEZCA Y QUE ESTO JUNTO CON LAS RECIENTES REFORMAS QUE SE PROPONEN A LA LEY DE AMPARO A NIVEL FEDERAL Y QUE HABRÁN PRONTO TAMBIÉN DE DISCUTIRSE Y EN SU CASO APROBARSE, VENGAN A FORTALECER EL SISTEMA CONSTITUCIONAL MEXICANO, POR EL VOTO DE USTEDES PARA QUE LA HAGAMOS NUESTRA ES CUANTO A NOMBRE DE LA COMISIÓN, MUCHAS GRACIAS.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

115

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, INCLUIDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR LO CUAL, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN DE ACUERDO, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y TRANSITORIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE, LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA", EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LA PARTE INTERESADA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativa de Decreto, la **primera** presentada por los CC. Diputados Emiliano Hernández Camargo y Adrián Valles Martínez, Integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; **la segunda** presentada por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Partido Convergencia de la LXV Legislatura Local, que contiene Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango; **la tercera** presentada por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Partido Convergencia de la LXV Legislatura Local, que contiene Reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Durango; **la cuarta** presentada por el C. Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrante del Grupo Parlamentario del P.R.I., que contiene reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; **la quinta** Presentada por el C. Diputado Sergio Duarte Sonora, representante del Partido de la Revolución Democrática, que contiene reformas y adiciones a la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; **la sexta** presentada por la Diputada Juana Leticia Herrera Ale, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que solicita se reforme el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; **la séptima** presentada por el Diputado Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a la “Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango”, relativa al seguimiento y evaluación de la Gestión Legislativa; **la octava** presentada por el Diputado Felipe de Jesús Garza González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se adiciona una fracción IV al artículo 136 y se adiciona el capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; **la novena** presentada por los CC. Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **la decima** presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, y Nueva Alianzas, así como los Representantes de los Partidos Verde Ecologista de México, Duranguense, Convergencia, de la Revolución Democrática y del Trabajo respectivamente, de esta Legislatura, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; **la decima primera** presentada por los Diputados Rodolfo Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrian Valles Martínez, Judith Irene Murguía Corral y Lourdes Quiñones Canales, que

contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 140, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.– El derecho parlamentario ha sido definido como el conjunto de normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los parlamentos, las interrelaciones sociopolíticas que mantienen con los otros poderes del Estado, los Partidos políticos, las Instancias de la Sociedad Civil y los Individuos, así como con los valores y principios que animan su existencia institucional y lo motivan a procurar su realización, por haber sido instituidos por el pueblo como expresión de su querer ser político, así ha sido definido por el tratadista Francisco Berlín Valenzuela; Parlamentario proviene del latín *parabolare*, que significa hablar, como tal también ha sido abordado por la doctrina jurídica de todos los órdenes, en su dimensión tradicional y técnica, la acción parlamentaria, adopta su valor a referirse a la actividad eminentemente parlamentaria de los órganos legislativos ; aún cuando no ha tenido un amplio desarrollo en México, debido quizá a la falta de un cultivo sistemático de esta disciplina. Tratadistas contemporáneos como Manuel González Oropeza y Miguel Carbonell Sánchez, se han esforzado por crear nuevos paradigmas en el desarrollo legislativo, recomendando que, sin abandonar la característica fundamental del derecho parlamentario, que lo es la costumbre, se establezcan reglas que permitan el ascenso a acuerdos internos más favorables al cumplimiento de los fines de los congresos; a nuevos mecanismos que permitan al acceso de procedimientos consensados que materialicen procedimientos ágiles que redunden en leyes más claras y más accesibles al ciudadano y desde luego, modos parlamentarios distintivos de cada legislatura.

SEGUNDO.– El derecho parlamentario ha sido considerado la rama del derecho que está fundado esencialmente en la costumbre, dado que las diferentes fórmulas materializadas en ley, han permitido su sistematización pues se asientan en la experiencia que ha permitido el desarrollo de métodos de obtención de resultados. A diferencia de otras ramas, la legislación orgánica de los parlamentos, han distinguido diversas legislaturas, dado que su conformación ha variado al paso de los

cambios políticos generacionales y han resuelto sus diferencias. Así, los acuerdos políticos se han resuelto mediante la ley, desde la asamblea que equilibró el poder absoluto de Juan sin tierra, en la antigua Inglaterra, que dio pie a la primera Constitución formal en el Medioevo, mediante la implantación de mecanismos de contrapesos, privilegiando al pueblo, pasando por Montesquieu y su doctrina inspiradora del federalismo y la división de poderes, hasta ahora, han sido las reglas parlamentarias, las que han permitido que las representaciones populares funden el rumbo de la convivencia de un poder soberano que se equilibra frente a otros, con la auténtica representación de sus electores.

Es evidente que la propia conformación legislativa de los órganos de representación popular la que ha decidido el rumbo de las naciones; así las etapas históricas universalmente reconocidas, asientan que la época contemporánea a partir de la idea revolucionaria francesa, fue la que inspiró la primera república federalista. El norteamericano, sostenido en la división de poderes, representa el modelo más sólido del equilibrio de los Estados y del pueblo, en una convivencia política de igualdad. Grecia y la República romana de antaño fueron inspiradores del enciclopedismo que dio natural rumbo al parlamento, como inspiración de los deseos del pueblo por darse a sí mismo leyes que fueran creadas por representación popular soberana, ejecutadas por un poder elegido por él mismo y su revisión quedara a cargo de jueces imparciales encargados de vigilar cada uno de los actos estuvieran ajustados a la ley. Nuestra República, ha sido inspirada en la noción federalista, en apego la Constitución gaditana de 1812 y materializada en el pensamiento liberal de Fray Teresa de Mier, padre del federalismo e impulsor de las primeras reglas orgánicas que regularon el primer constituyente, injustamente tratado por el imperialismo conservador de Iturbide y reivindicado por los constituyentes de 1824, 1857 y 1917.

TERCERO.— Nuestro Estado, ha merecido justamente el reconocimiento de los estudiosos del derecho al haber asumido su responsabilidad histórica al haber transitado con inteligencia y unidad las diversas etapas de su historia; el abuso de poder ha recibido su castigo y por el contrario, ha sido relevante su trascendencia hacia el progreso social, político y económico, cuando las representaciones políticas de su Congreso han llegado a acuerdos que han definido el rumbo a seguir. Las reglas, sin embargo han sido largamente planeadas, discutidas y resueltas mirando en todo por la unidad y el entendimiento. Nuestra integridad política y

territorial ha sido esfuerzo de acuerdos que han sacrificado intereses facciosos o coyunturales por sobre los fines últimos de los representados. En ese tenor, diversos motivos inspiraron las iniciativas que han permitido el presente dictamen; en ese entendido, esta Comisión que dictamina ha resuelto modificar la ley orgánica que organiza y regula el funcionamiento del poder legislativo local.

Desde su instalación, al seno de la Sexagésima Quinta Legislatura, este Congreso ha recibido a la fecha, 13 iniciativas de reformas a su ley orgánica, de las cuales ha decidido dictaminar once de ellas, reservando por razones de oportunidad en su estudio o por haber reservado su resolución, cuatro de ellas, dejando a una planificación integral de acuerdo a su naturaleza, su definición posterior.

Así, todas las representaciones partidarias han aportado a casi ocho meses de ejercicio, diversas modificaciones a la ley orgánica del Congreso; esta dictaminadora ha resuelto dictaminar aquellas que en el actual contexto ha sido posible resolver, sin que ello implique descalificar alguna propuesta, poniendo en el más alto relieve los motivos que inspiraron a cada una de ellas y tomando en consideración enmiendas que resolverán casos generales que deben ser resueltos introduciendo reglas consensadas a nuestra legislación orgánica, se decidió resolver los aspectos orgánicos en las que se contienen otras materias, desagregando los temas atinentes, dejando abierta la posibilidad de que otros sean resueltos por las otras comisiones que tienen competencia en las mismas; además considerando que de las que por economía procesal se propone su definición, abonarán a que las experiencias se materialicen en legislación y las mismas caractericen el acuerdo temporal sin abandonar, en la especie todas aquellas que sean posibles.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, algunas son procedentes y otras se desechan por las razones que se exponen, procediendo a proponer las reformas que se contiene en el proyecto de dictamen contiene, con las adecuaciones realizadas así como la incorporación de enmiendas relacionados con los temas que se analizaron, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, así como el mejor desarrollo de la labor

parlamentaria estatal, tras lo cual, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 55.-

I.

II. **Privadas.-** aquéllas que se efectúen exclusivamente con la asistencia de los integrantes de la legislatura y el personal autorizado para ello; quienes intervengan en dichas sesiones, deberán guardar debida reserva de lo que en las mismas se trate. El Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, cuidará de la reserva de lo tratado en dichas sesiones.

III.

IV.

ARTICULO 64.-

.....

.....

.....

Las sesiones de apertura de los periodos de sesiones, excepto las que correspondan a periodos extraordinarios, tendrán el siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia;

II. Declaración del quórum legal;

III. Declaratoria de apertura del período ordinario de sesiones, correspondiente al año de ejercicio constitucional;

IV. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización partidista constituidas; y

V. Clausura de la sesión.

El posicionamiento de las representaciones parlamentarias se hará tomando el orden ascendente, conforme el número de diputados que las integren, sin embargo, la participación será única por cada partido político representado; cuando dos o más formas de organización partidista tengan dos o más diputados, la prelación en el orden de participación se hará tomando en cuenta el número de votos emitidos en la elección correspondiente.

El Presidente de la Mesa Directiva, en la sesión de apertura, solicitando a los asistentes al recinto la más rigurosa solemnidad, hará la siguiente declaratoria:

“Hoy día _____ de _____ del (año), la (su número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre su (según corresponda) periodo ordinario de sesiones, correspondiente al (según corresponda) año de ejercicio constitucional. ”

La apertura de cualquier de sesiones deberá constar en el decreto que al efecto se expida y será comunicado a las demás Legislaturas de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los Ayuntamientos.

Las formas de organización partidista, podrán, cuando así lo resuelvan, incluir en el orden del día, un apartado relativo a efemérides para conmemorar fechas alusivas al calendario cívico nacional o estatal.

Una vez acordada la celebración, el acuerdo será hecho del conocimiento de la Mesa Directiva, para que se incluya en la correspondiente Orden del día.

ARTICULO 119.-

I. Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado;

II a VI.

ARTICULO 136.-

I. a III.

IV. La investigación y resolución del procedimiento relativo a la omisión o incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos que hayan sido emitidas y aceptadas. Para ello, podrá citar a los respectivos servidores públicos a comparecer ante la misma.

ARTICULO 151.

123

I a IV.

Las reuniones de la Comisión en las cuales se trate de procedimientos de responsabilidades administrativas, juicio político o declaración de procedencia serán privadas, excepto en el caso de que la Comisión acuerde lo contrario.

ARTICULO 161.

I. a XXI.

XXII. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por delegación del Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión Permanente o la Oficialía Mayor, la representación jurídica del mismo en los juicios y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, **así como los juicios de amparo y su revisión, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso tenga interés**, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que **así** lo ameriten;

XXIII, a XXVII.

Se adiciona un capítulo VI al Título Tercero con la denominación siguiente “ De la Gaceta Legislativa ” que contiene un artículo 165 bis, para quedar como sigue:

CAPITULO VI DE LA GACETA LEGISLATIVA

165 BIS.- La Gaceta Parlamentaria, es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado; estará a cargo de la Oficialía Mayor y tiene por objeto dar difusión pública a las labores parlamentarias.

Las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por el Pleno, previa propuesta que haga la Gran Comisión.

El contenido de la gaceta tendrá solo efectos informativos, sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.

ARTICULO 169.- La dispensa de trámites, es la omisión de alguno o algunos de los elementos que integran el proceso legislativo, la cual procederá una vez que sea discutida y votada en sentido aprobatorio por el Pleno **o por la Comisión Permanente según corresponda.**

.

.....

ARTICULO 173.-

I.- Se mandarán insertar en la Gaceta Parlamentaria que corresponda a la sesión relativa; el autor podrá ampliar los fundamentos y motivos de su proyecto en forma verbal. Si fueren varios los iniciadores, éstos designaran al que hará la presentación oral.

II.- Una vez agotado lo anterior, la iniciativa será turnada a la comisión que corresponda.

III.- las iniciativas de los Diputados que se presenten en el periodo de receso, podrán reservarse para su trámite para el siguiente periodo de sesiones.

ARTICULO 181.-

.....

Si el dictamen fuera en sentido negativo, se formulara el dictamen que contenga el acuerdo respectivo, que será hecho del conocimiento de la Mesa Directiva, para que resuelva lo conducente.

ARTICULO 186.-

.....

.....

.....

No se discutirá y votará **en lo particular** una ley que se componga de más de cien artículos en una sola sesión.

ARTICULO 206.- Cuando se proponga alguna reforma, adición o supresión de algún elemento del dictamen sujeto a debate, serán escuchados los motivos y fundamentos de su autor o de la comisión dictaminadora y se votará sobre su admisión. Aprobadas éstas por el mismo Pleno, pasarán a formar parte del decreto; en caso contrario, se tendrá por desechada.

Se adiciona un Capítulo IV al Título Quinto que se denominará “Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, conteniendo una sección primera y los artículos 282 al 287, para quedar como sigue:

CAPITULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 282.- En los términos que dispone el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el Congreso se encuentra facultado para solventar el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que dicha disposición legal alude; del mismo modo, lo hará respecto de los servidores públicos de los organismos autónomos por disposición de la ley y de los servidores públicos del Congreso.

Dentro de su competencia constitucional, en el caso de incumplimiento u omisión de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso, por conducto de la comisión respectiva, citará a comparecer a los servidores públicos involucrados a efecto de que se sirvan justificar las razones de su conducta.

ARTÍCULO 283.- Los Servidores Públicos señalados en el artículo anterior, serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En los términos que establece la fracción III del Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Congreso conocerá de los procedimientos de responsabilidad administrativa interpuestos en contra de los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior por las conductas que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia en el servicio público y en materia de derechos humanos, que deban observar en el cumplimiento de sus cargos.

En el procedimiento administrativo de responsabilidades se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, esta ley y demás disposiciones aplicables.

SECCION PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 284.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en forma oportuna, hará del conocimiento de la comisión legislativa de Derechos Humanos, el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier servidor público, el que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido.

En todo caso deberá observarse lo dispuesto por el último párrafo del artículo 116 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 285.- Los hechos que haga del conocimiento la Comisión Estatal de Derechos Humanos no requerirán de ratificación especial.

El procedimiento iniciará al recibir las razones que obraron en la conducta denunciada o bien en la justificación de los hechos u omisiones que se reclamen y en el extremo, la determinación o no de responsabilidades administrativas o, en su caso, de otra índole.

ARTICULO 286.- Si de las conclusiones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, se derivara responsabilidad administrativa atribuible al servidor o servidores públicos involucrados, la comisión lo hará del conocimiento del Pleno, el que en sesión privada, determinará si ha lugar o no a instaurar algún procedimiento de responsabilidades; si hubiera lugar a ellas, el desarrollo del procedimiento respectivo lo solventará la comisión de responsabilidades, la que en extremo y una vez concluido aquel, propondrá las sanciones que deban imponerse al implicado.

ARTICULO 287.- De acuerdo a su naturaleza, se aplicarán al procedimiento las prevenciones que en materia de juicio político y declaración de procedencia prevé esta ley y en cuanto fuera aplicable, la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Durango.

ARTICULO 288.- En el caso de responsabilidades administrativas se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, asumiendo el Pleno el carácter de superior jerárquico, en tratándose de servidores públicos de extracción popular de carácter municipal, los servidores públicos de mando medio y superior del Congreso y de los servidores públicos de los Organismos autónomos por disposición constitucional. En el caso de munícipes, se estará a lo previsto en el capítulo anterior.

Si las sanciones fueren de sanción económica, inhabilitación, destitución o suspensión, y el servidor público perteneciere a los Poderes Ejecutivo o Judicial, el Congreso en vía de moción de censura, propondrá la imposición de las medidas sancionatorias al órgano que corresponda, previa notificación al Titular del Poder que corresponda.

ARTÍCULO 287.- Si las sanciones fueren económicas, una vez publicada la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Mesa Directiva instará a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a hacer efectivas las sanciones, las que tendrán en todo caso carácter de crédito fiscal, pudiendo solicitar ésta, la intervención de las autoridades extractoras estatales para cumplir tal fin.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

Mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (ocho) días del mes de junio del año 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

RUBRICA

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
P R E S I D E N T E.

RUBRICA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
S E C R E T A R I O

RUBRICA

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
V O C A L

RUBRICA

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
V O C A L

RUBRICA

DIP. LOURDES E. QUIÑONES CANALES
V O C A L

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL
DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA

AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, Y ADICIÓN UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO AL DECRETO NO. 98 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS C.C. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura del Estado, integrada por los CC. Diputados **Judith Irene Murguía Corral, Pedro Silerio García, Rodolfo Benito Guerrero García, Sergio Duarte Sonora y Lourdes Eulalia Quiñones Canales**, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los Diputados Judith Irene Murguía Corral, Sergio Uribe Rodríguez y Dagoberto Limones López, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, respectivamente de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene **reformas a los artículos Cuarto y Quinto Transitorios, y se adiciona un artículo Noveno Transitorio al Decreto 98 de fecha 11 de mayo de 2011, que contiene Ley de Vivienda del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 126, 176, 178, 182 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, da cuenta que la misma tiene por objeto reformar los artículos cuarto y quinto transitorios, así como adicionar un artículo noveno transitorio al decreto 98, de fecha 11 de mayo del 2011, que contiene la nueva Ley de Vivienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Con la creación de la nueva Ley de Vivienda se planteó la desaparición del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango y la creación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para llevar a cabo dicha transición es necesario entrar a los procesos de liquidación de dicho Instituto, como todos sabemos dicho proceso, es necesario dejarlo bien establecido y jurídicamente sustentado, ya que implica la terminación de relaciones jurídicas o asuntos administrativos, por mencionar algunos casos como lo es la liquidación de los pasivos con acreedores del instituto, los litigios laborales etc.

TERCERO.- Es por ello que coincidimos con los autores de la iniciativa en el dictamen, ya que los mismos exponen la necesidad de puntualizar de manera muy precisa que será a través de la Secretaria de Finanzas y de Administración, por la que se lleve dicho proceso de liquidación.

De la misma manera, se es coincidente en el sentido de que se especifique que será la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien asumirá la personalidad jurídica para los asuntos y trámites pendientes de resolver con motivo de la liquidación, asunto jurídico o tramite pendiente del Instituto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es *procedente*, con la salvedad de las modificaciones que en razón de mejor redacción, contexto legal y gramatical se realizaron y que han sido consideradas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, permitiéndose someter a esta Honorable Legislatura del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente dictamen que contiene:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos cuarto y quinto transitorios y se adiciona un artículo noveno transitorio del Decreto No. 98, de fecha 11 de mayo de 2011, que contiene Ley de Vivienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Liquidación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, **por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración**, deberá realizar las acciones conducentes para liquidar el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Igualmente establecerá los mecanismos para cubrir y negociar los pasivos del Organismo que se extingue.

.....

Constitución de la Comisión Estatal

QUINTO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quedará constituida a partir del presente Decreto, **los asuntos y trámites pendientes por resolver del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, serán resueltos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien**

asumirá la personalidad jurídica para la tramitación de cualquier juicio o procedimiento similar, así mismo asumirá los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED; así como los recursos presupuestales y financieros que la Ley de Egresos del Estado de Durango vigente para el ejercicio fiscal 2011 disponga a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, y por los que la Secretaría de Finanzas y Administración le asigne. Dichos recursos deberán ser suficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado por su Junta de Gobierno.

.....

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto toda mención, o referencia hecha al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, en cualquier ordenamiento legal, se entenderá como hecha a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de Junio de 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE VIVIENDA

**RUBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA**



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

132

RUBRICA
DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO

RUBRICA
DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA
VOCAL

RUBRICA
DIP. SERGIO DUARTE SONORA
VOCAL

RUBRICA
DIP. LOURDES E. QUIÑONES CANALES
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS: LA PRIMERA, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Y LA SEGUNDA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativas de Decreto presentadas: la primera, en

fecha 15 de diciembre de 2010, por el Diputado Felipe de Jesús Garza González, en la cual solicita la adición de un Artículo 55 Bis, la segunda en fecha 23 de marzo de 2011, por los Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, José Antonio Ochoa Rodríguez, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Irene Murguía Corral y Aleonso Palacio Jáquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la cual solicitan se reforme el segundo párrafo del artículo 12 y se adicione la fracción VIII al artículo 17, todas de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 123, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta de que las Iniciativas a las que se refiere el presente, es decir, la que pretende adicionar un artículo 55 bis y la que adiciona una fracción VIII al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tienen el propósito de incorporar, conforme la reciente reforma Constitucional en materia de derechos humanos, la facultad de los órganos legislativos para llamar a comparecer a los servidores públicos que incumplan u omitan el cumplimiento de las recomendaciones de los organismos protectores de los derechos humanos; cabe destacar, que de la iniciativa nombrada en segundo término, es decir, de la presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se desagrega para los efectos legales pertinentes, solo la que se refiere a la adición de la fracción VIII del artículo 17, dejando a salvo la dictaminación a la pretendida reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica que nos ocupa, ello a efecto de propiciar la acumulación procesal en los artículos coincidentes, en el fondo de la enmienda y reservar para una reforma integral la forma de designar al Presidente del dicho órgano protector.

SEGUNDO.- Como se menciona, se determinó la acumulación procesal por razón de la materia y del fondo, en referencia a las enmiendas propuestas a los

artículos 17 y 55 de la Ley Orgánica en mención, toda vez, que con presentadas en congruencia con la reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión, que fortalece la materia de derechos humanos en nuestro sistema jurídico, especialmente al elevar al nivel de la Constitución la obligación del Estado Mexicano, por preservar y proteger no solamente las garantías que la misma reconoce, sino también los derechos humanos contenidos en los diversos instrumentos y convenios internacionales que han sido ratificados por el Senado Mexicano y que tienen el carácter de Ley Suprema de la Federación.

Cabe destacar que la reforma en comento, faculta a los órganos legislativos federal (Senado de la República o Comisión Permanente) y locales, a llamar a comparecer a los servidores públicos que incumplan u omitan las recomendaciones emitidas por los organismos protectores de los derechos humanos; en ese tenor, esta Comisión dictaminadora se congratula en tal sentido, ya que de los informes que anualmente se someten a la consideración del Congreso Local, que ha rendido el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha sido recurrente la percepción de que aún y cuando en el ejercicio de su competencia la Comisión ha formulado recomendaciones específicas, señalando su alcance, cuando es procedente, las recomendaciones en variadas ocasiones, reportan un estado de inmovilidad que no permite advertir el cumplimiento total por parte de la autoridad responsable de la violación de los derechos humanos.

TERCERO.- En la circunstancia anotada en el considerando anterior, el Congreso y en especial esta Comisión, han procurado resolver la falta de cumplimiento de las recomendaciones y la reiteración de actos u omisiones que violentan los derechos humanos de los duranguenses y en esta oportunidad que brinda la reforma Constitucional, aborda con denuedo ese fin previsto, acumulando las propuestas de enmienda resolviéndolas en forma común, mediante la propuesta de adición de un artículo 55 bis de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Debe, sin embargo, señalarse que en el ejercicio de sus facultades, la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, ha resuelto armonizar la reforma Constitucional antes citada, reformar la Ley Orgánica que regula la organización y funcionamiento de este

Poder Legislativo Local, para dotar a esta Comisión dictaminadora, de las facultades legales suficientes para conocer de las comparecencias a las que se refiere el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en referencia a la solicitudes que formule el organismo protector, para que comparezcan a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones formuladas; haciendo precisión, de que el dictamen al que se alude se encuentra actualmente en su fase parlamentaria previa a la discusión por parte de ese honorable Pleno.

CUARTO.- La reforma que se contiene en el correspondiente proyecto de decreto de este dictamen, materializa en los hechos la reforma integral que comprende como se dice, a la Comisión que se involucra en tal propósito; la Comisión de Régimen Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en la propuesta aludida incorpora bajo la competencia del Congreso en materia de responsabilidades, los procedimientos administrativos de responsabilidad, a los que alude el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, estableciendo en forma especial la responsabilidad aplicable, dado el extremo que de la falta de cumplimiento u omisión de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resultara responsabilidad atribuible al servidor público responsable, estableciendo la posibilidad de sancionar las conductas renuentes u omisivas, poniéndose a la vanguardia de las legislaciones estatales, al ser el primer Estado en la República en legislar en tal sentido, ante lo cual, esta Comisión debe actuar en congruencia armonizando ambas regulaciones orgánicas, con la base Constitucional antes citada.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a las mismas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, son procedentes, y para el efecto de lo anterior y por acumulación procesal, dictaminadas en un solo acto, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 55 Bis, a la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55 bis.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por los servidores públicos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dará vista al Congreso del Estado de tal situación, a fin de que la respectiva Comisión de la Legislatura, a su juicio y con el objeto de que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión, se sirva citar a comparecer ante la misma, a los servidores públicos involucrados. Para ello, la Comisión deberá informarle con periodicidad y oportunidad los asuntos correspondientes.

La legislación orgánica del Congreso del Estado regulará el procedimiento al que alude el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno **Constitucional** del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de junio del año 2011 (dos mil once).



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

**RUBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.**

**RUBRICA
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**RUBRICA
DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
V O C A L**

**RUBRICA
DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
V O C A L**

**RUBRICA
DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
V O C A L**

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL C. DIP. ROBERTO CARMONA JÁUREGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIV LEGISLATURA, Y LA PRESENTADA POR EN FECHA 17 DE MARZO DE 2011, POR LA DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE.

**SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Equidad y Género, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas de Decreto: la primera en fecha 15 de junio de 2010 por: los C.C. DIPUTADOS FRANCISCO AVILA CABADA, ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, MARIANO SOTO CALDERA, JORGE HERRERA DELGADO, SERGIO GAMERO DUEÑEZ, MARIA ASENCION ISIDRA MARTINEZ ZABALA, FRANCISCO GAMBOA HERRERA, MARTHA EUGENIA CASTRO GONZALEZ, HIPOLITO PASILLAS ORTIZ, JUAN MORENO ESPINOZA, MARIA ISABEL CISNEROS TORRES, PEDRO HERRERA FAVELA, FERNANDO ULISES ADAME DE LEON, OMAR JOSE JIMENEZ HERRERA Y MARIBEL AGUILERA CHAIREZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIV Legislatura, que contiene Ley de Protección a los Derechos de la Mujer Embarazada en el Estado de Durango y la segunda en fecha 17 de marzo de 2011, por: la DIPUTADA J. LETICIA HERRERA ALE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura, que contiene Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 143, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 15 de junio de 2010, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, presentaron una iniciativa cuyo contenido y objetivo es el de proteger los derechos de la Mujer Embarazada en el Estado de Durango, por lo que se realizó un arduo trabajo con distintas instancias de nuestra Entidad, tales como DIF Estatal y DIF Municipal, Comisión Estatal de Derechos Humanos, con personal de Servicios de Salud de Durango, y con personal de la SEDESOE, ello con el fin de que aportaran sus conocimientos y experiencias en el tema; por lo que, derivado de las mesas de trabajo que se llevaron a cabo, se le hicieron algunas adecuaciones a dicha iniciativa, toda vez que a consideración

de la Comisión de Equidad y Género de la LXIV Legislatura fue necesario para poder presentar una ley adecuada a las necesidades de la mujer embarazada en nuestro Estado, sin embargo, no llegó a concretarse tal trabajo, toda vez que se llegó el término de dicha Legislatura y se dejó para el próximo periodo ordinario de sesiones.

SEGUNDO. En tal virtud, la iniciadora de la segunda iniciativa, presentó una nueva en la cual se contemplan otras disposiciones y figuras que no se observan en la anterior, por lo que esta Comisión que dictamina, da cuenta que al entrar al estudio y análisis de ambas iniciativas, las mismas tienen como propósito proteger a la toda mujer embarazada en nuestra Entidad; sin embargo, para realizar un mejor trabajo legislativo dentro de nuestra Comisión y entregar una ley que proteja y garantice los derechos a aquellas mujeres, se hace necesario fusionar ambas iniciativas, dejando claro que el objeto de la ley es el de proteger y garantizar a aquellas mujeres embarazadas que se encuentren en vulnerabilidad social y/o económica y que no sean beneficiarias de ningún tipo de seguridad social y que una vez presentado el fenómeno de ser madre, se le faciliten las circunstancias para que los hijos lleguen a un ambiente social más adecuado, con la colaboración de políticas públicas en la materia.

TERCERO. Tomando en consideración que en la actualidad existe un alto índice de mortalidad de mujeres embarazadas y sobre todo, altos porcentajes de embarazos en adolescentes y según especialistas, el problema seguirá si no se atiende la insuficiente educación sexual, la falta de disponibilidad de métodos anticonceptivos y el que haya instituciones pocas preparadas en esta materia; esta Comisión que dictamina coincide con los iniciadores de las propuestas, al incluir varias dependencias y organismos para la aplicación de la Ley, toda vez que se hace necesario que para apoyar a los adolescentes desde los hogares y escuelas, se les proporcione la información necesaria y así evitar los embarazos no planeados, toda vez que en nuestro país entre el cincuenta y sesenta por ciento de los embarazos no son previstos.

QUINTO. Dentro del contenido de la presente Ley, en el Capítulo Primero se establece el objeto de la Ley así como también se incluye un glosario con distintas denominaciones, mismas que por ser la mayoría términos médicos es necesario establecerlos para su mejor comprensión; en el Capítulo Segundo se establecen los organismos competentes para la aplicación de la presente; en el Capítulo Tercero se contempla la creación del Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas, el cual estará a cargo del Gobierno del Estado a través del Instituto de la Mujer Duranguense, dicho sistema tiene como objeto buscar la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la política de la protección a la maternidad; en el Capítulo Cuarto se establece el Derecho a la Maternidad; el Capítulo Quinto dispone el Derecho a las Mujeres Embarazadas, y que además de los derechos que tienen dentro de las distintas instituciones que se establecen en la presente Ley, también se consideran otros derechos en este Capítulo, tales como: cuando haya sido diagnosticada síndrome de inmunodeficiencia adquirida, a la mujer embarazada o a la embarazada y al producto, contarán con atención especializada; dentro del capítulo Sexto, se establecen los Derechos durante el Embarazo en relación con los servicios de Salud, si bien es cierto en el Capítulo Segundo se establecen las obligaciones de los Servicios de Salud, es porque es todo lo relacionado a los beneficios médicos y hospitalarios que se le deben proporcionar a la mujer embarazada desde la gestación, el parto y el puerperio, tanto a ella como al producto, por lo que en el Capítulo Sexto solamente son derechos que tiene la mujer embarazada y que serán proporcionados por los Servicios de Salud de Durango, toda vez que en sí se trata solo de mera información que debe tomar en cuenta para llevar un control de su embarazo; en el Capítulo Séptimo se contemplan los Derechos en Relación al Parto, tales como el derecho a recibir atención digna, gratuita y de calidad durante el parto, entre otras; dentro de este Capítulo, también se contemplan los derechos de las mujeres embarazadas que se encuentren en centros de reclusión; y por último dentro del Capítulo Octavo se establecen los derechos relacionados a la lactancia, periodo muy importante tanto para la madre como para el recién nacido, toda vez que es bien sabido que a través de la lactancia se crea un vínculo entre la madre e hijo desde que nace, para lo cual se establece que los patrones dentro de sus posibilidades puedan contar con áreas acordes para la lactancia; igualmente la presente Ley

dispone que todas las madres trabajadoras, estudiantes, servidoras públicas y representantes populares deberán contar con media hora de descanso para la lactancia.

SEXTO. Importante resulta mencionar que dentro de los artículos transitorios se ha dispuesto la *vacatio legis* o entrada en vigor, en virtud de que al considerarse que con la presente Ley, el Estado tiene que erogar gastos y por lo tanto es necesario considerarlos dentro del presupuesto de egresos, en consecuencia se dispone un plazo de un año para su entrada en vigor después de su publicación.

SÉPTIMO. En tal virtud y de conformidad con dispuesto por el 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina, después de haber realizado un examen a profundidad de ambas iniciativas hemos llegado a la conclusión de fusionarlas y por lo tanto adecuar y anexar algunas disposiciones que no se contemplaban en ambas, para realizar un trabajo más completo, y por lo tanto más funcional para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se expide la Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Durango, en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de interés público y de orden social, de observancia obligatoria en el Estado de Durango; y tiene por objeto garantizar y proteger los derechos de las mujeres embarazadas desde el momento mismo de la gestación hasta el puerperio, que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o económica y que por cualquier circunstancia no puedan acceder a los beneficios que prestan diversas instituciones de salud a sus derechohabientes.

ARTÍCULO 2. En la aplicación de esta ley, se observarán los siguientes instrumentos legales:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los tratados y demás instrumentos internacionales, de los que México sea parte ratificados legalmente y relacionados con la protección de los derechos humanos;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- IV. La Ley Federal del Trabajo;
- V. Ley General de Salud;
- VI. Ley de Salud del Estado de Durango; y
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Acciones de Salud: Todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad;
- II. Atención médica: El conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de prevenir la enfermedad, proteger, promover y restaurar su salud;
- III. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- IV. Derecho a la Protección de la Salud: Garantía individual que incluye acciones a cargo del Gobierno del Estado, a efecto de que se preserve la salud, es decir, el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones;

143

V. DIF Estatal: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango;

VI. DIF Municipales: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Embarazo: Periodo comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la expulsión o extracción del producto y sus anexos en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

VIII. Embrión: Producto de la concepción desde la fecundación del óvulo hasta el final de la décimo segunda semana de gestación, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

IX. Gestación: Periodo que dura el embarazo o la gravidez;

X. Instituto: Al Instituto de la Mujer Duranguense;

XI. Lactancia: Fenómeno fisiológico en el cual ocurre la secreción láctea a partir de la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

XII. Maternidad: Estado o cualidad de madre;

XIII. Mujeres embarazadas: Se considerarán mujeres embarazadas, aquellas gestantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica por motivos de edad, cultura, salud, o cualquier otra circunstancia personal o social;

XIV. Puerperio: Es el periodo que se inicia con la expulsión o extracción del feto y sus anexos hasta lograr la involución de los cambios gestacionales, aproximadamente durante 42 días en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

XV. Salud pública: Conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de la población, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana;

XVI. Secretaría de Educación: A la Secretaría de Educación en el Estado de Durango;

XVII. Servicios de Salud: A los Servicios de Salud de Durango;

XVIII. Secretaría del Trabajo: A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Durango;

XIX. Secretaría de Desarrollo Social: A la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;

XX. Sistema: Al sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas;

XXI. Trabajo de Parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas con características progresivas de intensidad, irrigación y duración y que termina con la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

XXII. Vulnerabilidad económica: Cuando los bienes económicos son escasos en relación a las necesidades primarias o básicas; y

XXIII. Vulnerabilidad social: La condición de riesgo que padece la mujer embarazada, en desamparo resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación hace que se vea afectada o indefensa para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. Para lograr los fines y objetivos de la presente Ley, así como la eficiencia en las medidas de asistencia médica, jurídica, educativa, la prestación de servicios de registro de nacimiento, reconocimiento de la paternidad y apoyo para la inserción laboral; será obligatoria la participación del Ejecutivo del Estado, a través de las instituciones estatales y municipales que se mencionan en el siguiente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Son organismos obligados por la presente Ley:

I. Servicios de Salud;

II. La Secretaría de Educación;

III. La Secretaría del Trabajo;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Comisión Estatal;

VI. DIF Estatal;

VII. DIF Municipales;

VIII. El Instituto, así como los Institutos de la Mujer con representación en los Municipios.

IX. Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus competencias o conforme a los convenios establecidos; y

X. Las demás entidades públicas y/o privadas cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 6. Corresponde a Servicios de Salud:

I. Brindar atención médica a la mujer que no cuente con ningún tipo de seguridad social previo estudio socioeconómico durante:

a) El embarazo, consistente en revisiones periódicas con el objetivo de verificar el desarrollo del embarazo, así como el estado de salud de la mujer gestante como del producto; brindando apoyo con exámenes de laboratorio, ultrasonidos, complejos vitamínicos, ácido fólico, hierro entre otros.

b) El parto, brindar la asistencia y atención necesaria y cualquier emergencia obstétrica que se presente; y

c) El puerperio, brindar asistencia médica a la madre en caso de ser necesario; así como el seguimiento al desarrollo del recién nacido y la detección de enfermedades en él mismo de manera temprana y oportuna, aplicando los esquemas de prevención necesarios.

II. Impulsar la atención a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la salud;

III. Realizar campañas permanentes de planificación familiar voluntaria, dirigida especialmente al grupo de adolescentes; y

IV. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Promover acciones de prevención tendientes a evitar embarazos no planeados en los diferentes niveles educativos a través de la difusión en los diversos medios de comunicación electrónicos y escritos y en sus planes de educación;

II. Concientizar a los jóvenes de la importancia de embarazos responsables;

III. Establecer y fortalecer en sus programas de educación, los temas de maternidad y paternidad responsables, que les permita a los jóvenes concientizar y priorizar las situaciones cuando se presenta un embarazo no planeado;

IV. Promover y difundir conceptos que permitan conocer de manera clara la sexualidad y el proyecto de vida de las personas;

V. Explicar con claridad como medida preventiva a los adolescentes y jóvenes las consecuencias de tener un hijo o hija sin contar con un proyecto de vida;

VI. Implementar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la mujer embarazada y estimular la continuidad en sus estudios y no permitir bajo ninguna circunstancia medidas discriminatorias que las obliguen a interrumpir sus estudios;

VII. No restringir el acceso de las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos y privados además deberán justificar su inasistencia por motivos de atención médica, en su caso, se autorizarán bajas temporales, a efecto de garantizar la continuidad de sus estudios;

VIII. Fortalecer el proyecto de vida en los jóvenes; y

IX. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría del Trabajo:

I. Vigilar la observancia y aplicación dentro del ámbito estatal, de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, de los ordenamientos jurídicos internacionales aplicables en materia de trabajo, así como las que regulen las relaciones del Gobierno del Estado con sus trabajadores, buscando la protección y respeto de los derechos de las mujeres embarazadas;

II. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento para las mujeres embarazadas, así como elaborar y ejecutar programas de capacitación laboral en el Estado, para dichas mujeres;

III. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la integración laboral de mujeres embarazadas pertenecientes a grupos vulnerables;

IV. No ser discriminada por el hecho de estar embarazada; y

V. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Promover la vinculación de programas sociales para la atención a mujeres embarazadas, especialmente a aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o económica;

II. Brindar asesoría y capacitación a las mujeres embarazadas para la formulación y operación de proyectos productivos; y

III. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Comisión Estatal:

- I. Recibir y tramitar quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos de la mujer embarazada;
- II. Promover los derechos humanos de la mujer y de la mujer embarazada;
- III. Vigilar el respeto a los derechos humanos y trato digno de la mujer embarazada;
- IV. Realizar propuestas legislativas, a favor de los derechos humanos de las mujeres embarazadas y los menores de edad; y
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde al DIF Estatal y a los DIF Municipales:

- I. Promover el bienestar de la familia mediante la aplicación de las acciones de asistencia social;
- II. Establecer acciones que promuevan el fomento a la paternidad responsable, que propicie la vigencia de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades, salud física y mental;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad por medio de la promoción de valores, a través de medios de comunicación masivos;
- IV. Gestionar ante el Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección General del Registro Civil y sus oficialías, el registro de nacimientos de manera gratuita en el pago de derechos por la expedición de la primera copia del acta correspondiente;
- V. Proporcionar apoyos asistenciales a mujeres en período de gestación;
- VI. Otorgar asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día. En los casos que se considere necesario, proporcionar los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesario para proteger o reivindicar sus derechos;
- VII. Proporcionar ayuda psicológica o psiquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no planeados y riesgosos. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad; y

VIII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO SISTEMA DE APOYO A MUJERES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 12. Se crea el Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas con el objeto de buscar la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la política de protección a la maternidad sobre todo cuando se presente algún conflicto o peligro al producto de la concepción y su madre. Así mismo se buscará brindar asesoría y apoyo a las mujeres embarazadas, en términos de esta Ley.

La autoridad encargada de implementar y desarrollar el Sistema, será el propio Ejecutivo Estatal a través del Instituto de la Mujer Duranguense, y demás entidades estatales y municipales involucradas en la materia.

Para tales efectos, el Instituto de la Mujer promoverá la participación y coordinación, tanto de las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales, de cooperación, así como de organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de proyectos en esta materia.

Para incorporar a este Sistema a las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses entre los objetivos del Sistema y los de la organización.

El Sistema, podrá celebrar convenios de colaboración con las distintas instancias de Salud Públicas, en caso de urgencia médica que se le presente a la mujer embarazada, mediante prescripción médica.

ARTÍCULO 13. Son obligaciones de las personas que conformen las organizaciones integrantes del Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas:

- I. Brindar la confidencialidad debida, que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas conforme a las leyes aplicables;
- II. Garantizar la confidencialidad de la identidad de la madre, del padre y del niño en todo momento conforme a la legislación aplicable;
- III. Respetar en todo momento las creencias religiosas y la libertad de culto de las mujeres embarazadas; y
- IV. No cometer conductas discriminatorias.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto, así como por la práctica de conductas discriminatorias o que atenten contra las garantías individuales y libertades de las mujeres que soliciten su ayuda.

ARTÍCULO 14. El Instituto de la Mujer Duranguense, emitirá un Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr el propósito. Este programa deberá definir y precisar:

- I. La identificación de los organismos y servicios a que puede acceder la embarazada, para lograr el apoyo necesario en el desarrollo de su embarazo;
- II. La previsión y realización de campañas públicas, sobre métodos de sexo protegido y seguro;
- III. La instrumentación de campañas dirigidas a los adultos y adolescentes, para motivarles a asumir su responsabilidad ante un embarazo; y
- IV. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que las mujeres en estado de vulnerabilidad social y/o económica, puedan conocer que existe el Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas y las formas de acceder a éste.

ARTÍCULO 15. El Gobierno del Estado podrá coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, a fin de brindarles apoyo y protección de los derechos de la maternidad y paternidad.

CAPÍTULO CUARTO DERECHO A LA MATERNIDAD

ARTÍCULO 16. El Estado protege el derecho de toda mujer a una sana maternidad. Para tales efectos, corresponderá al Gobernador del Estado las siguientes acciones:

- I. Expedir el Reglamento de la presente Ley;
- II. Fomentar y propiciar las condiciones administrativas, presupuestarias y materiales para hacer efectivo este derecho; y
- III. Podrá celebrar convenios de coordinación con el sector público, privado o el sector salud para la prosecución los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 17. Es deber de los médicos tanto del sector público como del privado, proporcionar información respecto de la presente Ley, su objeto y su reglamento, a las mujeres embarazadas que soliciten sus servicios. Igual deber se extiende a los jefes, patrones o superiores del sector público o privado.

Deberá enfatizarse la difusión de esta información, tratándose de mujeres en situación vulnerable, con desventaja socioeconómica y a adolescentes embarazadas.

CAPÍTULO QUINTO DERECHO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 18. Se establecen como derechos de la mujer embarazada, además de los establecidos en otros ordenamientos, los siguientes:

I. Al acceso a los centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implementará el Instituto de la Mujer Duranguense, o bien, a través de la implementación de una página de internet. Por medio de esta línea telefónica o de internet, se proporcionará la información necesaria a las mujeres para hacer efectivos sus derechos;

II. Tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas;

III. En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica procurando que los responsables de la atención cuenten con la certificación de médico especialista, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Las mujeres embarazadas en estado de vulnerabilidad social y/o económica y que no cuente con ningún tipo de seguridad social, que se encuentren dentro de los supuestos de este artículo podrán acudir al Instituto de la Mujer Duranguense de su municipio, a efecto de que se le proporcione la ayuda necesaria a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 19. Las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva, gozarán además de los siguientes derechos:

I. A disponer de los servicios médicos de la institución de internamiento o bien, optar por servicios privados de atención médica u hospitalaria. En este último caso, se permitirá el libre acceso del médico particular al centro de internamiento, y se autorizará la atención hospitalaria privada o pública cuando no se le puedan proporcionar dentro del centro penitenciario los cuidados médicos necesarios ordenados o propuestos por su médico y avalados por las autoridades médicas penitenciarias que, bajo su más estricta responsabilidad, deberán determinar si se amerita o no la externación hospitalaria.

Lo previsto en esta fracción, se sujetará en todo momento a lo que prevenga la Legislación Penal para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables;
y

II. Contar con alimentación y vestimenta adecuada, así como condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 20. Las mujeres embarazadas que se encuentren en ejecución de la pena privativa de libertad, tendrán además los siguientes derechos:

- I. No ser internadas en instituciones del sistema penitenciario de alta seguridad, siempre y cuando no se trate de delitos del orden federal; y
- II. Las que reúnan el mérito y la acreditación de los estudios y valoraciones necesarias, tendrán derecho a compurgar la sanción penal en la modalidad de sustitución de la sanción penal; o a través de reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia; de acuerdo a la elección de la sentenciada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Legislación Penal para el Estado de Durango y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 21. Durante el embarazo, se prohíbe:

- I. Discriminar a la mujer en cualquier momento del embarazo;
 - II. Ser expuesta en cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos. Tampoco se les podrá obligar a realizar actividades físicas vigorosas, violentas o de levantamiento de pesas y cargas que pongan en riesgo su salud y la del producto de la concepción.
- Las mujeres que realicen actividades de pie en su trabajo, contarán con el derecho a sillas o asientos cómodos que les permitan reducir el agotamiento y los riesgos de salud inherentes; y
- III. Negar el acceso a mujeres embarazadas con hijos en infancia temprana, a los establecimientos mercantiles de acceso al público bajo regulación del Estado o los Municipios, a menos que se trate de prohibiciones fundadas y acreditadas en la misma ley o que pongan en riesgo su salud o la de sus hijos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS DURANTE EL EMBARAZO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 22. En relación con la prestación de los servicios de salud, las mujeres que no cuenten con ningún tipo de seguridad social y previo estudio socioeconómico durante el embarazo tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informada sobre las opciones disponibles legalmente en relación con el embarazo, el parto y la crianza de su hijo y a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para el parto;
- II. A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y posparto;
- III. A que no se emplee en forma rutinaria práctica y procedimientos que no estén respaldados por evidencias científicas;

- IV. A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos potenciales inherentes a la intervención profesional;
- V. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra un medicamento o le realiza un procedimiento durante la gestación, trabajo de parto y parto;
- VI. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo;
- VII. A acceder a su historia clínica y solicitar una copia de la misma;
- VIII. A decidir libremente sobre la conservación de las células madre del recién nacido, previa información, en todo caso, sin fines de lucro;
- IX. A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible y que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de etnia y religión de la madre;
- X. A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponibles para inconformarse por la prestación de los servicios de salud; y
- XI. Las demás que le confiere la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL PARTO

ARTÍCULO 23. La mujer en proceso de parto, que no cuente con ningún tipo de seguridad social previo estudio socioeconómico tendrá los siguientes derechos:

- I. A recibir, atención digna, gratuita y de calidad en el parto;
- II. A recibir información clara y completa sobre todas las alternativas, causas y consecuencias de las decisiones que tomen durante la atención médica;
- III. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera normal, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, por sí, o a través de la persona que autorice para otorgarlo; y
- IV. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuado los casos de urgencia médica.

ARTÍCULO 24. Cuando una mujer embarazada se encuentre en un centro de reclusión y su parto se lleve a cabo haciendo uso de los servicios médicos de dicho centro, se estará a las siguientes restricciones.

I. En ningún documento oficial se hará inscripción del domicilio del establecimiento de reclusión como lugar de nacimiento, atendiendo la normatividad aplicable;

II. No se podrá video grabar o fotografiar el alumbramiento, cuando a través de dichos medios pueda identificarse que se trata de un establecimiento de reclusión del Estado; y

III. La atención médica se realizará bajo los más altos estándares de calidad de la práctica médica.

Las mismas disposiciones previstas en este artículo se observarán cuando el parto se verifique en una institución médica pública o privada ajena a los centros de internamiento penal, por instrucciones médicas.

ARTÍCULO 25. Tratándose de partos múltiples o de niños con necesidades especiales, el Gobierno del Estado, a través del DIF Estatal, brindará un apoyo en especie durante un año, para que la madre pueda hacer frente a las necesidades imprevistas en la atención de sus hijos, previo estudio socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 26. Tratándose de partos prematuros o de madres que se les haya diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida y que no cuente con ningún tipo de seguridad social, previo estudio socioeconómico, el Gobierno del Estado, podrá llevar a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA LACTANCIA

ARTÍCULO 27. Con independencia de las disposiciones de seguridad social previstas en otras leyes, los patrones dentro de sus posibilidades podrán contar con áreas acordes para la lactancia de los niños. La misma disposición se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, y oficinas de los órdenes de Gobierno, estatales y municipales.

ARTÍCULO 28. Asimismo, los descansos extraordinarios de media hora para lactancia, se hacen extensivos a todas las madres trabajadoras, estudiantes, servidoras públicas, representantes populares, y en cualquier otro ámbito de su desarrollo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al año a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

154

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal y el Instituto de la Mujer Duranguense, contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente decreto, para implementar y desarrollar el Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas; así mismo, contarán con un plazo de seis meses para expedir el Reglamento del mismo Sistema de Apoyo a Mujeres Embarazadas.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

RUBRICA

**DIP. J. LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA**

RUBRICA

**DIP. FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO**

RUBRICA

**DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
VOCAL**

RUBRICA

**DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

RUBRICA

**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
VOCAL**

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVAS PRESENTADAS, LA PRIMERA POR EL C. DIPUTADO. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LA SEGUNDA, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; Y LA TERCERA, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios Constitucionales**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas de Decreto, presentadas, la **primera** por el C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; la **segunda**, presentada por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; y la **tercera**, presentada por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en los artículos 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; 93, 103, 120, 176, 178 y demás

relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es facultad de este Poder Legislativo, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo, los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la misma manera, esta Comisión es competente para desarrollar el procedimiento y emitir el presente dictamen, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica del Estado de Durango.

SEGUNDO. Es por ello que, tomando en consideración lo establecido por el artículo 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, se dio inicio con los procedimientos respectivos; para tales efectos, se dieron a conocer las iniciativas difundíendolas a través de diferentes medios de comunicación impresa mediante las publicaciones correspondientes; asimismo, se solicitó por escrito las opiniones respectivas de los Titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos en los casos que corresponde, recibíéndose en sentido favorable.

Al entrar al análisis y estudio procedente, por razón de método, nos permitimos enunciar cada iniciativa en particular:

A) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 22 de marzo del año 2011, por C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer el Derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte. La iniciativa en comento, fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que se establece la opinión favorable para que se realicen las modificaciones constitucionales en

los términos de la iniciativa de referencia; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

B) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 25 de mayo del 2011, por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comentario fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

C) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 30 de mayo del 2011, por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comentario fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha domingo 12 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su

opinión favorable para realizar las adecuaciones; sin embargo, es necesario recalcar que debe de sujetarse a las adecuaciones en la redacción que ese Congreso del Estado tenga a bien hacer; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

En esa tesitura, esta Dictaminadora, conforme a su obligación legal, procede a formular dictamen al respecto, mismo que tiene su fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que las iniciativas en comento, contienen reformas y adiciones a los artículos 3 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en dos temas centrales, como son: el derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte y en materia alimentaria, y las cuales resultan ser en los hechos una reforma trascendental para nuestro Estado, ya que establecer dichos derechos en nuestra Constitución Política Local, representa un avance en reconocimiento a la calidad de vida, en cuanto a salud se refiere, de los ciudadanos duranguenses.

En este mismo orden de ideas, es necesario recalcar que al seno de esta Comisión Dictaminadora, así como en el Pleno de la LXV Legislatura, aprobamos las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los temas de los derechos de las niñas y los niños y a la alimentación, mismos que hoy tenemos la oportunidad de poder plasmarlos en nuestra Constitución Política Local; es por ello que retomamos algunos de los argumentos vertidos con anterioridad en la aprobación de dichas minutas.

SEGUNDO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En 2008, 1500 millones

de adultos (de 20 y más años), tenían sobrepeso; dentro de este grupo, más de 200 millones de hombres y cerca de 300 millones de mujeres eran obesos.

El 65% de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años, tenían sobrepeso. El sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad. Además, el 44% de la carga de diabetes, el 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7% y el 41% de la carga de algunos cánceres son atribuibles al sobrepeso y la obesidad.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. Es por ello que esta Comisión que dictamina, considera necesario reformar nuestra Constitución Política Local en ambos temas, la cultura física y el deporte, aunado a una correcta y suficiente alimentación, vendrán a beneficiar en muchos sentidos la salud de los duranguenses.

TERCERO. Así mismo, debemos recordar que el poder alimentarse es una necesidad elemental de cualquier ser humano, pero también es un derecho fundamental del hombre que debe ser garantizado. La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países que participan se comprometan a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales a

realizar las acciones necesarias para abatir las deficiencias alimentarias existentes.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mala Nutrición, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General, en su Resolución 3180 (XXVIII), del 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su Resolución 3348 (XXIX) del 17 de diciembre de 1974, y que fue suscrita por México, reconoce entre otras que:

“a) La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo -- desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años -- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”;

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, recordemos también que como Diputados, hemos expresado nuestra firme creencia en que debemos llevar a cabo acciones específicas para erradicar el hambre y la malnutrición, las cuales deben tener un fundamento real en nuestro marco jurídico, al otorgar el grado de garantía constitucional a la soberanía alimentaria, ésta deberá ser reconocida e implementada por los dos niveles de gobierno en las comunidades, pueblos y ciudades, en beneficio de todos los duranguenses.

Para ello, es necesario establecer las políticas que aseguren la disponibilidad de alimentos suficientes, de buena calidad, asequibles, saludables y culturalmente apropiados; siempre dentro del marco de conservación y rehabilitación de los entornos terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad, basados en un manejo ecológicamente sostenible de las tierras, suelos, aguas interiores, semillas, ganado y organismos acuáticos; la diversidad de

conocimientos, alimentos, lenguas y culturas tradicionales, deben ser valoradas y respetadas en el marco del desarrollo rural integral a que se refiere la presente reforma.

QUINTO. Establecer los derechos a la cultura física y a la práctica del deporte, así como a la alimentación como garantías constitucionales, y que su cumplimiento sea obligatorio por el Estado, pretenden ser una herramienta que permita en sano desarrollo de nuestra sociedad, esto en virtud de que al contar con una alimentación correcta con una nutrición adecuada, aunado a la verdadera cultura física y práctica del deporte, veremos el crecimiento de las niñas, los niños y los adolescentes, así como el resto de la población, como una sociedad sana, por el camino correcto, que les permita llevar una verdadera vida sana, con un desarrollo físico y mental adecuado que les permita, avanzar como sociedad en beneficio de la misma.

De la misma manera, es necesario recalcar la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado, ya que tanto el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, fueron coincidentes en sus planteamientos, en busca de un beneficio real por la sociedad, iniciativas como las que hemos analizados son el reflejo del compromiso de los Diputados con la sociedad, en busca de instrumentos reales que beneficien a la colectividad.

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora se permite elevar a la consideración del honorable pleno el presente dictamen que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal la exposición de motivos contenidos en la Minuta respectiva proponiendo para su discusión y aprobación en su caso el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 3 y un párrafo sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; compete al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Así mismo, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

ARTÍCULO 13.

.....

.....

.....

.....

El Gobierno del Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

163

óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, tendrá entre sus fines, que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de junio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RUBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

RUBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

RUBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTA MESA DIRECTIVA
DECRETA UN RECESO DE HASTA CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

164

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA REMITIDA PARA SU APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20, Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

165

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

166

JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 110, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO REMÍTASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CONSIGUIENTES.



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

167

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: COMO SIGUIENTE
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS
GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO,
QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES
PRONUNCIAMIENTOS.

CON EL TEMA “COMISIÓN DE SALARIOS” EL DIPUTADO SERGIO URIBE
RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CON EL TEMA “PRODUCTIVIDAD
LEGISLATIVA” EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CON EL TEMA “BENEFICIO SOCIAL”
LA DIPUTADA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y CON
EL TEMA “APOYO A LA MICRO EMPRESA” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE
BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL
USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, TIENE
EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CADA AÑO EN EL MES DE DICIEMBRE A SABIENDAS DE QUE VAMOS A ENTRAR A LA LLAMADA CUESTA DE ENERO, ESA TEMIDA SITUACIÓN A LA QUE SE ENFRENTA LA ECONOMÍA DE LOS MEXICANOS ANTE EL INCREMENTO QUE INVARIABLEMENTE SE DA EN ESE MES, A LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y LA VUELTA A LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DESPUÉS DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS, DESPUÉS DE ESTO TODOS ESTAMOS PENDIENTES DEL INCREMENTO QUE SE AUTORIZA AL SALARIO MÍNIMO, AUNQUE SEPAMOS DE ANTEMANO QUE ÉSTE VA, QUE ÉSTE HABRÁ DE SER IRRISORIO, Y CON EL QUE NINGUNO DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS ESTARÁ CONFORME, AL RESPECTO LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, QUE ES LA INSTANCIA TRIPARTITA QUE TIENE COMO PRINCIPAL RESPONSABILIDAD DE ESTABLECER AÑO CON AÑO EL MONTO QUE DEBERÁ INCREMENTARSE AL SALARIO MÍNIMO EN LAS TRES ZONAS ECONÓMICAS QUE PARA TAL EFECTO ESTÁ DIVIDIDO EL PAÍS, SIN EMBARGO AÑO CON AÑO VEMOS COMO LA INFLACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN GENERAL, Y EN PARTICULAR DE LA CANASTA BÁSICA SE UBICAN MUY POR ENCIMA DE LO QUE ESTA COMISIÓN AUTORIZA A LAS PERCEPCIONES BASE DE LOS MILLONES DE TRABAJADORES, LO QUE GENERA QUE LA SITUACIÓN SEA YA INSOPORTABLE PARA LOS MEXICANOS, ES POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE ESTE DÍA ES MI DESEO ABORDAR ESTE TEMA CON EL FIN DE SUMARME A LA DEMANDA DE MILLONES DE TRABAJADORES PARA EXIGIR LA NECESARIA

DESAPARICIÓN DE LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, PUES N CABE LA MENOR DUDA QUE LA MISMA HA RESULTADO INCAPAZ DE CUMPLIR CON LA ELEMENTAL RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL, Y QUE ES ADEMÁS SU RAZÓN DE SER ESTABLECER LAS BASES Y ELEMENTOS PARA QUE LOS SALARIOS ELEVEN EL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y SU FAMILIA ES DECIR FIJAR UN SALARIO ACORDE A LOS INCREMENTOS INFLACIONARIOS O DE INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, PUES POR EL CONTRARIO SUS MALOS RESULTADOS HAN OCASIONADO QUE EL SALARIO MÍNIMO PIERDA EL 70% DE SU PODER ADQUISITIVO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA QUE EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL, Y PARA PROVEER A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE LOS HIJOS, POR DESGRACIA LOS \$56.70 QUE ESTE AÑO ES EL SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA GEOGRÁFICA DONDE SE ENCUENTRA INTEGRADO EL ESTADO DE DURANGO, JAMÁS PODRÁ SER SUFICIENTE PARA QUE EL PADRE DE FAMILIA ESTÉ EN CONDICIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES INDISPENSABLES EN LA ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA Y YA NO DIGAMOS PARA PROVEER LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA A QUE HACE REFERENCIA LA CARTA MAGNA, EN EL RECUENTO HISTÓRICO DE LOS MECANISMOS POR LO QUE SE DEFINE EL SALARIO MÍNIMO, ANTES DE LA ACTUAL COMISIÓN ENCONTRAMOS QUE UNA VEZ EXPEDIDA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN 1931, ESTABLECIÓ UN SISTEMA DE FIJACIÓN DE LOS SALARIOS POR COMISIONES ESPECIALES INTEGRADAS EN CADA MUNICIPIO, LUEGO DE ALGUNOS AÑOS CON ESTE SISTEMA DE AL

INICIARSE LA DÉCADA DE LOS 70'S SE DECIDE QUE LA FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, DEBERÁ HACERSE POR ZONAS ECONÓMICAS Y NO POR MUNICIPIOS Y ES ASÍ COMO EN 1973, SE ENCARGA ESTE PROCEDIMIENTO A DOS INSTANCIAS CAPACES DE ARMONIZAR EL CRECIMIENTO GENERAL DE LAS COMISIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA REPÚBLICA, QUE ES UNA COMISIÓN NACIONAL Y 111 COMISIONES REGIONALES DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, DE ESTA MANERA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, SE CONSTITUYÓ EN EL EJE CENTRAL DE UN MECANISMO SUI GÉNERIS, EN EL QUE LOS SALARIOS MÍNIMOS ERAN FIJADOS POR COMISIONES REGIONALES QUE SOMETÍAN SUS DETERMINACIONES A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL QUE PODÍA APROBARLAS O MODIFICARLAS, SIN EMBARGO NO FUE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1986, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARON UNA REFORMA SUSTANCIAL AL SISTEMA, ESTABLECIENDO QUE DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 1987, LOS SALARIOS MÍNIMOS SERÁN FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL LO QUE DIO LUGAR A LA DESINTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE COMISIONES REGIONALES VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, EL NUEVO PRECEPTO CONSTITUCIONAL DISPONE LA MÁS AMPLIA FLEXIBILIDAD TERRITORIAL, EN LA FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, AL SEÑALAR QUE ÉSTOS SERÁN FIJADOS POR ÁREAS GEOGRÁFICAS QUE PUEDEN ESTAR INTEGRADAS POR UNO O MÁS MUNICIPIOS O DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, COMO VEMOS EL SALARIO MÍNIMO NO SIEMPRE HA SIDO FIJADO POR UNA INSTANCIA TRIPARTITA, Y ES JUSTAMENTE LA ACTUAL COMISIÓN NACIONAL DE

SALARIOS MÍNIMOS LA QUE MAYOR INCONFORMIDAD HA GENERADO ENTRE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, PUES AUNQUE NO SE QUIERA RECONOCER HA SIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS CUANDO EL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS HAN SUFRIDO SU MAYOR BAJA EN DETRIMENTO DE LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS, ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS QUE AHORA QUE NO ES EL MES DE ENERO Y TODO MUNDO DIRIGE SU ATENCIÓN HASTA ESTA COMISIÓN, ES MOMENTO DE REVISAR A FONDO LOS RESULTADOS QUE LA MISMA HA ENTREGADO, ASÍ COMO LA VIABILIDAD DE SU PERMANENCIA, O LA NECESIDAD DE QUE SEA OTRA INSTANCIA LA RESPONSABLE DE DICTAR LA POLÍTICA SALARIAL EN EL PAÍS, EN LO PERSONAL CREEMOS QUE A SIMPLE VISTA SE PUEDE CONCLUIR QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS RESULTA YA OBSOLETA, ABSURDA, IRRISORIA, IRREAL, BURLONA Y HASTA RIDÍCULA PARA LOS TIEMPOS QUE VIVE MÉXICO, EN MÚLTIPLES OCASIONES LOS DIRIGENTES DE LOS TRABAJADORES SINDICALES Y DE CENTRALES OBRERAS HAN HECHO USO DE SUS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO FEDERAL EN TURNO LA REVISIÓN DE ESE ESQUEMA, Y EN LO PARTICULAR SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL ORGANISMO AL QUE HACEMOS REFERENCIA, SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES HACEN SUYO EL RECLAMO DE SUS AGREMIADOS, CUANDO ASEGURAN QUE LA SITUACIÓN RESULTA YA INSOPORTABLE PARA LA CLASE OBRERA PUES POR UN LADO LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS AUTORIZA AUMENTOS RAQUÍTICOS A LOS SUELDOS Y POR OTRO LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

172

FEDERAL PUES SE BASA EN ESTAR AUTORIZANDO DESMEDIDOS AUMENTOS A LA CANASTA BÁSICA ADEMÁS DE LOS EMBATES AM BOLSILLO QUE SIGUE SIENDO LA CONSTANTE INCREMENTOS A LOS COMBUSTIBLES COMO EL SEXTO EN EL AÑO QUE APENAS EL SÁBADO PRÓXIMO PASADO SE APLICÓ A LA GASOLINA Y AL DIESEL, AL MARGEN DE POSTURAS POLÍTICAS E INTERESES DE PARTIDO, LOS EXHORTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A QUE REFLEXIONEMOS UN MOMENTO SOBRE LA VIABILIDAD DE ESTE ÓRGANO, SOBRE LOS RESULTADOS QUE NOS HA ENTREGADO EN LOS POCO MÁS DE VEINTE AÑOS QUE TIENE DE EXISTENCIA, COMO TAL, Y RECONOZCAMOS LA NECESIDAD IMPERIOSA DE MODERNIZAR SU PROCEDIMIENTO Y SU CONFORMACIÓN, LAMENTABLEMENTE LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS NO CUMPLE EN LA ACTUALIDAD CON LAS EXPECTATIVAS NI CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE ES SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS MEXICANOS CON UN SALARIO DIGNO Y SUFICIENTE PARA LOS TRABAJADORES, HAY QUE DECIRLO PORQUE ESTA ES LA REALIDAD, LEJOS DE CREARSE LOS MILLONES DE EMPLEOS QUE SE PROMETIERON AL PAÍS EN LA ÚLTIMA DÉCADA, ESTOS SE HAN PERDIDO POR CIENTOS DE MILES, Y AHORA LOS TRABAJADORES SE VEN OBLIGADOS A ACEPTAR LO QUE SE LES OFRECE COMO SALARIO, PUES ENTRE LOS OBREROS DEL PAÍS, HAY SOLAMENTE UNA ALTERNATIVA, CUIDAR, A COMO DE LUGAR LA FUENTE DE TRABAJO ANTE LA DIFICULTAD QUE REPRESENTA ENCONTRAR CUALQUIER OTRO, POR DESGRACIA ESTO HA LLEVADO A QUE BAJE AÚN MÁS SU ESPERANZA DE OBTENER TRABAJOS MEJOR REMUNERADOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO

ANTERIOR FORMA PARTE DE UN SEVERO RECLAMO DE LA SOCIEDAD Y NO PODEMOS SEGUIR HACIENDO OÍDOS SORDOS Y ASUMIR NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO PARTE DE ESTADO, HAGAMOS UN ATENTO PERO SEVERO LLAMADO AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS ORGANIZACIONES PATRONALES CON EL FIN DE EXHORTARLOS A QUE SE OLVIDEN POR UN MOMENTO DE LOS INTERESES POLÍTICO ELECTORALES QUE RIGEN SUS RESPECTIVAS AGENDAS Y BUSQUEN OPCIONES QUE VERDADERAMENTE PERMITAN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DOTANDO A LOS MILLONES DE TRABAJADORES MEXICANOS DE MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y SALARIOS MÁS JUSTOS, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO, ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, COMO SIGUIENTE PUNTO, Y SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PUNTO DE REFERENCIA DE MI INTERVENCIÓN SON LOS DATOS DE LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES, EN 2010 LAS

ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA QUE MIDEN EL NIVEL UBICARON A LOS LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES EN EL NIVEL NÚMERO 12 DE CONFIANZA CIUDADANA, MAÑANA 15 DE JUNIO TERMINA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO OPORTUNO ES REFLEXIONAR EN LOS RESULTADOS ALCANZANDO EN LOS PRIMEROS OCHOS MESES Y MEDIO DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y REVISAR LOS PENDIENTES QUE NOS QUEDAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIEZ FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS QUE CORRESPONDE REALIZAR AL CONGRESO LOCAL Y A QUIENES INTEGRAMOS LA LEGISLATURA, EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE NOS SEÑALA LA LEGISLACIÓN. AHORA TOCO EL TEMA DE LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA, TOMANDO EN CUENTA UNA DE LAS FUNCIONES CENTRALES, ES DECIR LA “PROPIAMENTE LEGISLATIVA”, QUE SE REFIERE A LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES Y EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS; EN EL ENTENDIDO QUE “EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ES LA ETAPA TÉCNICO-LEGAL DE UN PROCESO MÁS AMPLIO QUE INCLUYE LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS; QUIENES HABRÁN DE SANCIONAR NUESTRAS ACCIONES Y DECISIONES. EN ESA VERTIENTE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DESEO SUBRAYAR DOS HECHOS. LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA CONSIDERA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL PLENO QUE LA CONVIERTE EN DECRETO. LA SOLA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS HABLA DE TRABAJO PERO NO DE RESULTADOS EFECTIVOS. EL SEGUNDO HECHO CONSIDERA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS EN VARIOS NIVELES, AÚN CUANDO NO SE TENGA UN INSTRUMENTO

INSTITUCIONAL QUE LES DE CAUSE. EN EL CASO DEL EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS, RINDEN CUENTAS E INFORMAN AL PODER LEGISLATIVO. EN EL CONGRESO RENDIMOS CUENTAS E INFORMAMOS A LOS CIUDADANOS EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y POR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. EN CUANTO AL CONGRESO EL DEBER DE INFORMAR Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDE TANTO AL LEGISLADOR EN LO INDIVIDUAL COMO A LOS ÓRGANOS COLECTIVOS, DESDE LAS COMISIONES HASTA LA PROPIA CÁMARA. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LOS DATOS QUE NOS FUERON PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO, A CARGO DE LA LIC. MIRIAM JIMÉNEZ RAMÍREZ, LES INFORMO QUE LA LEGISLATURA LXV HA RECIBIDO 246 INICIATIVAS, 128 DE LAS CUALES, AL SER DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES Y APROBADAS POR EL PLENO, SE HAN CONVERTIDO EN DECRETO. CON ESA REFERENCIA PODEMOS AFIRMAR QUE EL ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA ES DEL 52%. PERO QUE VISTO DESDE OTRA ÓPTIMA NOS QUEDAN COMO REZAGO 118. EN LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS HACE POCO SE DIERON DATOS QUE LE SEÑALAN UNA PRODUCTIVIDAD DEL 10%. DE LAS 2044 INICIATIVAS TURNADAS A COMISIONES, SOLO HAN SIDO APROBADAS 149 Y DESECHADAS 71. EN CUANTO AL ORIGEN DE LAS INICIATIVAS EN LA LEGISLATURA 65, CREO PERTINENTE PRECISAR QUE, DEL EJECUTIVO RECIBIMOS 33. DE LOS AYUNTAMIENTOS 85 Y DE LOS DIPUTADOS 127. PERO TAMBIÉN TENEMOS QUE RECONOCER QUE LA MAYOR CANTIDAD DE INICIATIVAS DE DESAHOGO EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS SON LAS DE LOS PROPIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. LA MAYORÍA QUE NO

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

176

HAN SIDO DESAHOGADAS, SON 100 EL DATO DE AYER, LAS QUE REQUIEREN ANÁLISIS, DICTAMEN O DESHECHO EN LAS COMISIONES. POR CIERTO EL DÍA DE HOY SE ABATIÓ LA CIFRA EN 11, POR LOS DICTÁMENES QUE PRESENTARON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES QUE PRESIDEN RODOLFO GUERRERO GARCÍA Y ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ES DE RECONOCERSE QUE MUCHAS DE LAS LEYES QUE SE APRUEBAN SON, EN LOS HECHOS, ELABORADOS EN LAS OFICINAS DE QUIENES SON RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN. POR SUPUESTO EN COORDINACIÓN CON LOS LEGISLADORES ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. EN NUESTRO CASO CON EL APOYO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE ALGUNOS ASESORES. APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA HACER UN MEREcido RECONOCIMIENTO A SU TITULAR EL LIC. GERARDO BONILLA SAUCEDO Y A SU EQUIPO. LAS COMISIONES NO FUNCIONARÍAN SIN SU COLABORACIÓN COMPROMETIDA. GRAN TAREA NOS QUEDA PARA EL DENOMINADO PERIODO DE RECESO LEGISLATIVO. EL DR. KHEM VIRG PUENTE, ESPECIALISTA EN ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA UNAM, EN EVALUACIÓN REALIZADA EN 2010 A LAS 32 LEGISLATURAS LOCALES TOMANDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SITIOS WEB Y SIGUIENDO UN MODELO QUE INCLUYE 106 INDICADORES, ORGANIZADOS A PARTIR DE 10 VARIABLES, SEÑALÓ QUE CASI TODAS LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTÁN UBICADAS EN EL NIVEL DE "SUBINFORMAR" SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES. ES EN LA VARIABLE DE COMISIONES QUE EL CONGRESO DE DURANGO OBTUVO LA MÁS BAJA CALIFICACIÓN. TERMINO: EL CONGRESO DEL

ESTADO TIENE LA MISIÓN DE CREAR O ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL QUE LE DE SOPORTE JURÍDICO Y FACTIBILIDAD A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS, APROBANDO LEYES QUE SIRVAN A LA GENTE, QUE SEAN EFICACES Y SE ACATEN. EN EL ENTENDIDO QUE LOS PRIMEROS OBLIGADOS A CUMPLIRLAS SOMOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL CONGRESO LE TOCA DAR SUSTENTABILIDAD A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y CAUCE A LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD. EN ESAS CIRCUNSTANCIAS NUESTRO DEBER ES COADYUVAR AL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE CONGRESO LOCAL, ELEVANDO LA PRODUCTIVIDAD Y LA EFICACIA DE ESTA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: ¿ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, AL NO HABER INTERVENCIONES SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS FIESTAS DE LA CIUDAD HAN TENIDO UNA TELA DE DUDA EN SU BENEFICIO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DESDE HACE MUCHOS AÑOS PERO DESDE QUE SE INICIO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES, Y SE CAMBIO LA FIESTA LOCAL A NACIONAL, LAS SUSPICACIAS SON AÚN MAYORES Y ES QUE DESDE EL AÑO 2005, SE GENERÓ LA INCERTIDUMBRE DE LA FORMA EN QUE TRABAJABA EL

PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE EN EL 2006, SE PIDIÓ SE HICIERA UNA INVESTIGACIÓN A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LOS 50 MILLONES DE PESOS EN OBRAS QUE HABÍAN REALIZADO EN LAS INSTALACIONES MISMAS QUE JAMÁS SE LICITARON, FUE HASTA EL 14 DE JULIO DEL 2006, CUANDO DURANGO CONTÓ CON LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LAS FERIAS Y EXPOSICIONES DE DURANGO, LAS CUALES NO ESTABAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, PUES SOLO FUE CONSTRUIDA LA PRIMERA ETAPA DE SU CONSTRUCCIÓN, EN UN INFORME REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO TRAS UNA AUDITORÍA AL COMITÉ DE FESTEJOS 443 ANIVERSARIO DE DURANGO EN 2006, REPORTÓ UN ADEUDO DE 6 MILLONES 955 MIL PESOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UNA SERIE DE CRÍTICAS, SABEMOS QUE SE TIENEN GRANDES CANTIDADES DE DINERO POR INGRESOS DE PERSONAS, RENTA DE ESPACIOS, Y PAGO DE ESTACIONAMIENTO, PERO A LA PAR LOS RESULTADOS NUNCA SON VERDADERAMENTE POSITIVOS, ESPECIALMENTE CUANDO SE CUENTA CON UN CLARO EJEMPLO DE EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO EN LA OBTENCIÓN DE GANANCIAS COMO LO ES LO DE LA KERMES DEL DIF, EN DICHA KERMES SE TIENEN CERCA DE 3 MILLONES DE PESOS EN DOS DÍAS, PERO EN LA FIESTA NACIONAL DE DURANGO, LAS FINANZAS HAN IDO DESDE DEUDAS MILLONARIAS, CUANDO AÚN ERAN FESTEJOS DE LA CIUDAD, HASTA LA GRAN CANTIDAD DE 388 MIL PESOS COMO LA MAYOR GANANCIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, ESTOS SON LOS DATOS QUE SE HAN ENTREGADO A LA CIUDADANÍA DESDE ENTONCES, EN EL AÑO 2006, 25 MILLONES 127 MIL 970 PESOS, SE INGRESARON AL

PATRONATO DE LA FERIA Y LOS EGRESOS ASCENDIERON A 31 MILLONES 140 MIL 055 PESOS, DEJANDO UNA PÉRDIDA DE 6 MILLONES DE PESOS, ENTONCES EL ALCALDE JORGE HERRERA DELGADO, OPTÓ POR CAMBIAR DE PRESIDENTE DEL COMITÉ Y NOMBRO A EDUARDO ESCOBAR SARACHO QUIEN PERMANECE HASTA ESTE DÍA, EN LA FERIA DEL 2007, LA GANANCIA INICIAL PROYECTADA ERA DE 726 MIL 572 PESOS, PERO EL RESULTADO DE LOS FESTEJOS AL FINAL FUE 388 MIL, EN EL 2008, CON MÁS DE 700 MIL VISITANTES LAS GANANCIAS QUE SE REGISTRARON FUERON SOLAMENTE 172 MIL PESOS, EN EL 2008, SE CREO LA LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO, Y CON ELLO UNA NUEVA POLÉMICA, TANTO POR DISMINUIR EL MUNICIPIO EN SU PROPIA FESTIVIDAD, ELIMINÁNDOLE SU AUTORIDAD EN LA MISMA, ASÍ COMO LOS POBRES RESULTADOS QUE HAN OBTENIDO HASTA HOY, EN EL 2009, LAS GANANCIAS FUERON 145 MIL 173 PESOS, AL OBTENER INGRESOS DE 30 MILLONES 711 MIL 694 Y EGRESOS DE 30 MILLONES 565 MIL 920 PESOS, CON ASISTENCIA DE 953 MIL PERSONAS, EN MAYO DEL 2010 DESAPARECIÓ EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL Y SE CREÓ LA DIRECCIÓN DE FERIAS, EN 2010 LAS GANANCIAS FUERON DE 273 MIL PESOS CON 1 MILLÓN 348 MIL 302 VISITANTES, LOS INGRESOS LLEGARON A LOS 30 MILLONES 556 MIL PESOS, CONTRA 30 MILLONES 283 MIL CON LO CUAL ARROJÓ UNA UTILIDAD DE 273 MIL PESOS, LLAMA LA ATENCIÓN QUE AL INCREMENTAR EN MÁS DE 400 MIL LOS VISITANTES DEL RECINTO FERIA EN RELACIÓN AL AÑO 2009, EN 2010 LOS INGRESOS DE LA FERIA FUERON MENORES, PERO LAS GANANCIAS MAYORES, LO QUE HACE SUPONER LO QUE YA SE HABÍA SEÑALADO ANTERIORMENTE,

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

180

EXISTEN GASTOS INNECESARIOS QUE PUEDEN SER ELIMINADOS PERO A LA VEZ SE INCREMENTARON LOS VISITANTES, PERO EL INGRESO DEL DINERO NO, LO CUAL TAMBIÉN CAUSA SUSPICACIA, OTRO ASPECTO QUE LLAMA LA ATENCIÓN, ES LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE ASEGURA DEJA ESTE FESTEJO EN LA ENTIDAD, PUESTO QUE LA CIFRA PUEDE ANTOJARSE INFLADA, PERO A LA VEZ NO COINCIDE CON LO ESPERADO, NO SE ENTIENDE COMO SE ESPERA UNA DERRAMA DE 330 MILLONES DE PESOS PARA ESTE 2011, POR LO CUAL SE HA INFORMADO POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN CIUDAD DE MÉXICO, DONDE DIO A CONOCER EL PROGRAMA DE LA FERIA NACIONAL, SI TAN SOLO EL AÑO PASADO LA ESTIMACIÓN FUE DE 372 MILLONES DE PESOS Y SE ESPERABA A UN MILLÓN DE VISITANTES EN LA FERIA, MIENTRAS QUE ESTE AÑO SE ESTIMA UN MILLÓN Y MEDIO DE PERSONAS, LAS CIFRAS NO CHECAN, DURANGO TIENE VARIOS FACTORES EN SU CONTRA, PARA TENER UNA FERIA NACIONAL ATRACTIVA Y LUCRATIVA, COMO LO SON POCAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, NO LAS TENEMOS, SON INSUFICIENTES, UNA SOLA AUTOPISTA, UNA CANTIDAD MÍNIMA DE VUELOS NACIONALES, ADEMÁS DE UN CLIMA DE INSEGURIDAD QUE HA SIDO NOTICIA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, LO CUAL HA PROVOCADO TAMBIÉN SE EMITAN ALERTAS DE VIAJE A ESTE ESTADO Y EN ESPECIAL A DURANGO, AUNADO A ESTO LA FERIA NACIONAL TIENE QUE ENFRENTARSE A UNA ATROPELLADA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA, QUE SEGÚN LOS ORGANIZADORES NO PUEDEN DAR A CONOCER CON ANTELACIÓN, PUESTO QUE SE PIERDE EL INTERÉS SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN, PERO A LA VEZ RECONOCEN QUE EL PRESUPUESTO



ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

181

PARA DIFUSIÓN ES MÍNIMO, ESTA JUSTIFICANTE NO ES CREÍBLE, NI TAMPOCO ACEPTABLE, PUESTO QUE NOS ENTERAMOS QUE ALGUNOS ARTISTAS PREVISTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE LA VELARIA, RECIENTEMENTE CANCELARON SU ASISTENCIA SEGÚ SE EXPLICÓ POR OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LAS MISMAS FECHAS, TIENEN UN AÑO PARA HACER UNA PLANEACIÓN ADECUADA PARA ESTAS FIESTAS DE LA CIUDAD, YO NO SÉ QUE HACEN EN LOS ONCE MESES RESTANTES, NO SE ENTIENDE COMO PUEDEN OCURRIR ESTE TIPO DE CASOS SOBRE TODO CUANDO CUENTAN CON UN EQUIPO DESIGNADO ESPECIALMENTE PARA ATENDER LA FERIA NACIONAL PARA DESAPARECER EL PATRONATO Y AHORA CONTAR CON ESTA DIRECCIÓN, YO YA LO HUBIERA CORRIDO, PERO SOBRE TODO, NO SE ENTIENDE COMO PUEDE MANTENER UNA RELACIÓN TAN ALEJADA DE LOS DURANGUENSES MÁS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA FERIA NACIONAL COMO LO SON LOS EXPOSITORES LOCALES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE SUPUESTAMENTE SON LOS BENEFICIADOS CON LA DERRAMA ECONÓMICA, EN DIVERSAS OCASIONES HEMOS OBSERVADO COMO LOS HOTELEROS SON IGNORADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA FESTIVIDAD SIN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, LO QUE PROVOCA CUENTEN CON MUY POCO TIEMPO PARA HACER PAQUETES PARA LOS VIAJANTES, PERO SOBRE TODO PARA HACER PROMOCIONES ATRACTIVAS AL TURISMO, EL PABELLÓN INDUSTRIAL ES TAMBIÉN UNA DE LAS GRANDES INCÓGNITAS EN MATERIA NACIONAL, PUESTO QUE LOS COSTOS SIEMPRE SE HAN CATALOGADO COMO LOS MÁS ALTOS,

DONDE SE VENDEN MUCHOS ARTÍCULOS Y NO TIENEN QUE VER NADA CON LA ENTIDAD, INCLUSO DE PROCEDENCIA ASIÁTICA, DEJANDO DE LADO UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES, POR LO QUE SE DECIDIÓ TOMAR LA DECISIÓN, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE HACER FERIA NACIONAL DE DURANGO, LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TODO EL ESTADO, DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA ESTE AÑO, LA ENTRADA A LA FERIA TENDRÁ UN COSTO DE 15 PESOS POR PERSONA, PERO QUE LOS QUE UTILICEN EL ESTACIONAMIENTO PAGARÁN 30, SI CONTEMPLAMOS SOLAMENTE UN MILLÓN DE BOLETOS PAGADOS, RECORDANDO QUE LA ESTIMACIÓN, ES MÁS DE UN MILLÓN Y MEDIO, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, SERÁN SOLAMENTE 15 MILLONES, EL ESTACIONAMIENTO TIENE UNA CAPACIDAD PARA RECIBIR APROXIMADAMENTE 8 MIL AUTOS, Y SUPONIENDO, SUPONIENDO QUE SOLO SE HAYA LLENADO UNA VEZ AL DÍA, EN LOS 22 DÍAS QUE DURÓ LA FERIA NOS DA LA CANTIDAD NADA DESPRECIABLE DE 5 MILLONES 280 MIL PESOS, POR UN SOLO DÍA, ESO SIN CONTAR EL ESTACIONAMIENTO VÍA IPI, QUE TIENE UN COSTO, O TENÍA UN COSTO DE 80 PESOS EL AÑO PASADO, DE IGUAL FORMA LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LOS ESPACIOS OCUPADOS POR EXPOSITORES, DENTRO DEL PABELLÓN INDUSTRIAL, DEBERÁN GENERAR CERCA DE 1 MILLÓN 816 MIL PESOS, YA QUE AL MENOS SERÁN 174 LOS LOCALES EN EL PABELLÓN INDUSTRIAL, Y TENDRÁN UN COSTO DE 10 MIL 430 PESOS, TAN SOLO EN LA SUMA DE LO ANTERIOR ESTAMOS HABLANDO DE 22 MILLONES DE PESOS, POR LO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTAREMOS MUY PENDIENTES DE QUE LAS FINANZAS QUE ARROJEN LAS FIESTAS DE LA CIUDAD, COMO

DECÍAMOS CON ANTELACIÓN EN POCO HAN CONVENCIDO A LA SOCIEDAD EN LAS ANTERIORES EMISIONES DE LA FERIA NACIONAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: ¿DESEA ALGÚN DIPUTADO HACER USO DE LA PALABRA?, AL NO HABER ORADORES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ADVIERTO QUE HARÉ USO DE LOS MINUTOS A LOS QUE TENGO DERECHO, DESEO TAMBIÉN GENERAR QUE EN SU MOMENTO HABRÉ DE COMPARTIR OPINIONES SOBRE EL TEMA QUE ME ANTECEDIÓ LA DIPUTADA CAMPUZANO, NO HAY MOMENTO PARA HACER UN DEBATE, PERO SERÍA INTERESANTE, COMPARTO ALGUNAS DE SUS IDEAS EH DIPUTADA, Y BIEN COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HOY VENGO A TOCAR UN TEMA COMO LO HAGO CADA SEMANA QUE TIENE QUE VER CON EL APOYO A LA MICRO EMPRESA, LA VERDAD ES QUE SE TRATA DE HACER UNA EXHORTACIÓN QUE POR SUPUESTO HABRÉ DE HACERLA POR LOS DIFERENTES CANALES Y NO SOLO POR FORMA ESCRITA SINO PLATICANDO CON LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE PRIMERAMENTE REACTIVEMOS A LA DE YA EL LLAMADO FONDO DURANGO, NO IMPORTA EL NOMBRE QUE SE LE PONGA, PERO UN FONDO QUE REALMENTE LE SIRVA A LOS EMPRESARIOS, QUE HAYA VERDADERO FINANCIAMIENTO Y CRÉDITOS PARA QUIENES QUIEREN

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

184

ARRANCAR O CONSOLIDAR ALGÚN NEGOCIO, HEMOS VENIDO VIENDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMO EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y COMO EL GOBIERNO FEDERAL VIENEN HACIENDO ENTREGA DE DIFERENTES INSTRUMENTOS A LOS QUE LLAMAN MICROCRÉDITOS, Y DISCÚPENME VOY A SER MUY ÁCIDO, PERO ESOS NO PUEDEN LLAMARSE NI SIQUIERA MICRO CRÉDITOS, SON MINI, MINI, MINI CRÉDITOS, SALE MÁS CARO EL CARTÓN DEL CHEQUE EN LE QUE SE ELABORA SIMBÓLICAMENTE LA ENTREGA DEL APOYO Y QUE LE PONEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE LE DAN AL GOBERNADOR PARA QUE LO ENTREGUE QUE EL DINERO QUE ESTAMOS APOYANDO, HE SABIDO QUE HAY CRÉDITOS DE 500 PESOS, DE MIL PESOS, PUES NI PARA LA LONA PARA PONER SE VENDEN CHURROS, O SE VENDEN TAMALES, PORQUE NI PARA ESO ALCANZA, NI PARA LA LONA, MENOS PARA HACER LOS CHURROS, O LOS TAMALES O LAS SEMILLAS, MIL PESOS, ESA ES LA MICRO EMPRESA QUE ESTAMOS PROMOVRIENDO EN DURANGO, ESA ES LA EMPRESA QUE NOS VA A DAR EMPLEOS Y PROSPERIDAD, ESA ES LA EMPRESA A LA QUE NOS COMPROMETIMOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO, PUES DA PENA AJENA, ANDAR ENTREGANDO AHÍ CRÉDITOS DE MIL PESITOS, DE DOS MIL, DE CINCO MIL, PUES, YO CREO QUE NO DA, EN CAMBIO YO RECUERDO QUE EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA SE CREO UN FONDO QUE POR CIERTO SIRVIÓ MUCHO PARA LOS EMPRESARIOS DE LA LAGUNA, YO ME ACUERDO, EL FONDO DURANGO, EN DONDE SE PRESTARON CIEN, DOSCIENTOS, QUINIENTOS MIL PESOS, HASTA UN MILLÓN DE PESOS, PARA PONER REALMENTE A FUNCIONAR UN NEGOCIO, YO LE

APOSTARÍA MÁS A QUE EL GOBIERNO ENTREGUE MENOS CRÉDITO DE MÁS MONTO A MUCHOS CRÉDITOS DE POQUITO DINERO, CASI, CASI DE MIGAJAS, AHORITA QUE SE PUEDE PONER CON CINCO MIL PESOS, A VER, PUES NI UNA PELETERÍA, PUES YO CREO QUE APENAS LOS TAMALES EN UNA VAPORERA, PERO PUES NI PARA ANUNCIARLOS, NI PARA CREAR EMPLEOS FORMALES, PUES SE VA UNO A VENDER LOS TAMALES Y YA, AHORA YO NO SE SI ESA SEA LA EMPRESA QUE QUEREMOS IMPULSAR, SALVO QUE SEA COMO DICE EL GOBIERNO FEDERAL CON SEIS MIL LANAS, PERO BUENO DE LO QUE SE TRATA ES DE HACER UN EXHORTO SERIO AL GOBIERNO A TODOS LOS NIVELES, PARA QUE SE SIENTEN EN LA MESA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y LAS DIFERENTES DIRECCIONES MUNICIPALES, DE PROMOCIÓN O FOMENTO ECONÓMICO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTEN LA LANA QUE TIENEN TODOS Y HAGAN UN FONDO SERIO CON REGLAS CLARAS Y QUE PROMUEVAN REALMENTE EL APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS, PORQUE HOY EL ÚNICO ESQUEMA QUE OFRECE EL GOBIERNO FEDERAL ES EL DE LA PYMES, NO HAY MÁS Y TAMBIÉN ESTÁ BIEN COMPLICADO, Y LUEGO PUES ME PARECE QUE EL BANCO DE LA MUJER QUE A MI JUICIO LO DIGO CRÍTICAMENTE NUNCA HA FUNCIONADO, AHORA ESTÁ APOYANDO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS CON CRÉDITOS DE A MIL PESITOS, DE A QUINIENTOS PESITOS, PUES SERÁ PARA QUE LLEVEN ALGODONES AL PARQUE DE ESOS ALGODONES DE AZÚCAR, ES QUE LA VERDAD DA PENA, HAY QUE DECIRLO, LAS COSAS HAY QUE DECIRLAS, ESA NO ES MICROEMPRESA, HAGAMOS MEJOR UN PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES PARA GENTE QUE NECESITA, PERO

ESOS HOMBRES Y MUJERES NO VAN A CONVERTIRSE REALMENTE EN MICRO EMPRESARIOS, BUENO, HACE POCO LLEVE LA REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO A UN GRAN EVENTO ALLÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, EN LAS NUEVAS, BONITAS INSTALACIONES DEL CENTRO FERIAL Y DE EXPOSICIONES Y AHÍ EN ESE SALÓN GRANDOTE, ENTREGAMOS COMO UNOS QUINIENTOS CHEQUES, NO ESTABA LA GENTE YA CANSADA PORQUE ADEMÁS ESTABA HACIENDO MUCHO CALOR Y NO LLEGABAN LAS AUTORIDADES, ALCANCE A ESCUCHAR ATRÁS, COMO UNA SEÑORA LE DECÍA A OTRA, PUES QUE YA QUERÍA LLEVARSE SU LANA, PORQUE YA TENÍA QUE IR A PAGAR UNA DEUDA, NO, DIJO LA OTRA SEÑORA, NO, PUES YO DEBO EN EL MONTE, CON ESO VOY SACAR ALGO DEL MONTE, ESTAMOS REALMENTE APOYANDO A LA MICRO EMPRESA, YO NO CREO EH, SE VERIFICA POSTERIORMENTE CON TODA CERTEZA LOS EMPLEOS QUE SE GENERAN, EL IMPACTO ECONÓMICO, O EL NEGOCIO QUE SE PUSO A FUNCIONAR, PUES ES QUE NO ALCANZA PA', PONER NADA HOMBRE, PA' QUE NOS HACEMOS ENTRE NOSOTROS QUE ESTAMOS APOYANDO SI NO ESTAMOS APOYANDO, Y QUE N SE ENOJE NINGÚN FUNCIONARIO, PUES ES LA VERDAD, ES DE BUENA FE, EL PRESIDENTE ADÁN SORIA EN SU CAMPAÑA DIJO QUE IBA A APOYAR, NO ME ACUERDO SI DOS MIL O DOS MIL QUINIENTOS CRÉDITOS, NO PUES A LAS QUE VAMOS PUES HASTA DIEZ MIL PODEMOS ENTREGAR DE A CIEN LANAS, PUES MAÑANA CUMPLIMOS LA META, NO SE TRATA NADA MÁS DE CUMPLIR METAS, NO SE TRATA DE DECIR YA REBASE, NO, NO ESTAMOS JUGANDO, SE TRATA DE VERDADERAMENTE ENTREGAR LOS APOYOS

QUE SIRVAN PARA PONER UN NEGOCIO, PARA APOYAR A LA MICRO EMPRESA, PERO LUEGO YA INVOLUCRARON AL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESE PAQUETE, Y YA TAMBIÉN ANDAN ENTREGANDO LOS FUNCIONARIOS ESTATALES CHEQUES DE A MIL PESITOS, DE A DOS MIL PESITOS, SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, PONGAMOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO QUE ENTRA UNA LANA SUFICIENTE PA' QUE SE APOYE BIEN A LOS VERDADEROS MICRO EMPRESARIOS NO NOS BURLEMOS DE LA GENTE, PUES A ESAS YO TAMBIÉN VOY A HACER UN PROGRAMA DE MICRO EMPRESAS AQUÍ, DE A CIENTO PESITOS TODOS LOS DÍAS APOYO A MICRO EMPRESAS, PUES, ENTRE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DIARIAMENTE EN LOS APOYOS QUE AQUÍ SE GENERAN, ESTAMOS PUES TAMBIÉN PROMOVRIENDO A LA MICRO EMPRESA, PONGÁMOSLE UN NOMBRE Y MÍNIMAS REGLAS Y YA TAMBIÉN SOMOS PROMOTORES DEL DESARROLLO, DIGO, YO FUI DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN 1998, ERA PRESIDENTE ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS, NO HABÍA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN O DE FOMENTO ECONÓMICO, HABÍA UNA SUBDIRECCIÓN DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, YO ME ACUERDO MUY BIEN, QUE HABÍA EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICRO EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y CUANDO LLEGAMOS PUES NOS ENCONTRAMOS CON QUE NO HABÍA LANA, PORQUE SE HABÍA PRESTADO Y LA GENTE NO PAGABA, CIERTAMENTE, Y ENTONCES YO CON EL PRESIDENTE ISMAEL EN ESE TIEMPO CONVENCÍ A LOS REGIDORES Y LE PUSIMOS UNA LANA PARA CON UN FONDO DE TRES MILLONES DE PESOS, INICIAR Y ARRANCAR Y LUEGO LE PEDIMOS UN

MILLÓN Y MEDIO DE PESOS AL FONAES, AL FONDO NACIONAL DE EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, HICIMOS UNA BOLSA DE CUATRO MILLONES Y MEDIO, Y TODAVÍA TENGO COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CRÉDITOS QUE AUTORIZÁBAMOS EN EL 98, POR DIEZ MIL, POR VEINTE MIL, HASTA POR CINCUENTA MIL PESOS EN EL 98, ESTAMOS HABLANDO DE QUE YA PASARON TRECE AÑOS Y EN VEZ DE ANDAR DANDO AHORA CRÉDITOS DE CIENTO MIL O DE SETENTA MIL, ANDAMOS A LA BAJA, ASÍ ESTÁ LA CRISIS, DE A MIL PESITOS EL MICRO CRÉDITO DE A CINCO MIL YA LE FUE BIEN A LA PERSONA, DE DIEZ MIL, NO HOMBRE, DE ESOS CASI NO HAY POS' YA ESTÁ DEL OTRO LADO, YA PUSO UN NEGOCIAZO, YA HASTA PA' EL ANUNCIO LUMINOSO TIENE, POS' NO, AYER VINO UNA SEÑORA DE GÓMEZ PALACIO, AQUÍ AL CONGRESO, LA ATENDÍ AQUÍ EN UNA DE LAS SALAS, Y ME DIJO, QUIERO QUE ME AYUDE A CONSEGUIR UN CRÉDITO, YA HE BUSCADO POR TODAS PARTES, YA FUI EN MUCHOS LADOS A OFICINAS PÚBLICAS Y QUIERO PONER UN NEGOCIO QUE ES UNA DULCERÍA, Y NECESITO CUARENTA MIL PESOS Y EN NINGÚN LADO ME HAN PODIDO AYUDAR Y ME HAN TRAÍDO CON VUELTAS Y ME HAN DICHO Y ME HAN HECHO, PUES, ES QUE, LA VERDAD ES QUE, PRIMERO NO ESTÁ FÁCIL, LES PIDEN MUCHOS REQUISITOS A VER SI SALEN A LO MEJOR GASTAN MÁS EN LAS COPIAS Y EN LAS VUELTAS DE LOS TAXIS, QUE EN LO QUE LES VAN A DAR Y LUEGO A LA HORA DE LA HORA, UNA DULCERÍA, PUES SI TIENE RAZÓN LA SEÑORA, APENAS CON UNOS TREINTA, CUARENTA MIL PESITOS, PUES CHIQUITA, PEQUEÑITA, PERO PA' QUE PUES PUEDA FUNCIONAR, PERO CON MIL PESOS PODRÁ PONER UNA DULCERÍA, Y DIJE A QUIEN LE HABLO A FRANCISCO QUIÑONES DEL MUNICIPIO NO,

PORQUE ES DE GÓMEZ, A LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO, CREO QUE NO HAY APOYOS PARA ESO, NI PA' OTRAS COSAS, AL DE LERDO, POS' CREO QUE TAMBIÉN ESTÁN BATALLANDO, A DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, PUES CREO QUE EN LA LAGUNA, MEDIO QUE SI, MEDIO QUE NO, NOMÁS QUE NO ENCONTRÉ A LETY, TODAVÍA NO LLEGABA PORQUE SI NO YO ESTOY SEGURO QUE LETY HERRERA HUBIERA DICHO, YO LOS PONGO, POS' SI, Y ENTONCES PARA QUÉ ESTÁ EL GOBIERNO, O NO DIPUTADA HERRERA, ENTONCES TERMINO PORQUE YA ME ALARGUE, SE TRATA DE ESO, AYÚDENME, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES UNA CRÍTICA EN SERIO, OJALÁ LUEGO NO VAYA GENTE QUE NO TIENE OTRA COSA QUE VER COMO DIVIDE Y COMO HACE QUE LAS COSAS SE TERGIVERSEN, O LLAMÁNDOLE EN EL VULGO, VA Y GRILLA Y CHISMEA, OJALÁ QUE NO PASE ESO Y VAYAN Y LE DIGAN A LOS PRESIDENTES, AL GOBERNADOR O AL DELEGADO DE ECONOMÍA QUE BENÍTEZ DESCALIFICÓ TODO, NO, ES ALGO QUE ES EN SERIO QUEREMOS AYUDAR, QUEREMOS PROPONER, QUEREMOS OPINAR, NOS ES GRILLA, AYUDEMOS A LA ECONOMÍA Y A LOS NEGOCIOS DE DURANGO DE A DE VERAS, SI NO, PUES YO TAMBIÉN VOY A EMPEZAR A HACER MI PROGRAMA DE MICRO EMPRESAS Y LES ASEGURO QUE VOY A ENTREGAR TAMBIÉN CIENTOS DE MICRO CRÉDITOS A LO LARGO DE LO QUE QUEDA DE LA LEGISLATURA, ES PARA LA REFLEXIÓN, OJALÁ TODOS LO HAYAN ENTENDIDO ASÍ, Y SEA DE ESA MANERA, ES CUANTO.

ACTA DE LA SESIÓN del 14 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

190

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, LAS AFIRMACIONES QUE HACE EL DIPUTADO BENÍTEZ SON PARCIALMENTE CIERTAS, HAY QUE RECORRER LAS COMUNIDADES, VISITAR CADA UNA DE ELLAS, ESCUCHARA LOS CIUDADANOS, PARA ENTENDER EL NIVEL, LOS PROBLEMAS QUE LA GENTE TIENE QUE SON DIVERSOS, YO CREO QUE NO PODEMOS DESCALIFICAR LOS CRÉDITOS PEQUEÑOS DE MIL O DOS MIL PESOS, PORQUE MIL O DOS MIL PESOS, PUES PARA LOS DIPUTADOS PUES A LO MEJOR NO ES NADA, PERO PARA LOS CIUDADANOS QUE NO TIENEN PARA ECHAR A ANDAR CUALQUIER NEGOCIO POR PEQUEÑO QUE SEA ES NECESARIO, HAY QUE ESTAR EN LAS COMUNIDADES, PLATICAR CON LA GENTE, SU PROBLEMA ES ESE, NO ES EL ÚNICO, Y EN ESO COINCIDIMOS, NO ES EL ÚNICO NI ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE QUE HAY A LA QUE HAY QUE APOSTAR, PERO SON REALIDADES QUE NO PODEMOS DEJAR DE VER, PERO ACCEDER A UN CRÉDITO DE MIL PESOS, IMPLICA UN TRÁMITE LARGUÍSIMO, EL QUE ADQUIERE ESE CRÉDITO, YA SE SACÓ LA LOTERÍA, Y ENTONCES SI TENEMOS QUE APOSTAR A LOS CRÉDITOS, YO CREO QUE SON CRÉDITOS DIFERENCIADOS, DIFERENCIADOS PARA ATENDER A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, PERO CREO QUE ES NECESARIO RECONOCER, QUE ESOS PEQUEÑOS, A VER QUE HACE UN DISCAPACITADO DE 55 AÑOS QUE NO TIENE QUE

COMER, PUES SON LOS QUE SE PONEN A VENDER DULCES, QUE SE PONEN A VENDER CUALQUIER PRODUCTO CON GANAS DE TENER UN PESO PARA COMER, Y NO ENCUENTRAN FORMA DE ENCONTRAR ESE CRÉDITO EN ESTE ESTADO, MUCHAS FAMILIAS HAN PERDIDO SU PATRIMONIO PORQUE TIENEN QUE CONSEGUIR CRÉDITOS DIVERSOS, DESDE UN PRÉSTAMO PARA PAGAR UN FUNERAL, HASTA PARA PAGAR LA RENTA DE LA CASA, ESE ES EL PROBLEMA COMPAÑEROS, PORQUE NO PODEMOS DEJAR DE RECONOCER UNA REALIDAD, EN DURANGO, LOS EMPLEOS QUE SE HAN GENERADO, NO SON MAL PAGADOS Y LA GENTE RECURRE A LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS, AL AUTO EMPLEO COMO UNA FORMA DE COMPLEMENTAR SUS INGRESOS, ESA ES LA TRISTE REALIDAD QUE VIVIMOS, Y ENTONCES POR ESO DIGO QUE COINCIDO CON EL DIPUTADO PARCIALMENTE, ES NECESARIO ABONAR, APOSTAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INSTRUMENTEN PROGRAMAS DE APOYO A LOS MICRO COMERCIANTES, A LA MEDIANA EMPRESA, A LA GRAN EMPRESA PORQUE MUCHAS DE ELLAS TIENEN PROBLEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA SU OPERACIÓN, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL Y EN ESO COINCIDO EN QUE NO PODEOS APOSTAR A LOS PEQUEÑITOS NEGOCIOS ÚNICAMENTE, PERO NO PODEMOS DESCONOCER ESA REALIDAD, HAY MUCHOS, MILES DE DURANGUENSES, MAYORES DE EDAD QUE NO TIENEN OPCIONES, YA NO DIGAMOS LOS DISCAPACITADOS QUE NADIE LOS EMPLEA, Y ELLOS TAMBIÉN TIENEN QUE COMER, ESE ES EL PROBLEMA, POR ESO YO CREO QUE ENTRE TODOS TENEMOS QUE DAR ESTE DEBATE, BUSCAR PUNTOS DE ACUERDO Y ABONAR PARA QUE EL GOBIERNO INSTRUMENTE



192

PROGRAMAS DE APOYO A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, Y EN ESO DE SUS NECESIDADES SON DEFINITIVAMENTE CRÉDITOS DIFERENCIADOS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SESIÓN PRIVADA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA SALA DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE ESTA SOBERANÍA POPULAR EN PUNTO DE LAS (18:30) DIECIOCHO TREINTA HORAS DEL DÍA DE HOY 14 DE JUNIO DEL 2011, Y A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES (15) QUINCE DE JUNIO EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.....

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO**

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO**